DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 24 de Enero de 1956

TOMO 202 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 14728

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se denomina José Castaños un Pabellón para Convalecientes a construirse en la ciudad de Salto.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de enero de 1956.

A la Asamblea General:

La Dirección del Centro Departamental de Salud Pública de Salto dió cuenta, en oportunidad, de la donación que ofreciera la señora Catalina Harriague de Castaños, consistente en un Pabellón, para noventa camas, destinado a la asistencia de enfermos convalecientes, cuyo importe supera la suma de $ 250.000. La indicada Dirección, al comunicar este generoso aporte, señaló la obra filantrópica que, desde hace quince años, realiza, en favor de ese establecimiento, esta distinguida dama y sugirió la idea de designar con el nombre del extinto esposo de la misma, señor José Castaños, al referido Pabellón, dado que es, en su memoria, que ésta efectúa sus importantes donaciones.

El Poder Ejecutivo consideró el beneficio que representaría la ejecución del mencionado Pabellón, que vendría a solucionar, en gran parte, el problema asistencial del nombrado establecimiento cuya capacidad hospitalaria resulta insuficiente, y estimando aceptable la sugestión formulada por la indicada dirección, aceptó la donación ofrecida, por resolución de fecha 23 de noviembre próximo pasado aprobando el temperamento a que se hace mención precedentemente.

La señora de Castaños, en otras oportunidades donó, al citado establecimiento hospitalario, Aparatos de Rayos X, Mesas Ortopédicas, un Electrocardiógrafo, material quirúrgico, etc. y el alhajamiento total de un Pabellón, que comprende servicios de cirugía, maternidad y vías urinarias, con 120 camas y 5 salas de operaciones. Asimismo costea, mensualmente, los gastos extras que origina el Banco de Transfusiones y Plasma.

La extraordinaria obra de ayuda social que realiza la señora de Castaños, debe ser oficialmente reconocida y este Ejecutivo estima que la mejor forma de demostrar el agradecimiento del Estado por su valioso concurso en la gestión que, a Salud Pública, compete, es designar con el nombre del que fuera su digno esposo, al Pabellón que ofrece donar, complaciendo así a esta noble benefactora, cuyo propósito ha sido siempre el mantener latente el recuerdo de aquél, en todo acto filantrópico que efectuara.

Al solicitar de ese Poder Legislativo preferente atención al presente mensaje y adjunto proyecto de ley relacionado con este asunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — JULIO CESAR ESTRELLA. — Justo José Orozco, Secretario.

Con el N.o 14722 (17 de enero), aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1955

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Desígnase con el nombre de José Castaños, el Pabellón para Convalecientes a construirse en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto, por donación ofrecida por la señora Catalina Harriague de Castaños.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

JULIO CESAR ESTRELLA.

2

Resolución. Se acepta una donación para la construcción de un edificio para el Centro de Salud Pública en la localidad, de Ismael Cortinas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de enero de 1956.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la donación ofrecida por la señora Lolita Ilarraz de Cortinas, consistente en la suma de $ 40.000.00, destinada a la construcción de un local para sede del Centro de Salud Pública de la localidad de Ismael Cortinas;

Considerando que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, es conveniente aceptar la citada donación.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Acéptase la donación ofrecida por la señora Lolita Ilarraz de Cortinas, consistente en la suma de pesos 40.000.00 (cuarenta mil pesos) destinada a la construcción de un edificio para el Centro de Salud Pública de la localidad de Ismael Cortinas del Departamento de Flores.

2º Comuníquese, publíquese y agradézcase.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — JULIO CESAR ESTRELLA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se crea una Comisión con el cometido de estudiar medidas respecto a la situación de personas que han prestado servicios en el país y pierden beneficios por ausentarse y radicarse en el extranjero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de I. Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de diciembre de 1955.

Vistas las disposiciones vigentes en materia jubilatoria de reparaciones de accidentes de trabajo y, en general, de previsión social;

Resultando que de acuerdo con esas disposiciones los beneficiarios extranjeros que se ausenten del país para radicarse en su patria pierden el derecho a las prestaciones, que, asimismo, los servicios prestados accidentalmente en nuestro país por trabajadores extranjeros, no son generalmente reconocidos por los países de origen;

Considerando que este régimen crea situaciones extremadamente injustas que afectan de un modo particular a los trabajadores uruguayos y argentinos debido a los importantes intercambios de toda clase existente entre ambos países y a la falta de un entendimiento internacional destinado a remediar las situaciones a que se hace referencia;

Considerando que teniendo en cuenta el avance que ha hecho en el Río de la Plata la política de la seguridad social y la existencia en nuestro país y en la República Argentina de poderosas organizaciones de previsión social, puede pensarse ya en la conveniencia de estudiar la posibilidad de establecer entre dichas naciones un régimen de reciprocidad con el fin indicado. Las prestaciones de la seguridad social se hacen efectivas gracias a las existencias de inmensos patrimonios que va acumulando el ahorro popular y el espíritu de previsión de los desposeídos. Se trata de bienes que pertenecen a los hombres que trabajan y que el obrero no debería perder cuando decide abandonar un país para regresar a su patria. Así como ningún habitante de la República pierde sus bienes por el hecho de radicarse en otro lugar de la tierra, un principio similar debería ser proclamado en defensa de los más necesitados con el fin de que en circunstancias idénticas a las referidas no se vieran despojados de lo único que generalmente poseen. Este principio que por su equidad debería tener una aplicación universal si no fuera por las dificultades de orden práctico que se oponen a ello momentáneamente, podrían en cambio, en virtud de concurrir circunstancias especiales, servir de base a un sistema de reciprocidad o tratado entre la citada república hermana y nuestro país. "Estos tratados relativos a la indemnización de riesgos sociales —dice Durand (La política contemporánea de la seguridad social, página 390) son anteriores a la guerra de 1914. Dos convenciones sobre los accidentes del trabajo fueron firmadas por Francia con Bélgica en 1906 y con Gran Bretaña en 1909. Este movimiento se desarrolla entre las dos grandes guerras mundiales. Los progresos de la legislación sobre accidentes de trabajo, la amplitud de los movimientos internacionales de población, la influencia de la O.I.T., la formación de un espíritu internacional más favorable a los trabajadores extranjeros determinan la conclusión de convenios relativos a los seguros sociales, accidentes de trabajo y a la previsión y asistencia. Estos tratados introducen principios equitativos en favor de los trabajadores extranjeros";

La extensión del imperio de la justicia social por la vía de estos acuerdos internacionales es lo que persigue el Poder Ejecutivo al disponer una reunión de técnicos y expertos nacionales y extranjeros para examinar la posibilidad de encontrar soluciones justas a las situaciones anteriormente referidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión integrada por un delegado del Ministerio de Industrias, un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores, uno del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, uno del Banco República, uno del Banco de Seguros del Estado y otro de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Art. 2º La Comisión tendrá como cometido examinar las situaciones a que se hace referencia en la parte expositiva, y proponer las soluciones más convenientes.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CARLOS B. MORENO. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — RENAN RODRIGUEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se designan Delegados de los cultivadores de remolacha ante la Comisión Honoraria del Azúcar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de enero de 1956.

Vistas estas actuaciones, relacionadas con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de setiembre de 1954, sobre integración de la Comisión Honoraria del Azúcar con "un representante de los productores de remolacha, designados por las entidades gremiales respectivas,... etc.";

Resultando: I) Que la Comisión Honoraria del Azúcar solicita una aclaración sobre el alcance de lo dispuesto en el citado decreto, en el sentido de si la designación de delegados lo es en forma directa o por elección con intervención de la Corte Electoral;

II) Que el tenor de dicha disposición supone que haya entidades gremiales de los productores de caña de azúcar y de remolacha azucarera;

III) Que éstas designen delegados para representarlos en la citada Comisión;

IV) Que, de lo actuado en estos obrados, se desprende: A) Que existe una entidad gremial de productores de

remolacha azucarera en Paysandú, con personería jurídica (fs. 16); B) Que existe una organización llamada Primera Cooperativa de Cañeros de Santa Rosa; C) Que la organización llamada "Plantadores de Caña de Azúcar" sin actividad industrial ha iniciado gestiones para lograr la representación gremial; D) Que los productores de remolachera de la zona de influencia de RAUSA (Montes y La Sierra), piensan agruparse;

Considerando: I) En el momento existirían, entonces, tres organizaciones que podrían designar sus delegados ante la Comisión Honoraria del Azúcar a saber dos de los productores de caña de azúcar, y una de las productoras de remolacha azucarera, no existen, además, problemas para la integración de la Comisión con un representante de los productores de caña de azúcar, en virtud de que las dos gremiales han propuesto el mismo candidato para que los represente, y sólo faltaría que la organización de los cultivadores de remolachas designara el suyo;

II) Existiría conveniencia en dar por el momento carácter transitorio y revocable a dichas designaciones hasta tanto todos los productores de sustancias sacarígenas del país estén organizados en gremiales autorizadas y deseen participar en la Comisión Honoraria del Azúcar;

Con la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura:

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de Primer Turno (Dictamen Nº 1542|1955: y

De acuerdo a lo informado por el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar en representación de la Gremial de Plantadores de Caña de Azúcar sin actividad industrial y de la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda. de Cañeros Santa Rosa, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, al ingeniero agrónomo Gustavo Spangemberg.

2º Cúrsese oficio a la Gremial de Cultivadores de Remolacha Azucarera de Paysandú, solicitándole se sirva nombrar un representante para integrar la Comisión citada, el que sería designado por el Poder Ejecutivo.

3º Dar carácter transitorio y revocable a estas designaciones hasta tanto todos los productores de sustancias sacarígenas del país estén organizados en gremiales autorizadas y deseen participar en la Comisión Honoraria del Azúcar, de acuerdo a los decretos en vigor.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — CARLOS B. MORENO. AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se otorgan facilidades para el pago de obligaciones atrasadas a empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrán regularizar sus atrasos por las obligaciones legales a dicho Organismo, devengadas por cualquier concepto hasta el 31 de octubre de 1955.

Las empresas que deseen acogerse a este sistema de pagos dispondrán de un plazo de 90 días a contar del día 1.o del mes siguiente a su publicación, siempre que acrediten estar al día en el cumplimiento de las obligaciones normales posteriores al 31 de octubre de 1955.

Art. 2º. A los efectos indicados en el artículo anterior, la Caja determinará el servicio de intereses y amortización calculado hasta un plazo máximo de 60 (sesenta) meses, sobre el monto de la deuda, sus intereses y recargos.

La cuota de amortización deberá ser pagada por las empresas que se acojan a este régimen, conjuntamente con la cuota mensual corriente en la forma dispuesta por la ley.

Art. 3º. La cuota de amortización se fijará con carácter provisorio en base a la declaración que, sobre el monto de lo adeudado, formule la Empresa. Una vez realizada la avaluación de las obligaciones de acuerdo con el régimen general, por intermedio de la Caja, la cuota será ajustada en la siguiente forma:

A) Estableciendo las cuotas restantes proporcionalmente al saldo pendiente, si no existiera entre la declaración de la Empresa y la liquidación del avalúo una diferencia mayor del 20 o|o.

B) Acreciendo con un recargo del 1 o|o mensual los saldos resultantes en caso de que la diferencia mencionada en el inciso anterior, sea mayor del 20 o|o, y procediéndose al ajuste de la cuota de acuerdo con el monto definitivo.

C) El servicio de amortización de las deudas será calculado trimestralmente y satisfecho por mensualidades vencidas en el término señalado en el artículo 2.o. Comprenderá el 6 o|o de interés y la amortización acumulativa correspondiente al plazo estipulado.

Art. 4º. Cesarán las facilidades que acuerda esta ley:

A) Si se verifica una diferencia por más del 50 o|o entre la declaración de la Empresa y la liquidación del avalúo.

B) Por falta de pago del servicio de interés y amortización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948; y

C) Por no cumplir con el pago de la cuota de contribución mensual corriente.

No obstante, el Directorio por cinco votos conformes, podrá restablecer las facilidades otorgadas cuando medien razones fundadas, a su juicio.

Art. 5º. El sistema que prescribe la presente ley no modifica el régimen del artículo 6.o de la ley N.o 8.634, de 18 de junio de 1930, ni el del artículo 6.o de la ley N.o 9.580, de 7 de agosto de 1936.

Art. 6º. En la solicitud de regularización de atrasos deberá pedirse, conjuntamente, la avaluación del total de obligaciones comprendidas en el artículo 1.o.

Art. 7º. Los honorarios de la avaluación de la deuda y liquidación de intereses y recargos que se practiquen en cumplimiento de esta ley, serán de cargo de las empresas.

Art. 8º. Las empresas a las cuales se les hubiere iniciado acciones ejecutivas, podrán acogerse a los beneficios de esta ley, aún cuando se les hubiese trabado embargos. Estos podrán ser liberados mediante el otorgamiento de garantía real suficiente a juicio del Directorio de la Caja.

Art. 9º. Las deudas de las Sociedades Anónimas contraídas con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio hasta el año 1939 inclusive, provenientes de la computación de los servicios de sus Directores y Síndicos, cualquiera fuere su remuneración, no devengarán por ese lapso intereses, multas, ni recargos.

De igual exención gozarán las deudas personales de dichos Directores y Síndicos, devengadas por aquel concepto.

Art. 10. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá invertir de sus fondos hasta la suma de cincuenta mil pesos, en propaganda tendiente a promover la mayor efectividad del sistema dispuesto por esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de diciembre de 1955

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **LEZAMA**. — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco**, Secretario.

6

Ley. Se deroga una disposición de la ley 11.748 y se autoriza una contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas a los países económicamente poco desarrollados.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Derógase lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 11.478, de 16 de noviembre de 1951, autorizándose al Poder Ejecutivo a depositar en una cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Secretario General de las Naciones Unidas, la cantidad de ciento cincuenta y un mil novecientos pe-

sos ($ 151.900.00), equivalente a la contribución al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de dicha organización internacional, que fuera autorizada por el artículo 1º de la citada ley.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1955.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1955.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. Justo José Orozco, Secretario.

7

Ley. Se concede una pensión graciable a los menores Gilberto Alfonso, Sergio Edmundo, Valentín Noel, María Pilar, Nirian Yolanda y Juana Norma Castro Díaz.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Acuérdase una pensión graciable a los menores Gilberto Alfonso, Sergio Edmundo, Valentín Noel, María Pilar, Nirian Yolanda y Juana Norma Castro Díaz, de trescientos pesos ($ 300.00) mensuales la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2º. La distribución, cese y acrecimiento de esta pensión se regirá por lo dispuesto por la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y sus modificativas y complementarias.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de diciembre de 1955.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LEZAMA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Ley. Se concede una pensión graciable a doña María Petrona Pradines Brazil.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Concédese a la señorita María Petrona Pradines Brazil, una pensión de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales, que percibirá desde el 18 de junio de 1952, fecha en que dejó de hacerse efectiva la pensión por fallecimiento de su señora madre, doña Joaquina Brazil de Pradines.

Art. 2º Esta pensión será atendida con cargo al remanente del recurso que establece el artículo 6.o de la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1955.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

9

Ley. Se otorga una subvención al Teatro del Pueblo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00), con destino a subvencionar al Teatro del Pueblo, para la construcción de su sala teatral.

Art. 2º. La referida erogación será atendida con cargo a la ley N.o 11.869, de 22 de octubre de 1952 (artículos 5.o y 6.o

Art. 3º. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

LEDO ARROYO TORRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de diciembre de 1955.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LEZAMA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

10

Decreto. Se declara que es de competencia exclusiva de la Comisión Nacional de Educación Física la proclamación de Campeones Nacionales de los certámenes para aficionados que se realicen bajo su contralor.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 11 de enero de 1956.

Visto el decreto de 4 de julio de 1916 referente a los Campeonatos Nacionales de Atletismo, por el cual se dieron normas para la declaración de los campeones nacionales (artículo 3º) y expedición de los diplomas respectivos (artículo 2º);

Resultando por decretos de 12 de mayo de 1932 y 13 de setiembre de 1939 se modificaron las disposiciones relativas a la expedición de dichos diplomas, quedando establecido que ellos serán firmados por el Presidente y Secretario de dicha Comisión Nacional y por el Presidente y Secretario de la entidad delegada de la misma, organizadora del deporte respectivo;

Considerando, de acuerdo con el actual ordenamiento legal y constitucional, la citada Comisión Nacional es el órgano representativo del Estado competente en todo lo que se relaciona con la organización y contralor de los deportes físicos de carácter "amateur". En tal concepto, goza de autonomía que la habilita para formular por sí, la declaración de Campeones Nacionales a favor de los vencedores en los certámenes anuales a que se ha hecho referencia. (Decreto-ley 10.398, de 13 de febrero de 1943; ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, artículo 225 y decreto de 15 de enero de 1954);

Atento a que corresponde en consecuencia derogar el artículo 3º del decreto de 4 de julio de 1916,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el artículo 3º del decreto del Poder Ejecutivo de 4 de julio de 1916.

Art. 2º Declárase que es de competencia exclusiva de la Comisión Nacional de Educación Física, la declaración de Campeones Nacionales en los certámenes deportivos anuales entre aficionados realizados bajo su contralor.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — RENAN RODRIGUEZ. Justo José Orozco, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

84ª SESION ORDINARIA

Diciembre 14 de 1955

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)
Y EL DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

S U M A R I O

—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carpeta 565. — Repartido 228.
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**
(18) **Proyecto de decreto por el que se dispone la realización de un acto público de homenaje a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, con motivo del Centenario de su nacimiento.**
—En discusión.
—**Se aprueba en general el proyecto.**
—**En discusión particular, se aprueban los artículos 1º y 2º.**
—En discusión el artículo 3º.
—Intervención de los señores senadores Cardoso y Echegoyen.
—El señor senador Grauert propone la supresión del artículo.
—Así se resuelve.
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carp. 179. Rep. 258.
—**Se comunica a la Cámara de Representantes:**

10—Proyecto de ley por el que se ratifica el Convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la "Sociedad Anónima Turismo Uruguayo", referente a la adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos", de Rivera y Carmelo.
—El señor senador Barbieri propone que se considere en segundo término del orden del día.
—Intervención del señor senador Silva.
12—Venias de destitución.
—El señor senador Mattos expresa que no votará alteraciones del orden del día, hasta que no se consideren las tres que figuran en primer término.
14—Telegrama enviado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, publicado en la prensa de hoy.
—Exposición del señor senador Echegoyen. — Presenta un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores.
—Se le dará el trámite correspondiente.
15—**Obreros metalúrgicos. — Proyecto de ley por el que se les concede determinados préstamos.**
—En discusión.
—**Se aprueba en primera discusión general.**
—**En discusión particular se aprueba el artículo 1º.**
—Fundamento de voto del señor senador Silva.
—Intervenciones de los señores senadores Bayley, Mattos y Cardoso.
—Aclaración del señor senador Fusco.
—Se rectifica la proclamación de la votación: 28 en 28.
—Intervención del señor senador Bayley.
—En discusión el artículo 2º.
—**Se aprueban los artículos 2º a 6º inclusive.**
—En discusión el artículo 7º.
—Manifestaciones de los señores senadores Grauert y Silva.
—El señor senador Cardoso propone que la versión taquigráfica de lo actuado respecto a este artículo, pase al Poder Ejecutivo.
—El señor senador Grauert propone que, además, pase al Consejo Central de Asignaciones Familiares.
—Manifestaciones del señor senador Bayley.
—**Se aprueba el artículo 7º.**
—Supresión de la segunda discusión.
—**Sanción.** — Carp. 566.
—**Se comunica al Poder Ejecutivo.**
—Se aprueban las mociones de los señores senadores Cardoso y Grauert.
20—Monumento a Artigas en la ciudad del mismo nombre.
—Manifestaciones del señor senador Cusano.
—Intervención del señor senador Brause.
22—Sesión extraordinaria.
—El señor senador Grauert propone que se realice en el día de mañana, a la hora 17, para continuar la consideración del orden del día.
—Aclaración de la Mesa.
—Sugiere la realización de un cuarto intermedio de 30 minutos.
—Intervenciones de los señores senadores Grauert, Bayley y Berro.
—Se resuelve realizar un cuarto intermedio de 30 minutos, iniciándolo a la hora 20.
—Se aprueba la moción del señor senador Grauert.
23—Monumento a don José Batlle y Ordóñez. — Proyecto de ley por el que se dispone su emplazamiento en el kilómetro 67 de la ruta número 1.
—El señor senador Fusco propone que en la sesión de mañana, se incluya en primer término del orden del día.
—Intervención del señor senador Mattos.
—Se aprueba la moción del señor senador Fusco.
24—Proyecto de ley sobre Convenio Comercial y Acuerdo de Pagos entre Uruguay y España.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana, después de las preferencias votadas.
—Intervenciones de los señores senadores Barbieri y Mattos.
25—El Senado pasa a cuarto intermedio.
26—(Vueltos a Sala).
—El Senado pasa a sesión secreta.
27—(Vueltos a sesión pública).
—La Mesa da cuenta de que el Senado, en sesión secreta, concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para destituir al funcionario del:
—Ministerio de Relaciones Exteriores, don Enrique Rodríguez Fabregat (hijo): Carp. 449. Rep. 215.
—Denegó la venia solicitada por el mismo Poder para destituir al funcionario del mismo Ministerio, don Atilio Giacosa; Carp. 449. Rep. 215.
—Resolvió devolver al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir al chofer del Servicio de Material y Armamento, don Nelson Gladys Corbo; Carp. 459. Rep. 224.
—Y no hizo lugar a la solicitud de venia para exonerar de su cargo al Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Greyorio de Polanco, señor Alvaro Rocha. Carp. 464. Rep. 226.
28—Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.
—Proyecto de ley por el que se dan facilidades a comerciantes e industriales para el pago de sus deudas.
—El señor senador Silva mociona para que se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.
29—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 23 y 3 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se acuerda un préstamo a los obreros metalúrgicos. — Carpeta 566. — Repartido 253.

2º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. — (El plazo constitucional vence el 28 de diciembre de 1955). — Carpeta 449. — Repartido 215.

B) Chofer del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 4 de enero de 1956). — (Carpeta 459. — Repartido 224.

C) Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco. — (El plazo constitucional vence el 7 de enero de 1956). — Carpeta 464. — Repartido 226.

D) Peón del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". — (El plazo constitucional vence el 12 de enero de 1956). — Carpeta 469. — Repartido 227.

E) Funcionario del Servicio de Material y Armamento. — (El plazo constitucional vence el 15 de enero de 1956). — Carpeta 184. — Repartidos 115. y 229.

F) Auxiliar 3.o de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 16 de enero de 1956). — Carpeta 470. — Repartido 230.

G) Auxiliar de Servicio de la Colonia Saint Bois. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 487. — Repartido 231.

H) Guardián de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Etchepare-Santín Carlos Rossi". — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 489. — Repartido 232.

I) Auxiliar de Servicio de la División Higiene. — (El plazo constitucional vence el 23 de enero de 1956). — Carpeta 488. — Repartido 233.

J) Auxiliar de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 24 de enero de 1956). — Carpeta 493. — Repartido 234.

K) Electricista del Instituto de Química Industrial. — (El plazo constitucional vence el 1.o de febrero de 1956). — Carpeta 498. — Repartido 235.

L) Auxiliar 3.o de la Inspección General de Marina. — (El plazo constitucional vence el 7 de febrero de 1956). — Carpeta 505. — Repartido 236.

LL) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 8 de febrero de 1956). — Carpeta 510. — Repartido 237.

M) Cartero de la Dirección General de Correos. — (El plazo constitucional vence el 13 de febrero de 1956). — Carpeta 516. — Repartido 238.

N) Funcionario de la Agencia de Rentas de Villa del Sauce. — (El plazo constitucional vence el 14 de febrero de 1956). — Carpeta 518. — Repartido 239.

Ñ) Auxiliar 2.o del Centro de Salud Pública de Bella Unión. — (El plazo constitucional vence el 16 de febrero de 1956). — Carpeta 521. — Repartido 240.

O) Guardián del Hospital Vilardebó. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carpeta 532. — Repartido 241.

P) Fiscal 3.o del Departamento de Admisión de Enfermos de la División Asistencia. — (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1956). — Carpeta 533. — Repartido 242.

Q) Enfermero 1.o del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre. — (El plazo constitucional vence el 27 de febrero de 1956). — Carpeta 538. — Repartido 243.

R) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carpeta 544. — Repartido 244.

S) Ayudante de la Dirección de Ganadería. — (El plazo constitucional vence el 2 de marzo de 1956). — Carpeta 545. — Repartido 245.

T) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 557. — Repartido 246.

U) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 558. — Repartido 247.

V) Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 555. — Repartido 248.

W) Enfermero 2.o del Centro Auxiliar de Salud Pública de Young. — (El plazo constitucional vence el 6 de marzo de 1956). — Carpeta 556. — Repartido 249.

3º — Venia al Poder Ejecutivo para designar Gobernador ante el Fondo Monetario Internacional. — Carpeta 416. — Repartido 153.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se adquieren los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartido 200.

5º — Designación de una Comisión Especial, para determinar sobre aplicación de la forma de elección prevista por el artículo 191 de la Constitución. — Carpeta 552.

6º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre Convenio Comercial y Acuerdó de Pagos entre Uruguay y España. — Carpeta 1640|954. — Repartidos 22|954 y 164.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7º — Monumento a don José Batlle y Ordóñez. — Carpeta 383. — Repartido 256. — **Previo informe.**

8º — Con el nombre de "Arturo Carbonell y Migal" se designa una escuela pública de Montevideo. — Carpeta 275. — Repartido 173.

9º — "Profesor Luis Morquio", se designa al Anfiteatro del Hospital Pereira Rossell. — Carpeta 165. Repartido 172.

10 — Se da el nombre de Conchillas a las poblaciones situadas en la 7.a Sección Judicial de Colonia. — Carpeta 278. Repartido 175.

11 — "Reginaldo Booth" se llamará el puente sobre el arroyo Miguelete, Departamento Colonia. — Carpeta 447. Repartido 205.

12 — Se eleva a la categoría de Pueblo al centro residencial del balneario "Costa Azul", Departamento Rocha. — Carpeta 277. Repartido 206.

13 — Régimen impositivo aplicable al "fuel-oil" que ANCAP vende a organismos públicos. — Carpeta 478. Repartido 212.

14 — Reforma de los estatutos de asociaciones civiles en goce de personería jurídica. — Carpeta 1570|954. Repartido 223.

15 — "Doctor Atilio Narancio", se designa así a la Plaza de Deportes N.o 5 de Montevideo. — Carpeta 1808 de 1954. Repartido 219.

16 — Archivo del ex Tribunal Extraordinario de destituídos. — Carpeta 849|952. Repartido 221.

17 — Vencimiento en día feriado de obligaciones pecuniarias de carácter fiscal. — Carpeta 375. Repartido 220.

18 — Se designa "Juan Zorrilla de San Martín", a diversas escuelas públicas. — Carpeta 565. Repartido 228.

19 — Construcción de un edificio destinado al Instituto de Tisiología. — Carpeta 296. Repartido 255.

20 — Se modifica el retiro administrativo en la Fuerza Aérea Militar. — Carpetas 1965|954 y 267|955. Repartido 254.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

21 — Acto público de homenaje a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, con motivo del centenario de su nacimiento. — Carpeta 179. Repartido 258.

22 — Publicación de la obra del doctor Carlos Salvagno Campos. — Carpeta 180. Repartido 257.

1

A la hora 17 y 40 minutos. entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Grauert, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Falta, con licencia, el señor senador **Blanco Acevedo; con aviso,** el señor senador **González.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable de pesos 300.00 mensuales, a los hijos menores de la señora María Díaz. — Carpeta 570.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Presidencia remite las notas del Tribunal de Cuentas de la República, por las que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a las transferencias a favor de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica y Banco de la República, con destino al pago de subsidios por el mes de octubre último y primas de exportación de cueros curtidos y calzado, respectivamente. — Carpetas números 572-573.

—Téngase presente y repártanse.

El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Jefe de la Sucursal de Correos de Villa Soriano, señor Juan Ramón Ruiz. — Carpeta 584.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se establece la vigencia de la Ley Nº 12.099, sobre incorporación de inscripciones omitidas en el Registro de Estado Civil, hasta el 15 de mayo de 1956. — Carpeta 604.

Por el que se autoriza la retención del importe de las cuotas sociales de los afiliados al Círculo Policial y al Club Atlético Policial. — Carpeta 600.

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública

para vender al Club Atlético Sparta de la ciudad de Minas el bien situado en dicha localidad empadronado con el número 4959. — Carpeta 599.

El relacionado con la restitución de derechos jubilatorios. — Carpeta 598.

Por el que se autoriza la retención de cuotas a los afiliados a la Federación Uruguaya del Magisterio. — Carpeta 596.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronado con el Nº 3493. — Carpeta 590.

Por el que se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para donar al OSE, una fracción de terreno ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Carpeta 597.

El referente al destino de los bienes que el Estado adquiera por testamento. — Carpeta 588.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar con el Municipio de Montevideo, dos propiedades a los efectos de regularizar el predio de la Escuela Militar. — Carpeta 587.

Por el que se autoriza al mencionado Poder para gravar con una servidumbre de paso al predio del OSE, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja y empadronado con el N.o 608. — Carpeta 607.

Por el que se designan con los nombres de:

Alfredo S. Vigliola a la estación Sauce de Rocha, del AFE. — Carpeta 585.

Eduardo Fabini al Liceo de Enseñanza Secundaria de la ciudad de Minas. — Carpeta 593.

Carlos Catalá a la Escuela N.o 55 de la ciudad de Artigas. — Carpeta 594.

Leonel Aguirre a la Escuela Urbana N.o 28, ubicada en Capilla del Sauce, Departamento de Florida. — Carpeta 595.

José Aldunate Ferreira a Liceo de Castillos. — Carpeta 601.

Doctor Ventura Fernández al Aula N.o 16 de la Escuela Militar. — Carpeta 603.

Y doctor Aureliano Rodríguez Larreta a la Escuela Nº 9 de 2.o Grado de Montevideo. — Carpeta 606.

—Pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de $ 6.000.00, como contribución a los gastos que originó el Seminario de Psiquitría e Higiene Mental Infantil. — Carpeta 589.

Por el que se fija el monto de la dotación del Directorio del Frigorífico Nacional. — Carpeta 591.

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de $ 50.000 00, con destino a subvencionar al Teatro del Pueblo. — Carpeta 605.

—Pasen a la Comisión de Presupuesto.

Por el que se eleva el monto del tope, para tener derecho a las asignaciones familiares. — Carpeta 586.

Por el que se acuerda la reforma de oficio de las cédulas jubilatorias correspondientes a determinados grupos de funcionarios. — Carpeta 592.

Por el que se declara comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 9.940, en su artículo 10, inciso B) al personal técnico, administrativo y secundario que presta servicios en la ANCAP. — Carpeta 602.

—Pasen a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Y por el que se modifican diversas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y se autoriza la emisión de "Obligaciones para Fomento de la Construcción". — Carpeta 608.

—A la Comisión de Hacienda.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se extiende el plazo relativo a las condiciones de vinculación exigibles a los obreros afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carpeta 519.

Y por la que se amplía hasta la suma de 40:000.000.00 de pesos, el límite de la cuenta corriente que tiene el mencionado Poder con el Banco de la República. — Carp. 466.

—Archívense.

Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Iba a hacer, señor Presidente, una breve exposición. Como mi intención es leerla, la dicté; pero aún no la han pasado en limpio.

En consecuencia, solicito del señor Presidente que otorgue el uso de la palabra al que me sigue en orden de inscripción para hacerlo yo cuando esté en condiciones.

4

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Comisión de Presupuesto, señor Presidente, estaba reunida en momentos en que se llamó a Sala y sus miembros concurrieron a ésta, a efectos de hacer número para que el Cuerpo pudiera sesionar.

Como no hay un número máximo de senadores en Sala, voy a formular moción para que se permita a los integrantes de la Comisión de Presupuesto, continuar su labor, la que terminará en breves minutos. Hago constar que se halla presente el señor Ministro de Hacienda, con ese motivo.

Si el Senado en algún momento corriera riesgo de quedar sin número, el señor Presidente podría comunicar dicha circunstancia a la Comisión de Presupuesto, cuyos miembros concurrirían de inmediato a integrar nuevamente el Cuerpo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Lamento discrepar con el procedimiento que propone el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hice la solicitud, señor senador, en homenaje al señor Ministro de Hacienda que está en antesalas. Es la única razón que tengo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Considero, señor Presidente, que cuando está reunido el Cuerpo no debe funcionar ninguna Comisión.

Me parecería mejor que hiciéramos un brevísimo cuarto intermedio...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Acepto, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ... porque tengo la impresión de que el problema a estudio de la Comisión no va a insumir un tiempo mayor. Terminada la labor de Comisión, volveríamos a Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Propongo un cuarto intermedio de 15 minutos, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si fuera de 15 minutos, no habría inconveniente, pero me temo que luego se prolongue por dos horas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Podemos asegurar que no, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que a los 15 minutos llamará nuevamente a Sala.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Me voy a permitir disentir con mi distinguido compañero y amigo, el señor senador López Toledo.

Creo que alguna Comisión puede sesionar estando reunido el Cuerpo, siendo autorizada por el Senado. Sin autorización expresa del Cuerpo no puede actuar ninguna Comisión.

(Apoyados).

Pero autorizada por el Cuerpo —y en ese sentido voy a hacer moción— creo que el Senado puede sesionar, si tiene el número reglamentario.

Hago moción, pues, en el sentido de que se autorice a sesionar a la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer una solución que contempla las dos posiciones: que se invite al señor Ministro a concurrir a Sala. Las explicaciones son muy sencillas. Se trata, simplemente, de saber si hay o no posibilidades de conceder un aguinaldo a los funcionarios del Senado.

De modo que, pues, no tenemos por qué hacer un cuarto intermedio.

Por otra parte tendríamos que concurrir todos a la Comisión, ya que no vamos a esperar en el ambulatorio.

SEÑOR SILVA. — No voy a votar la moción del señor senador Barbieri, señor Presidente. No creo que ella siente un buen precedente, porque se cometería el error de olvidar que, de esa manera estamos haciendo una interpelación al señor Ministro.

A los Ministros se les llama a Sala por la vía del pedido de informes o de la interpelación, para lo cual se sigue el procedimiento de que la Mesa se ponga de acuerdo con el señor Ministro para fijar la fecha, lo que es de todos conocido.

De modo, pues, que por considerar que no es el procedimiento adecuado, no voy a votar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tengo la impresión que mi muy estimado amigo el señor senador Mattos, no ha interpretado mi pensamiento, probablemente por defecto de mi propia exposición.

No he dicho que no se pueda sesionar. He dicho que considero que no se debe sesionar. No me parece bien el

procedimiento de que una Comisión esté sesionando mientras sesione el Cuerpo.

Por otra parte, en las circunstancias actuales esto puede carecer de significación, pero, en algún otro momento puede tenerla y aún ahora mismo, si en las exposiciones de los señores senadores se plantea cualquier problema en el que los miembros de la Comisión de Presupuesto pudieran tener interés de intervenir, en cuyo caso se verían impedidos de hacerlo.

Creo, además, señor Presidente, que estamos discutiendo en exceso este pequeñísimo problema y, por consiguiente, me parece que lo mejor sería votar las mociones presentadas y arbitrar un procedimiento.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que se vote la moción que he presentado, señor Presidente, de un cuarto intermedio de 15 minutos.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores que piden la palabra, no pueden hacer un cargo a la Mesa porque no ponga a votación las mociones, porque están pidiendo la palabra.

Hay 3 mociones: una formulada por el señor senador Arrillaga Safons, para que se haga un cuarto intermedio de 15 minutos...

SEÑOR BARBIERI. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arrillaga Safons, para que el Senado haga un cuarto intermedio de 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23**).

5

El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos. A la hora 18 la Mesa llamará a Sala.

(Así se hace).

6

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: hace pocos días se publicó en los diarios de Montevideo un proyecto del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, referente a problemas vitales de la producción, tratando, por medios, que siguen, en general, iniciativas paralelas, de incrementar la producción de una manera que sería realmente beneficiosa para el país.

Hay a este respecto, iniciativas que yo llamo paralelas, como las del señor senador Brause cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura y las de la Comisión Honoraria que presidió el doctor Daniel Castellanos.

La publicación de ese proyecto de ley, cuya aparición señalo con complacencia, trajo a mi memoria la situación realmente premiosa en que se encuentra una de las Oficinas de Ganadería y Agricultura, para mí más fundamentales en cuanto a su obra trascendente. Me refiero a la Sección de la Dirección de Agronomía que se denomina Clasificación y Conservación de Suelos. Esta Oficina, dirigida por técnicos distinguidos, tiene a su cargo el relevamiento de la Carta Agrológica en todo el país, como función específica fundamental, que no lo ha podido hacer sino de una manera muy relativa y muy parcial, debido a falta de medios.

En materia de conservación de suelos, deseo destacar ante el Senado, la necesidad de que esta Oficina dispusiera de los medios indispensables para poder llevar a cabo su gestión de evidente trascendencia para la economía nacional.

Creo que nadie puede dudar de la conveniencia de que el productor rural tenga la convicción de la necesidad de defender nuestros suelos.

Ya lo sabemos cuántas veces se ha escrito y hablado del problema de la erosión; pero en éste, como en otros problemas, —me parece un signo para los problemas fundamentales del país— lo que yo noto que cuesta en esta República, es pasar de la etapa de la literatura a la etapa de las realizaciones; superar el momento en que todo debe reducirse a la prédica, a la propaganda, y llegar a la realización práctica, a las experiencias que por fin, vayan creando en nuestro medio, no siempre propicio, la convicción de que esas experiencias son provechosas y de que es evidentemente beneficioso para el país, combatir con hechos y realizaciones, el tremendo problema de la erosión.

Pero, mientras no se cree esa convicción en el productor rural, la verdad es, señor Presidente, que el único que puede realizar la obra es el Estado, porque las empresas privadas no van a encontrar el mercado necesario y remunerador para la realización de esas obras. Lo que el Estado no puede realizar en estas primeras experiencias, lamentablemente, no se realizará en el país, pese a todas las prédicas que se efectúen.

No quiero hacer un paralelo entre la potencialidad que en materia máquinas, demuestra tener la Dirección de Vialidad y esta Sección de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Comprendo perfectamente las diferencias que se podrían hacer valer en uno y otro caso, aunque, en definitiva, también tendrían que aceptar los señores senadores que, salvando las distancias, cada una de esas dependencias ministeriales, tiene a su cargo una enorme e importante labor a realizar en beneficio de la economía nacional.

Y bien; todos los señores senadores saben de lo que dispone la Dirección de Vialidad en materia de maquinaria caminera. Basta correr estos días por la carretera a Colonia para encontrarse, felizmente, con un equipo magnífico, en pleno funcionamiento.

Desgraciadamente no es esa la situación de la Sección del Ministerio de Ganadería y Agricultura a que estoy aludiendo. Todo lo que tiene, en estos momentos, la Sección Clasificación y Conservación de Suelos de la Dirección de Agronomía, es un "bulldozer" de 40 caballos con hoja grande, y tres motoniveladoras, de las cuales dos son de las llamadas conservadoras. Con esas cuatro únicas máquinas, en realidad esta dependencia del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendría que servir las necesidades a que está destinada, a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional.

Conozco casos concretos que me permito relatar, aún a riesgo de caer, en cierto sentido, dentro del aspecto personal; pero lo hago para referencia del nuevo Ministro de Ganadería y Agricultura en quien veo un espíritu ágil y despierto, con ánimo progresista, y dispuesto a realizar obra fecunda desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hace dos años, en el verano de 1952-53, la Oficina mandó sus técnicos a determinado establecimiento del Departamento de Soriano, con el ánimo de realizar allí, los estudios iniciales para hacer una experiencia de fondo. Comenzaron por hacer el relevamiento topográfico integral y siguieron luego con el relevamiento agrológico integral. Se hizo un plano completo de curvas de nivel y luego un plano completo del suelo, o agrológico, para el estudio del mejor aprovechamiento de la extensión a que aludo. Se proyectó, el reacondicionamiento de toda aquella extensión estudiada, por nueva división de potreros, relleno de zanjas, construcciones de tajamares y de canales colectores y finalmente la sistematización total de terrazas donde se requería. Todo eso se tradujo, a consecuencia de estos estudios que los técnicos realizaron con verdadera eficiencia y a lo largo de muchos días de trabajo, en una planificación completa.

Pero han corrido dos años y la obra no ha podido ni siquiera comenzarse, no por mala voluntad de los técnicos ni de la Oficina, sino simplemente por la total precariedad de medios, porque para colmo de males, desde hace ya tiempo, el único "bulldozer" de que dispone, está descompuesto y tiene, por el sistema de la licitación, que muchas veces es un inconveniente, —a pesar de ser siempre indispensable—, que requerir los precios previos, etc., por parte de la Administración Pública. Prácticamente esta máquina "bulldozer", sigue inmovilizada, imposible de ponerse en actividad, porque está descompuesta y prácticamente, no llega, tampoco la hora en que entre decididamente en la etapa del trabajo de reparación que le permita ser usada en lo futuro, nuevamente, ya que es única unidad de que dispone la oficina para misión tan importante como la que tiene a su cargo.

Esta Oficina ha realizado experiencias en Soriano, en San José y Canelones, y se puede decir que permite abrigar grandes esperanzas sobre lo que podría hacer esta Sección en establecimientos agropecuarios en los que los propietarios tuviesen el espíritu animoso y progresista de realizar estas innovaciones, aún a costa de comprometer el lucro inmediato, porque bien es sabido que no son dos cosas que suelen ir, sobre todo al principio, de una manera paralela, el lucro y el mejoramiento, en materia de progreso de la producción agropecuaria.

Yo, señor Presidente, he querido pronunciar estas palabras, pidiendo al Senado que sean remitidas al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, porque estos problemas que están conectados con la iniciativa que acaba de presentar dicha Secretaría de Estado y con iniciativas anteriores, está también, conectado con un problema presupuestal.

Evidentemente la oportunidad para el Ministerio, se va

a dar cuando tenga que proyectar el Presupuesto. Es menester que de una vez por todas, se convenzan los integrantes de los Poderes Públicos de este país y, desde luego, del Parlamento, que atender los requerimientos de la producción, no sólo es indispensable, sino que además es mucho más útil y más necesario a la economía nacional, que muchos de los pedidos que se atienden a veces de manera más amplia, porque golpean rudamente con el planteamiento de cuestiones inmediatas; y eso, también es lo que más de una vez pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Comprendo perfectamente que el señor Ministro está urgido por todas esas cuestiones que le salen al cruce: precio mínimo de la leche, situación de la producción del arroz y la colocación en los mercados, es decir, todo eso que no espera y que golpea una y otra vez en las puertas del Ministerio.

En cambio, esta resonancia de los grandes reclamos de la producción que vienen del interior, pero que no son hechos con la misma fuerza, con el mismo vigor y, sobre todo, con la misma exigencia perentoria en el seno de la misma capital, queda un poco relegada, a pesar de que, a mi juicio, estas son de las cosas más importantes que tiene que atender la República, después de tantos años de haber hablado sobre el tema, sin haber pasado no obstante nunca a las realizaciones concretas.

Hago moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 22**).

7

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Puede calificarse de inhumano, señor Presidente, un hecho que está a la vista de todos los habitantes de Montevideo, y, casi con seguridad, de todos los habitantes del país.

Me refiero al traje inapropiado que usan los funcionarios policiales, de riguroso invierno, en estos días de calores casi insufribles.

Deben experimentar un verdadero martirio quienes se pasan ocho horas de servicio, en plena calle, y, a veces, al rayo del sol, con ropas absolutamente inapropiadas para esta estación, y, además, en un estado de uso deplorable. El Estado no tiene derecho a proceder así con tan esforzados servidores.

En todos los países la policía usa uniformes adecuados a cada estación. No es necesario viajar para comprobarlo: el cine nos documenta bien al respecto.

El uniforme de la policía debía constar, en verano, de un pantalón largo de brín o de otra tela de poco abrigo, de una camisa y de un cubre-cabeza apropiados; además, un abrigo a mano para responder a los cambios de temperatura.

En este tiempo de pantalones cortos y de descamisados es imperdonable que se tenga a los agentes policiales con una vestimenta de pleno invierno, soportando elevadas temperaturas.

Formulo estas observaciones, sin ninguna incitación de las barras y declaro que nadie me las ha sugerido. Considero un deber contribuir a las soluciones de justicia sin necesidad del impulso de las conveniencias electorales.

Ya que me refiero a la policía; declaro que los sueldos que ganan sus componentes me parecen muy exiguos, no llegando el de los Guardia-Civiles a lo que se considera el mínimo.

Hay que duplicar esos sueldos y, además, establecer el progreso para los Agentes, que verían aumentadas así sus retribuciones a medida que aumentara su antigüedad. Sería un premio al buen comportamiento.

Con funcionarios a 180 pesos mensuales, a veces con lustros de servicios, viviendo en casas de lata, rodeados de una familia acosada por el hambre, no se realiza la justicia y no es posible mejorar el personal policial. Los hombres que lo integran tienen a su cuidado cuantiosos intereses y es realmente chocante que vivan en la miseria, situación que no condice con nuestros proclamados propósitos de realizar justicia distributiva y que provoca nuestra más formal protesta.

Pido que mis palabras, señor Presidente, sean enviadas al Poder Ejecutivo.

No sé si el señor Ministro del Interior se limitará a acusar recibo de ellas o si, por el contrario, tendrá deseos de concurrir a Sala para hablar de estas cosas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**)

8

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: en el día de ayer presenté un proyecto de resolución, sobre el cual no quise hacer comentarios, porque ya estábamos fuera de la hora previa.

Me voy a permitir, ahora, llamar por unos minutos, la atención de los señores senadores sobre el mismo.

Este proyecto tiene por finalidad contribuir a los homenajes con motivo de cumplirse el centenario del nacimiento del poeta Juan Zorrilla de San Martín y del centenario de la creación del Departamento de Florida, el próximo año.

Por una Ley de julio de 1856 se creó el Departamento de Florida y con este motivo había pensado que se podría editar un folleto conmemorativo conteniendo las actas alusivas a la inauguración del monumento de la independencia en la Villa de la Florida, que tuvo lugar el 19 de mayo de 1879.

Con motivo de esa inauguración, se editó un folleto, que he tenido oportunidad de leer, muy ilustrativo y cuya lectura es de gran interés. Pertenecía a la colección del doctor Mellan Lafinur, y se encuentra en la Biblioteca Nacional.

En ese folleto se hace un resumen de todas las actuaciones cumplidas con tal motivo y se publican las poesías que se presentaron al concurso y que fueron premiadas: la poesía de Aurelio Berro, que mereció el primer premio; la de Joaquín de Salterain, que se distinguió con el segundo premio; y, la Leyenda Patria, la poesía que mereció en ese momento, si no un premio, la consagración del gran poeta nacional Juan Zorrilla de San Martín.

La edición que dispone este proyecto, no representará una erogación grande, y creo que sería interesante su aprobación, porque permitiría revivir todo lo actuado en esos años.

Debo recordar que la erección de ese monumento se hizo posible por una colecta nacional, para la realización de la cual se nombraron Comisiones en cada Departamento; una Comisión en Florida, que presidió Antolín Uriostre; otra en Montevideo, presidida por el doctor Magariños Cervantes, y así, en cada Departamento, una Comisión delegada. Es sumamente interesante la lectura de las actas y de las resoluciones de estas Comisiones referentes a todas esas actuaciones.

El propósito de este proyecto, repito, es editar un pequeño folleto que contenga una selección del material que existe en el folleto a que he hecho referencia anteriormente, como también algunas resoluciones y actas relativas a la inauguración de ese monumento.

Ese fué el propósito que me llevó a presentar este proyecto de resolución que el señor Presidente dispuso que pasara a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Instrucción Pública.

9

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: iba a formular moción de orden en el sentido siguiente: existen dos o tres proyectos de homenaje a la memoria de Juan Zorrilla de San Martín, alguno aprobado por la Cámara de Representantes y otros que se tratarán nada más que como una moción de resolución de parte del Cuerpo, pero que de todas maneras tienen que pasar a la Cámara.

Y todo esto cuando han pasado ya los días y nos vamos a encontrar muy próximos a la fecha o ya un poco sobre el mismo día del centenario del nacimiento del poeta.

Por todas estas consideraciones, me voy a permitir formular moción, señor Presidente, para que se traten como graves y urgentes y se incluyan después del primer punto del orden del día de hoy, cosa a la que no me opongo, los numerales 18 y 21 y la iniciativa propiciada por el proyecto que ha presentado el señor senador Fabini, que ha pasado a Comisión.

Sobre este punto último, no creo que sea necesario el pronunciamiento de la Comisión, dado el escaso monto de la inversión que es necesario hacer, ya que se trata de un folleto redactado.
Formulo moción en ese sentido.
(Apoyados).

10

SEÑOR BARBIERI.— Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR BARBIERI. — Como el señor senador no hace cuestión del orden que deben ocupar en nuestra consideración los asuntos a que se ha referido, pediría que se trataran después de resolver el asunto de la explotación de los Casinos de Rivera y Carmelo.
SEÑOR CHIARINO. — Tenemos dos dias de discusión, señor senador; eso no se lo puedo aceptar.
SEÑOR BARBIERI. — Es un proyecto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo, de 1953, que tenemos informado desde hace dos meses en el Senado, y sobre el que varios señores senadores se han ocupado. No es posible ya que en forma constante se vaya aplazando en esta forma.
Yo entiendo perfectamente las razones del señor senador Chiarino, pero este es un asunto de urgencia. Esos Departamentos están esperando que se tome resolución sobre este asunto. Para con la puesta en práctica de esta decisión se pueda llegar al funcionamiento de los Casinos. La explotación de los Casinos es una explotación de circunstancias que se realiza en la época de turismo. Esta se inicia el 15 de diciembre en todos los Casinos del país y estamos casi en el día de inauguración de la temporada.
De manera que, inmediatamente después; en seguida...
SEÑOR SILVA. — Hago moción, señor Presidente, para que entremos al orden del día y, después, resolveremos estas cosas, porque tenemos el asunto relacionado con los metalúrgicos y una cantidad de venias que vienen a continuación. Vamos a sacar por lo menos el primer asunto, sobre el que hay gran expectativa, como todos sabemos.
Por lo tanto, señor Presidente, insisto en que entremos al orden del día, y después discutamos el orden de los asuntos en ella.

11

SEÑOR CHIARINO. — Yo no voy a insistir en este momento, señor Presidente, pero lo haré en cuanto entremos al orden del día y aprobemos el primer asunto, porque tenemos una fecha a plazo fijo, el 28 de este mes, que es centenario del nacimiento del poeta, y debemos organizar los actos de homenaje para ese día, con tiempo, a los efectos de que no se improvise, como ocurre en este país muchas veces.

12

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite señor senador?
Quiero declarar lo siguiente: que mientras no se trate cuando menos los tres pedidos de venia de destitución de funcionarios que ayer nos comprometimos a tratar en el día de hoy que vencen antes del 7 de enero, no voy a votar ninguna alteración de orden del día.
Creo además, que como tiene suficiente jerarquía y pesa demasiado en nuestro espíritu el asunto planteado por el señor senador Chiarino, podríamos realizar una sesión en el día de mañana, si no tenemos tiempo de tratarlo hoy, para resolverlo.
Insisto, señor Presidente, en que la Cámara tiene un compromiso de honor con esos tres casos que ayer se comprometió a tratar y resolver en la sesión de hoy y por eso no voy a votar la proposición del señor senador Chiarino, aunque reconozco la jerarquía del asunto.

13

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una consulta a la Mesa?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TROCCOLI. — Tenía entendido que el Senado había resuelto que se tratara en el día de hoy, con o sin informe, un proyecto de resolución, dando una retribución de fin de año a los funcionarios del Palacio. Como no figura en el orden del día, consulto a la Mesa si la declaración de grave y urgente debe hacerse en la hora previa, o puede hacerse en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que haya informe de la Comisión, señor senador.
SEÑOR TROCCOLI. — Hay informe de la Comisión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se puede plantear en cualquier momento de la sesión.

14

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en la prensa ha aparecido un telegrama dirigido al Presidente del Consejo Nacional de Gobierno por el Ministro de Relaciones Exteriores, que dice:

"Señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno,
don Luis Batlle Berres.

Waldorf Astoria. (Nueva York).

Cumplo con el grato cometido de hacer llegar a usted, señor Presidente, las felicitaciones de los señores Consejeros que integran la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno con motivo de su valentía y brillantez en los actos cumplidos y discursos pronunciados, los que han tenido importante repercusión en el ámbito internacional y en la opinión pública de nuestro país.

SANTIAGO I. ROMPANI, Ministro de Relaciones Exteriores".

—Considero que, si este acto, como resulta de la información suministrada a la prensa, de la sesión de ayer del Consejo Nacional de Gobierno, no es un acto oficial, no es una disposición del Consejo de Gobierno, el Ministro de Relaciones Exteriores no puede actuar oficialmente como tal Ministro, para ejercer una representación de la mayoría de los Consejeros, fuera de los actos de Gobierno.
Los Consejeros pueden, naturalmente, como ciudadanos, realizar reuniones y disponer actos como el que se traduce en este telegrama. El Ministro, también como ciudadano, puede invocar esa representación en el orden cívico, partidario, o lo que fuere, pero no en su investidura de Ministro de Relaciones Exteriores, en que sólo puede asistir al Cuerpo, al Poder Ejecutivo, y ejecutar los actos que el Consejo Nacional de Gobierno disponga por el voto de su mayoría. Si esta misma mayoría, en acto oficial, dispone lo que resulta del telegrama, el Ministro, por vía de ejecución, hablará, entonces, en representación del Poder Ejecutivo.
En consecuencia, señor Presidente, considero que se ha quebrantado el orden formal en esta materia.
Voy a pasar a la Mesa una pedido de informes al Ministro. Podrá parecer secundario o de poca trascendencia este asunto; sin embargo, en mi concepto la tiene, porque se trata de mantener dentro del límite estricto de su competencia, cuidando la forma correspondiente, —a los Secretarios de Estado.
Si nosotros entendemos, de acuerdo con el concepto constitucional, que la investidura pública no puede ser ejercida sino en relación con el servicio que se integra, o al cual se asiste, es absolutamente no procedente que, en el caso, el señor Ministro habla en representación, como tal, de un grupo de Consejeros que no han realizado acto oficial ninguno como tales, en la órbita del Poder Ejecutivo.
Paso a la Mesa, entonces, el pedido de informes que quería explicar al Senado.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Presentado el pedido de informes, la Mesa le dará el trámite correspondiente.

15

A consideración el proyecto de ley por el que se concede un préstamo a los obreros metalúrgicos, que figura en primer término del orden del día.
Léase.
SEÑOR SILVA. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.
(Se vota: **20 en 27 — Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes.)

Carpeta N.o 566 de 1955. — Repartido N.o 253 de 1955.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 21 de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

Presente.

El Poder Ejecutivo eleva a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, permitiéndose reclamar su despacho preferencial en razón de ser consecuencia del Convenio suscrito el 30 de setiembre próximo pasado, por el cual se resolvió el conflicto de la industria metalúrgica.

El Poder Ejecutivo siente el deber, antes de entrar a la formulación del proyecto, de destacar la patriótica gestión realizada por los señores integrantes de la Comisión Mediadora, doctores Juan Carlos Patrón, José Pedro Zeballos y Ruben C. Trelles, que en el desempeño de su delicada misión demostraron fina percepción en el planteamiento de los problemas y clara inteligencia en pos de la solución que es de conocimiento de la Asamblea General.

Por este proyecto de ley se arbitra una fórmula tendiente a efectuar un préstamo a los obreros de la industria metalúrgica, en las siguientes condiciones: para el personal de Ferrosmalt, de 40 jornales amortizables a razón de un jornal por mes; para el personal de las restantes empresas metalúrgicas, de 15 jornales, también amortizables a razón de un jornal por mes.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Comisión Mediadora, designada por el Consejo Nacional de Gobierno, y los representantes de las partes, Cámara Metalúrgica del Uruguay (De la Unión Industrial Uruguaya) Empresa Ferrosmalt y SUMA, por el que se resolvió el conflicto de la industria metalúrgica, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5.a de dicho Convenio, las partes se obligaron a gestionar por ante el Poder Ejecutivo el envío del mensaje y proyecto de ley que da motivo al presente.

El presente mensaje y proyecto de ley, tiene su antecedente inmediato en el que para resolver una situación similar se remitiera en ocasión de la huelga de los gráficos de 1954, por lo que éste recoge y adapta los mismos fundamentos que dieron base al anterior.

Con respecto a la posibilidad de recurrir al Fondo Nacional de Compensación para efectuar el préstamo decía el Mensaje a que nos hemos referido anteriormente, el 12 de enero de 1955, "El Consejo Central, que de acuerdo a las previsiones del decreto de 1.o de setiembre de 1953, está habilitado para efectuar colocaciones de capital no afectado, en forma que reditúe y de modo provisional, está dispuesto a realizar esa colocación siempre que se den seguridades respecto al reintegro, y que se traducen primordialmente en la afectación del salario de los trabajadores y la obligatoriedad de las empresas de efectuar los correspondientes descuentos al personal y el pago a la Caja de las cantidades descontadas. El proyecto redactado brinda las garantías indispensables requeridas por el Consejo Central

"El Poder Ejecutivo, al someterlo a consideración de la Asamblea General lo hace teniendo en cuenta diversos precedentes, especialmente los constituídos por las leyes de 1939 y 1947 que autorizaron préstamos a los trabajadores de la industria de la construcción" y la Ley de 21 de julio de 1955 que autorizó préstamos a los obreros de la industria gráfica.

El Consejo Central de Asignaciones Familiares por intermedio de la Caja de Compensación N.o... de la Industria Metalúrgica, concederá un préstamo a los obreros afectados por el reciente conflicto.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente de la Asamblea General con mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para invertir del Fondo Nacional de Compensación, hasta la cantidad necesaria para acordar a los obreros metalúrgicos que mantuvieron el conflicto a que se refiere el convenio de fecha 30 de setiembre de 1955 un préstamo de cuarenta jornales amortizables a razón de un jornal por mes, para el personal de la empresa Ferrosmalt; y para el personal de las restantes empresas metalúrgicas, de quince jornales, también amortizables, a razón de un jornal por mes.

Art. 2º Los préstamos serán acordados por la Caja de Compensación N.o 31, a la cual las empresas deberán remitir los informes que le sean solicitados.

Art. 3º Los trabajadores que utilicen el préstamo, deberán amortizarlo mensualmente, a razón de un jornal por mes. Dicho jornal les será retenido por las empresas hasta la cancelación total de su deuda, y vertido conjuntamente con el aporte correspondiente a la asignación familiar de acuerdo a la Ley Nº 11.618, de 20 de octubre de 1950, en la Caja de Compensación N.o 31 de la Industria.

Art. 4º Aquellos obreros que luego de utilizar el préstamo, se acojan a la jubilación o cambien de empleo, sin haberlo reintegrado totalmente, son responsables directos de lo adeudado, cuyo importe será retenido por la Caja de Jubilaciones, o por su nuevo empleador, en la forma establecida en el artículo anterior.

Art. 5º El no pago de los jornales retenidos por parte de las Empresas dará mérito a la aplicación del procedimiento establecido en la Ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y de acuerdo a su modificativa N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 (artículo 32), sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de dicha ley y multa equivalente a la cantidad no pagada, que será aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a solicitud de la Caja.

Las multas y recargos serán destinados a reintegrar los gastos originados por el préstamos.

Art. 6º Los préstamos que realice el Consejo Central de Asignaciones Familiares de acuerdo al artículo 1º, devengarán un interés no superior al 5 o|o. La Caja de Compensación N.o 31 atenderá la tarea sin aumentar su personal, el cual tendrá derecho al pago de las horas extras que deba cumplir por el cometido que se le asigna en la forma que convenga con el Consejo Central atendidas las condiciones que establece la legislación laboral para casos similares.

CARLOS B. MORENO. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar, por intermedio de la Caja de Compensación N.o 31, a los obreros metalúrgicos que mantuvieron el conflicto a que se refiere el Convenio de fecha 30 de setiembre de 1955, un préstamo de cuarenta jornales amortizable a razón de un jornal por mes, para el personal de la Empresa Ferrosmalt; y para el personal de las restantes empresas metalúrgicas, de quince jornales, también amortizable a razón de un jornal por mes.

Dicho préstamo tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio y en la escala establecida.

Art. 2º Facúltase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un préstamo por la cantidad necesaria que totalice la suma de préstamos concedidos en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º Los trabajadores que utilicen el préstamo deberán amortizarlo mensualmente, a razón de un jornal por mes. Dicho jornal les será retenido por las empresas hasta la cancelación total de su deuda, y vertido conjuntamente con el aporte correspondiente a la asignación familiar de acuerdo con la Ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, en la Caja de Compensación N.o 31.

Art. 4º Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, aquellos obreros que luego de utilizarlo se acojan a la jubilación o cambien de empleo, sin haberlo reintegrado totalmente, son responsables directos de lo adeudado, y las cuotas de amortización que les corresponda, serán retenidas por la Caja de Jubilaciones, o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja número 31.

Art. 5º El no pago de los jornales retenidos por parte de las empresas dará mérito a la aplicación del procedimiento establecido en la Ley Nº 10.644, de 4 de setiembre de 1945, y de acuerdo a su modificativa N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950 (artículo 32), sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de dicha ley y multa equivalente a la cantidad no pagada, que será aplicada por

el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a solicitud de la Caja.

Las multas y recargos serán destinados a reintegrar los gastos originados por el préstamo.

Art. 6º El préstamo que se otorga de acuerdo con el artículo 1.o, devengará el mismo tipo de interés de la operación a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 7º La Caja de Compensación N.o 31 atenderá la tarea sin aumentar su personal.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 27**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR VIGNALE. — Que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 27**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 28**).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite señor Presidente, para fundar el voto?

Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley, a los efectos de no obstaculizar su sanción; pero, no obstante ello, debo manifestar que en oportunidad de tratar el proyecto de préstamo a los obreros gráficos establecimos que sólo por excepción utilizaríamos al Consejo de Asignaciones Familiares para acordar estos préstamos.

Sostuve que estos préstamos tiene que acordarlos el Banco de la República y que no se puede entrar en el vicio o en la costumbre de que la Caja de Asignaciones Familiares destine dinero para estas cosas. No obstante ello, señor Presidente, he votado este proyecto que está en discusión, pero, en el futuro, me abstendré, porque no creo que sea el camino adecuado.

SEÑOR BAYLEY. — El Banco de la República, le presta a la Caja de Asignaciones Familiares.

SEÑOR MATTOS. — La Mesa proclamó la votación 27 en 28 en el momento en que yo estaba distraído con el señor senador, y no voté inadvertidamente. Quiero agregar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El voto negativo, fué del señor senador Fusco, que tal vez no habrá votado por inadvertencia.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que el señor senador Silva, al dar el fundamento de su voto, se ha referido al origen del préstamo, me interesa dejar constancia, señor Presidente, que en realidad, en este caso, el préstamo va a ser concedido por el Banco de la República, según lo dispone el artículo 2.o.

Justamente hace un momento me he preocupado de obtener las actas de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes, y allí está claramente establecido el proceso que ha llevado a esa conclusión. Fué citado el Consejo Central de Asignaciones Familiares, con lo que queda establecido que también medió la opinión de ese organismo. Este Consejo objetó el proyecto invocando argumentos similares a los que acaba de exponer el señor senador Silva: el inconveniente de distraer sus fondos, etc. Y uno de sus miembros, creo que el doctor Pratt, sugirió la fórmula de que fuera el Banco de la República quien, con la garantía de la Caja de Asignaciones, otorgase el préstamo.

La Comisión de Legislación del Trabajo aceptó la sugerencia e invitó al Banco de la República. Concurrió al seno de la Comisión el Gerente de Créditos, señor De María, que en nombre del Banco de la República aceptó la fórmula, que fué redactada tal como consta en el artículo 2.o.

De manera que tiene este proyecto una diferencia fundamental con el que se refería a los obreros gráficos: el préstamo es ahora otorgado por el Banco de la República con la garantía de la Caja de Asignaciones Familiares.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

A título de aclaración, quiero dejar constancia que he votado por la afirmativa. Es posible que el gesto no haya sido lo suficientemente enérgico como para traducir el voto, pero eso crea su sentido real.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se rectifica la votación: 28 en 28.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Quería referirme, señor Presidente, a la argumentación formulada por el señor senador Cardoso, que comparto, agregando que la Comisión informante de la Cámara de Representantes lleva a su informe todas esas constancias, sin el detalle de los funcionarios que concurrieron, pero se aclara perfectamente todo.

Primero se enumeran las características de la nueva ley y se dice en el numeral 3º que el Banco de la República prestará al Consejo de Asignaciones Familiares la cantidad necesaria, y que a los efectos, fué debidamente consultado por la Comisión de Legislación del Trabajo.

Más adelante se agrega que la Comisión consultó al Consejo Central de Asignaciones Familiares y al Banco, y que de esa consulta surgió la fórmula aprobada.

La Comisión entendía, como el señor senador Silva, que no es discreto convertir en sistema la aplicación de los fondos de las Cajas de Asignaciones para finalidades distintas de las que tiene que servir, y aquí se aclara perfectamente, en la parte final, que quien presta el dinero es el Banco de la República; el Consejo Central es simple intermediario del préstamo, y la Caja Nº 31 es la que distribuye los jornales. Se agrega que no perderán dinero ni el Banco, ni el Consejo Central, ni la Caja Nº 31.

Se ha variado fundamentalmente el procedimiento, y por esa razón me parece que se puede lograr la unanimidad de votos del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2º. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 29 en 29. — Unanimidad**.

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indi.

(Se vota: **Afirmativa. — 29 en 29. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 29 en 20. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa — 29 en 29. — Unanimidad**.

—En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 29 en 29 — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 7º.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a votar afirmativamente este artículo para que no tenga que volver el proyecto a la Cámara de Representantes, donde, por la gran cantidad de asuntos a tratarse en estas últimas sesiones del año, podría retardarse su sanción.

Pero la verdad es que este artículo es injusto, ya que pone a cargo de la Caja Nº 31 la tarea de atender esta distribución de préstamos y el pago correspondiente a los interesados. Sin embargo, se dice que ésta no podrá aumentar el personal, lo que me parece bien; pero lo que no me parece bien es que no se haya establecido una partida para pagar a funcionarios que van a realizar una tarea extraordinaria. Quiero dejar constancia de eso. Sólo para que no vuelva a la otra rama del Poder Legislativo, dada la urgencia del asunto, lo voy a votar afirmativamente, pero dejo constancia de la injusticia.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que ha manifestado el señor senador Grauert es una razón más para pensar, que el que tiene que hacer estos préstamos es el Banco de la República, porque la Caja Nº 31 no tiene funcionarios bancarios ni está preparada ni capacitados para esa función. De manera que a los propios obreros se les va a demorar más los préstamos hechos por la Caja de Asignaciones, que si los hiciera el Banco de la República. El argumento que hace el señor senador Grauert, que yo comparto, es también una razón para comprender que estas operaciones las tiene que hacer el Banco de la República.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Hace un rato, señor Presidente, hablaron el Presidente y el Gerente de la Caja Nº 31 con varios senadores explicándonos las dificultades que van a tener por falta de personal, para atender a fin de año, el pago de las asignaciones y el pago de estas obligaciones extraordinarias.

En verdad, la Cámara de Representantes, ha modificado el proyecto del Poder Ejecutivo que contemplaba la situación a que acaba de referirse el señor senador Grauert. Yo expliqué a estos señores, al Coronel Barlocco y al señor Gerente, que si nosotros modificamos este proyecto, tendría que volver a la Cámara de Representantes, con el riesgo de que pudiera no sancionarse en este final de período. Les dije que, por mi parte, iba a hacer estas manifestaciones, entendiendo que el Poder Ejecutivo, por la vía de la reglamentación, puede paliar en algo estas dificultades: no sé de qué manera; acaso por la vía de que el Consejo Central le proporcione algunos auxiliares, o algún otro modo que la Administración pueda encontrar.

Yo sugeriría que las palabras de los señores senadores Grauert y Silva, y del que habla, pasaran al Poder Ejecutivo, como expresión del deseo de que se encuentre una solución que facilite estas tareas extraordinarias que va a tener la Caja Nº 31.

SEÑOR GRAUERT. — Estoy de acuerdo con la proposición del señor senador Cardoso, y agregaría que esas palabras también pasaran al propio Consejo Central de Asignaciones Familiares, que tiene medios, o vías, por el fondo de compensaciones, para autorizar alguna partida extra para a la Caja Nº 31, para retribuciones extraordinarias de ese personal. No para nuevo personal, sino para extraordinarios del personal que destine a esa función.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acepto las sugerencias que acaban de hacerse, y señalo como camino que despejaría dificultades, una vez que lleguen al Poder Ejecutivo y al Consejo Central de la Caja estas expresiones, el texto del primitivo proyecto remitido por el propio Poder Ejecutivo, cuyo artículo 6º ponía a cargo de la Caja Nº 31 atender esas tareas "sin aumentar el personal", pero agregaba lo que estimaba de elemental justicia, el señor senador Grauert, y en lo que coincidimos todos: que ese personal tendría derecho al pago de horas extras que deba cumplir por el cometido que se le asigna, en la forma que convenga con el Consejo Central, atendidas las condiciones de la legislación laboral para casos similares.

Me parece que el hecho de que no se repita en el texto definitivo del proyecto este concepto expresado en el texto originario del Poder Ejecutivo, no quiero decir que represente una negativa al derecho a cobrar trabajos extras. El derecho a percibir remuneración por el trabajo extraordinario no nace en función de una ley que así lo determine especialmente. Es un principio general el de que el trabajo debe ser retribuído en proporción a la forma en que se presta. De manera que tal vez esta disposición del Poder Ejecutivo era redundante: bastaba con que dijera que no se aumentaría el personal, y que si se trabaja en forma extraordinaria, tiene que haber la retribución extraordinaria correspondiente.

Que indique el Poder Ejecutivo, como señalaba el señor senador Cardoso, algún procedimiento al reglamentar la ley, —o que se produzca acuerdo con el Consejo Central, como expresaba el señor senador Grauert— para que si se produce trabajo extraordinario, sea remunerado, está bien; y, si no se encuentra forma para remunerar el trabajo extraordinario; que se arbitre algún procedimiento, como ese del drenaje de empleados de un servicio a otro, para que, sin recargo injusto y excesivo del personal de la Caja Nº 31, se atienda la tareas que debe desarrollar.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo aclarar mi posición, lamentando discrepar con el señor senador Bayley.

De acuerdo con el artículo 1º de esta ley, como de otras similares que hemos votado, se establece que el monto de los préstamos que hará el Banco de la República es justamente una suma igual al monto de pérdidas, que debe concederse en carácter de préstamo.

Quiere decir que de esta partida objeto del préstamo, la Caja Nº 31 no podrá destinar un sólo centésimo a pagar esas horas extras. Podría destinar de sus fondos propios a pagar esas horas extras pero tampoco lo puede hacer porque, por ley, tienen un destino especial. Solamente por la vía del acuerdo del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que le autorice a disponer del fondo de compensación, una partida especial para pagar esas horas extraordinarias, podrá cumplir con esto que nosotros consideramos justo.

Por tal razón, me parece bien lo que proponía el señor senador Cardoso que las manifestaciones que se han hecho en general sobre este artículo 7º, pasen no sólo al Poder Ejecutivo a los efectos de la reglamentación de la ley, sino, también, al Consejo Central de Asignaciones Familiares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7º. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 28 en 28. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 28**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

Se va a votar si se remite al Poder Ejecutivo y al Consejo Central de Asignaciones Familiares, las palabras pronunciadas por los señores senadores Cardoso, Bayley y Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 26 en 28**).

16

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Mociono, señor Presidente, para que se declare grave y urgente la consideración del informe de la Comisión de Presupuesto relativo a la retribución extraordinaria del personal de la Cámara de Senadores.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Había declarado que me opondría a toda declaratoria de grave y urgente, mientras no se trataran determinadas venias de destitución. No creo que pueda mantener esa posición frente a esta proposición, ni creo, tampoco, que luego de haber aflojado esa resolución pueda mantenerla frente al pedido del señor senador Chiarino.

Me permitiría ampliar la moción, en el sentido de que, en ese orden, se traten como graves y urgentes los dos asuntos: primero, el planteado por el señor senador Tróccoli, y segundo, el planteado por el señor senador Chiarino, para, inmediatamente, entrar al orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la modificación de la moción, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Tróccoli con la ampliación del señor senador Mattos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 25 en 28**).

—Se entra a considerar el proyecto de resolución sobre remuneración extraordinaria para los funcionarios de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1º Refuérzase los rubros de "Extraordinarios y Eventuales" de la Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores en la cantidad estrictamente necesaria a fin de acordar a sus funcionarios, incluso contratados y eventuales, una retribución extraordinaria equivalente a un mes de sueldo".

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite señor Presidente?

La Comisión, incluyó, en el proyecto original, una modificación, que no advertí si la Secretaría le dió lectura a la misma.

Se trata de la inclusión de los funcionarios eventuales y contratados en este proyecto de resolución, en mérito a que, en oportunidades anteriores, este aspecto de los funcionarios eventuales y contratados, había quedado resuelto por el camino de la constancia en la discusión. Nos pareció más conveniente que figure en el texto del proyecto.

Además, señor Presidente, la Comisión resolvió proponer un artículo 2.o, al que voy a dar lectura: "Refuérzase por una sola vez el rubro de "Gastos" de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad suficiente para acordar una retribución de $ 500.00 a cada uno de los 10 periodistas que colaboran con el trabajo legislativo".

Esta proposición la formula siguiendo una práctica tradicional dentro del Cuerpo.

SEÑOR GRAUERT. — Solicito que se lea nuevamente el artículo 1.o aconsejado por la Comisión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido que se lea todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1º Refuérzanse los rubros "Extraordinarios y eventuales" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y de "Secretaría y Sala" de la Cámara de Senado-

res en las cantidades estrictamente necesarias a fin de acordar a sus funcionarios, incluso contratados y eventuales, una retribución extraordinaria equivalente a un mes de sueldo".

"Artículo 2º Refuérzase por una sola vez el rubro de "Gastos" de Secretaría y Sala del Senado, en la cantidad suficiente para acordar una retribución de $ 500.00 a cada uno de los 10 periodistas que colaboran con el trabajo legislativo".

"Artículo 3º Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: manifesté en el seno de la Comisión que no estaba de acuerdo con la retribución extraordinaria a los periodistas y deseo mantener en Sala ese mismo punto de vista.

No voy a tratar el aspecto constitucional. Pienso que esto podría ser tomado como una donación de los dineros públicos a empleados de empresas privadas que están vinculados por una razón de relación de trabajo con la Cámara de Senadores.

Pero no es eso el aspecto que deseo desarrollar de una manera brevísima sino, simplemente, que no creo adecuado que el Senado vote retribuciones de este carácter para empleados de empresas particulares. El hecho de que se haya procedido de esta manera en tantas otras circunstancias, considero que no me obliga a seguir procediendo en una forma que considero equivocada. Además, algún día hay que rectificar las normas cuando se consideran que ellas no son las mejores. Como yo estoy colocado en esa posición, quiero dejar constancia de mi voto negativo, como lo di en el seno de la Comisión, a esta clase de retribución.

Es evidente que nosotros tenemos para fortuna del país, una prensa libre, y que no se da en nuestro caso las situaciones tan lamentables que en tantos otros países de nuestro continente se producen a diario para bochorno de la propia función de periodista.

Pero el hecho de que esa circunstancia no se dé en nuestro país no quiere decir que tengamos que dejar de considerar inelegante esta clase de retribución.

Con estas palabras fundamento mi voto contrario a esta medida, ratificando la confianza que me merece toda la prensa de nuestro país y los hombres que en ella realizan una labor fecunda al servicio de las instituciones y del progreso de la República, y me parece que con esta actitud mía más bien contribuyo a jerarquizar su función.

También, señor Presidente, deseo hacer otra aclaración. He sido visto, como han sido vistos todos los señores senadores, por los funcionarios del cuerpo, y en conversaciones con algunos de ellos se ha manifestado que yo sería contrario al aguinaldo que se vota en estos momentos y que he votado. Debo decir que no soy contrario al aguinaldo. Creo que en el Presupuesto General de Gastos debería establecerse el régimen de los 13 meses de sueldo, no para otorgarlo en forma indiscriminada...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...sino para que fuera una posibilidad que alcanzara a todos los funcionarios de la Administración que cumplieran leal, honrada y eficientemente con su deber.

Sería un premio, un reconocimiento, no ya a la labor que todos tienen la obligación de cumplir, como la tenemos nosotros, sino un tipo de estímulo que, indudablemente, contaría con la simpatía del Parlamento.

Según una estadística que se me ha entregado, en la actualidad, probablemente alrededor de 30 y tantos mil funcionarios —algunos hacen llegar la cifra a 40 mil, —perciben aguinaldo. Si bien es cierto que no son de la administración central, eso no significa que no sean funcionarios públicos. Y en este Cuerpo se ha hecho costumbre otorgar este aguinaldo.

No participo, tampoco, del criterio expuesto, según el cual las finanzas públicas estarían en una situación algo así como de calamidad pública. Creo que es inconveniente sembrar esta idea. Es necesario, primeramente, saber cuál es, realmente el estado de nuestras finanzas, para después mentarlas: y, sobre todo, mentarlas sin que pueda darse al país una idea que puede ser equivocada y que indudablemente perjudica.

Finalmente, señor Presidente, considero que esta sería una buena oportunidad —ya que de retribuciones del Estado a los funcionarios se trata —para fomentar la necesaria consecuencia y solidaridad del funcionario con sus obligaciones.

En nuestro país se ha dicho muchos veces que los funcionarios no tienen establecida una carrera sistematizada, de tal suerte que aquellos que saben cumplir con su deber no pueden tener la seguridad de que van a ser justipreciados sus méritos en el momento de confrontarlos. Esta es una situación que es necesario corregir. El premio denominado "aguinaldo" podría ser una manera de estimular a todos los funcionarios para que cumplan con su deber.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Seré muy breve, señor Presidente y señor senador Rodríguez Larreta.

(Hilaridad).

En realidad, señor Presidente, este proyecto puede calificarse de original, porque no le acompaña una exposición de motivos ni la Comisión ha dado los fundamentos de su conformidad. En este sentido, no conozco otro proyecto que haya pasado en el Senado que tenga iguales características.

Me refería días pasados, señor Presidente, a la injusticia de este proyecto de resolución. Son decenas de miles los empleados públicos y los señores senadores han resuelto votar un aguinaldo para un pequeño grupo, no sé si un centenar o dos de empleados, olvidándose de todos los otros, que están colocados en situación muy desventajosa respecto de los funcionarios favorecidos.

Me referí, como decía, en la sesión pasada, a la injusticia del proyecto.

Brevemente, voy a referirme ahora a su inconstitucionalidad.

El artículo 108 de la Constitución dice: "Cada Cámara sancionará dentro de los 12 primeros meses de cada legislatura, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos. En el transcurso de la legislatura podrá introducirse las modificaciones que se estime estrictamente indispensables".

Los señores senadores que voten este proyecto, tendrán que considerar de acuerdo con la Constitución, estrictamente indispensable este aguinaldo.

"Indispensable", según el diccionario de la lengua, significa "necesario", "inevitable". Y al definir la palabra "necesario", dice: "...que no puede dejar de ser...".

Para los señores senadores, que se han olvidado de 80 y tantos mil empleados públicos, "no puede dejar de ser" este aguinaldo a los empleados del Senado; lo que me parece absurdo.

Ayer decía que podría parecer algo antipática mi posición, que, en resumidas cuentas, es en defensa de un principio de justicia; pero pienso, haciéndole un honor a los empleados del Senado, que la considerarán muy respetable, ya que para ellos, —estoy seguro —debe colocarse la defensa de los principios por encima de los intereses personales.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Muy brevemente, para fundar las razones que algunos senadores —y en particular la mayoría de la Comisión de Presupuesto— tuvimos para acompañar este proyecto de resolución.

Insisto —como insistí en el día de ayer frente a las manifestaciones del señor senador González Conzi— que no reputamos que sea una solución injusta el hecho de que se voten aguinaldos para determinadas reparticiones de la Administración Pública y que queden otras sin gozar de ese beneficio, de la misma manera que no reputábamos injusta, en materia de jubilaciones, por ejemplo, el hecho de que hasta tanto se alcanzara la jubilación para todos los que trabajan, los distintos gremios que la hubieran obtenido estuvieran en una situación de privilegio o de regalía, en virtud de que determinados órdenes del trabajo, sea en el ambiente estatal o en la actividad privada, no participaran de esa conquista social.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hubo un proceso de 35 años para alcanzarla, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador Cordones Alcoba me acota que hubo un proceso de 35 años para alcanzar esa conquista.

Lo que debiera sostenerse en esta oportunidad, a nuestro juicio, es que debemos bregar, por los caminos posibles, porque este aguinaldo que votamos hoy para los funcionarios del Senado, alcance a breve término a todos los funcionarios que sirven al Estado.

Por otra parte, no es exclusivamente a un núcleo reducido de funcionarios que alcanza esta retribución especial.

Señalaba el señor senador López Toledo —y hay un repartido que seguramente la mayor parte de los señores senadores habrá tenido ocasión de consultar— que en los distintos organismos autónomos, supera el número de 40 mil los funcionarios que perciben aguinaldo; y dentro de la Administración Central, es claro que no por la vía del aguinaldo, sino por la del premio estímulo, una cifra de funcionarios que llega a los 6.000, perciben una retribución especial que supera a los dos sueldos.

Por lo demás, se puede entrar sin violencia dentro del concepto de "estrictamente indispensable" en virtud de

que estas retribuciones, si bien no tienen carácter permanente, se reeditan año a año y alcanzan la categoría de costumbre o de cosa habitual. Es lógico, entonces, que los funcionarios beneficiados por este género de retribuciones adecúen sus problemas presupuestales y familiares a una entrada que descuentan y que nada indica que se rechace hasta que se plantea en el seno del Cuerpo, ya que todos los antecedentes les son favorables.

Además, en esta oportunidad la cifra a que alcanza la retribución que se vota es del orden de $ 172.931.25. Se hizo la consulta al señor Ministro de Hacienda en la Comisión de Presupuesto —estrictamente en lo que era pertinente— acerca de si dicho Ministerio podría disponer de los medios de pago necesarios para cumplir con esta retribución, en virtud de que el aspecto intrínseco de la resolución entraba dentro del campo estrictamente jurisdiccional del Senado.

El señor Ministro de Hacienda contestó afirmativamente la consulta y, en consecuencia, la mayoría de la Comisión entendió que era pertinente y aconsejable el proyecto de resolución de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite dos palabras más, señor Presidente?

En realidad, mis observaciones no han sido contestadas en absoluto. Cuando se ha hecho referencia a una de ellas, ha quedado en limpio lo siguiente: que en la Administración Central no hay aguinaldos. Serían los propuestos los únicos.

Yo pregunto a los señores senadores que presentaron el proyecto de resolución en discusión, y lo hago por vía de exploración, —siempre que el Poder Ejecutivo acordara su iniciativa— si votarían un proyecto como el que he redactado y que leeré. Si de la exploración resultara la posibilidad de marchar adelante con mi proyecto, yo lo presentaría. Dice así: "Concédese un aguinaldo de un mes de sueldo a los empleados de la Administración Central y Servicios Descentralizados. Auméntase a tales efectos, y por una sola vez, los impuestos nacionales en vigor".

He dicho que lo menciono por vía de exploración. Si viera en el Senado algo así como un clamor para hacer justicia a todo el funcionariado nacional, entonces presentaría el proyecto y se seguirían los trámites correspondientes para obtener la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Sólo así, señor Presidente, si lograra una solución general de justicia, quedaría yo en paz conmigo mismo, ya que mi oposición al proyecto ha quedado frustrada, porque se ha enfrentado a una mayoría que parece no declinar.

En la forma propuesta por mí, llegaría el aguinaldo a todos esos modestos empleados que están casi en la miseria, que ganan ciento y pico de pesos. Con el aguinaldo que se propone, indudablemente que vamos a premiar a funcionarios muy meritorios, yo lo reconozco, muchos de ellos amigos míos, pero que ganan sueldos de cientos de pesos y que pasan, en algunos casos, los cientos de pesos.

Yo no sé qué espíritu de justicia puede guiar a esta mayoría del Senado cuando elude la posibilidad de llevar a los hogares más pobres, algunos pesos, y los entrega, en cambio, a una pequeña minoría que si no es privilegiada dentro de la organización social, lo es dentro de la Administración Pública.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hecha la exploración, se va a votar.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia de que voy a votar negativamente este proyecto de resolución.

En general, hago mías las razones invocadas ayer por el señor senador Rodríguez Larreta y reiteradas hoy por el señor senador González Conzi. Sobre eso, no deseo repetir conceptos ya expresados que, en general, comparto. Pero, a todo ello, agrego que quienes desde la banca que ocupamos en el Parlamento enjuiciamos, a veces severamente, la política del Poder Ejecutivo en materia de ordenación de las finanzas públicas y exigimos del señor Ministro de Hacienda una contención de acuerdo a las circunstancias, ponemos en juego nuestra autoridad moral, si frente a funcionarios que desde luego estimamos y que consideramos dignos, accedemos a esta clase de solicitudes.

Considero, en lo que me es personal, que buena parte de la crítica que he formulado al Poder Ejecutivo, y buena parte del juicio que me ha merecido la gestión de los Ministros de Hacienda, en este momento se quebrantarían, si yo votara afirmativamente este proyecto de resolución.

Si a eso uno lo que entiendo que es una necesidad primaria en el país, compartiendo las razones expuestas por los colegas a que he aludido, me lleva de una manera terminante a votar negativamente este proyecto, cosa que, desde luego, realizo no con agrado, porque me resulta violento tener que mostrarme intransigente frente al pedido de un grupo de funcionarios que actúan alrededor nuestro, y que, en general, merecen toda nuestra consideración.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a insistir sobre el fondo del asunto, porque ya ayer me ocupé de él y comparto, además, en absoluto, la posición espiritual del señor senador Chiarino. A mí me ocurre lo mismo. No es que me asuste del monto del gasto. Me asusta el ejemplo que da el Senado, el mal ejemplo que da a los Poderes Públicos y que da a la población, porque mientras reclamamos contención, moderación y racionamiento, aquí seguimos la fiesta presupuestal como si nada ocurriera en el país.

Pero me interesa repetir, —porque no se han repetido ni informado en Sala— algunas manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda en la sesión de la Comisión que se acaba de efectuar.

El señor Ministro dijo, en efecto, que está en condiciones de pagar esos $ 172.000,00, más los $ 300.000,00 o $ 400.000,00 de la Cámara de Representantes, que ya ha votado también su aguinaldo, y que se suma al mal ejemplo que dan al país las dos ramas del Poder Legislativo.

Pero dijo, también que estaba —yo digo —en condiciones físicas de poder pagar eso, pero explicó cual era la situación del erario, que disponía en estos momentos de pesos 16:000.000, de los cuales había que vertir en la Caja Civil, $ 4:000.000. De manera que quedarían disponibles $ 12:000.000. Esos $ 12:000.00, ¿de dónde provienen? Es interesante destacarlo, porque yo le pregunté al señor Ministro si se había utilizado la autorización acordada por el Parlamento para desbloquear fondos en el Banco de la República, hasta un total de $ 30:000.000 de los cuales pesos 20:000.000 se agregarían al crédito del Estado en dicho Banco, y no contestó afirmativamente. De manera que esos $ 12:000.000 de que va a disponer la Tesorería, son fondos prestados por el Banco de la República en gracia a una medida de notorias repercuciones inflacionarias.

Cuando yo le pregunté al señor Ministro si la Administración Pública daría aguinaldo, me dijo que no, porque estaba por encima de sus posibilidades financieras; cuando le pregunté si las futuras previsiones presupuestarias eran más o menos favorables, me agregó que el déficit orgánico —como se le ha llamado —del Presupuesto prosigue, vale decir, que estamos viviendo en un déficit orgánico de $ 55:000.000 al año.

Ya ha transcurrido casi un año —faltan unos días —y tal como van las cosas, es presumible suponer que el nuevo Ejercicio dé, pues, otro déficit. Es casi seguro que el actual equilibrio presupuestal se verá desnivelado en $ 55:000.000 y entraremos al año próximo con este mismo déficit, por lo menos, porque la posibilidad de que salga de la Comisión del Senado y del Senado mismo el llamado proyecto de rendición de cuentas, es bastante aleatoria.

Todo esto pinta el nubarrón de las finanzas públicas. Yo no creo, como mi distinguido amigo y colega el señor senador López Toledo, que esto sea una idea. No es una idea; es una realidad deplorable y alarmante y debemos vivir en función de esa realidad alarmante y deplorable, y por más que sea desagradable decirlo, tenemos que repetirlo todas las veces.

Desgraciadamente, lo repetimos, la mayoría del Senado se muestra insensible. Que ellos recojan la responsabilidad y nosotros el fastidio que nos tomarán los empleados; pero, creemos cumplir con nuestro deber.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: la Comisión no ha contestado una objeción, en mi concepto fundamental, hecha por el señor senador González Conzi, acerca de la constitucionalidad de esta disposición. Creo que la resolución es contradictoria con el artículo 108, que invocaba el señor senador. Parece razonable que, si se hace un reproche de esa índole, se diga cuál es la posición de la Comisión en la réplica exigible.

Me agradaría mucho saber el punto de vista de la Comisión en ese aspecto.

Digo esto por si alguien quisiera recoger la observación antes de proseguir; si no se recogiera, seguiría expresando las razones que tengo para oponerme.

Naturalmente que tengo el derecho de interpretar el silencio de la Comisión, como ausencia de razones para replicar la observación hecha por el señor senador González Conzi, porque si estamos en un cuerpo deliberante, donde las posiciones tienen que estar fundadas en un mínimum de razones exigible, y, frente a una objeción compartida

por legisladores de distintos partidos políticos, la Comisión no da ninguna explicación para justificar su conducta, contraria, en mi concepto, al texto constitucional, —evidentemente, nos encontramos frente a una tesis no amparada por la Carta Fundamental.

Todo esto, que siempre es grave, lo es más en circunstancias cuya entidad en el orden financiero no es necesario destacar, y que acaba de señalar muy elocuentemente, el señor senador Rodríguez Larreta.

Se ha hablado aquí de que no puede considerarse injusto que determinados funcionarios reciban esta compensación extraordinaria, y para la cual se invoca una costumbre, considerando que eso nos releva de todo análisis y de toda reflexión o crítica al respecto, descansando en los tiempos en vez de descansar en la razón.

Si hubiera alguna circunstancia especial que justificara este gasto extraordinario, podría no hacerse cuestión si las finanzas, además, tuvieran un mínimum de holgura que permitiera cumplir esa exigencia. No es así, según es público y notorio, y creo, también, que no son retórica, sino una realidad sangrante y cotidiana que todos advertimos, las dificultades de ese orden que constantemente aparecen, fuera de las conocidas, para el pago normal del Presupuesto. Pero había aludido a que no podía invocarse, como lo expresaba el señor miembro informante, como injusta, la situación de preferencia que se da a estos funcionarios, dado que se sostiene, a la vez, que el ideal es que se conceda idéntico favor a todos los funcionarios públicos.

Claro está que, con esta liberalidad de razones, estarían justificados todos los privilegios; porque ¿qué es un privilegio? Es una preferencia no fundada en la razón.

Ahora bien; si es verdad cuanto expresaba el señor senador González Conzi, respecto de la situación general de los funcionarios públicos, buena parte de los cuales reciben estipendios inferiores a los razonablemente exigibles y a los que pueden considerarse apropiados para el sustento mínimo de la vida; si a la vez tenemos, dentro de la Administración Central, servicios de carácter casi heroico, puede decirse, como los que se refieren a los hospitales, particularmente donde se asisten enfermos de dolencias trasmisibles, y quienes atienden a esos pacientes perciben sueldos miserables; si hay servicios como el de Saint Bois, el Fermín Ferreira, el Servicio de Leprosos, etc., cuyos funcionarios de menor categoría no reciben ningún aguinaldo, y además, se les paga sueldos inferiores a los que corresponderían a la naturaleza de los servicios y al riesgo de valores sagrados como el de la salud y la vida,— considero que, en esas circunstancias a lo que se agregan las dificultades financieras notorias a que me he referido, se configuran, incuestionablemente, todos los caracteres de un verdadero privilegio; porque, aún suponiendo que ese dinero existiera holgadamente y no tuviera el penoso recorrido del préstamo, siempre, para que hubiera justicia, debería preferirse a aquellos que, frente a los funcionarios del Senado, ofrecen todos los caracteres a que acabo de aludir, por la naturaleza de los servicios que prestan.

No creo que, en un orden de preferencias, debamos colocar en primer plano, a los funcionarios del Senado, por muy plausible que sea su gestión y por muy importante que sean sus servicios, frente a aquellos que arriesgan cotidianamente su vida y su salud, sirviendo intereses del Estado en el orden asistencial.

Yo me opuse, en el Consejo Nacional de Gobierno, también, a estos aguinaldos, algunos de los cuales favorecían, como es costumbre, a la burocracia propiamente dicha.

Estas observaciones, en rigor, no me pertenecen. En la Cámara de Representantes, y con otro motivo, pero referido siempre a gracias o favores especiales dispensados un tanto arbitrariamente a ciertos funcionarios del Estado, se hicieron observaciones semejantes por el señor diputado Jorge Silva Varela. De manera que no tienen ningún mérito de originalidad ni responden a ninguna razón política.

En consecuencia, señor Presidente, me voy a oponer. Quiero conservar, además, la libertad de crítica frente a la política financiera del Gobierno, y considero que se reduciría en buena parte, si yo usara aquí de liberalidades que le niego al Poder Ejecutivo.

Si es indispensable una política de restricción, de severidad, de austeridad hasta lo heroico, en estos momentos, me parece una anomalía que, simultáneamente con ello, como se ha observado, el Parlamento esté votando estos favores o gracias especiales, al margen del Presupuesto y con violación del artículo 108 de la Constitución.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo podría decir, frente a las afirmaciones de tono general que hace el señor senador Echegoyen, que en alguna oportunidad, aún cuando, desde luego, tenga una aplicación relativa en el caso, por la distinta proporción numérica que significa lo que estamos tratando y lo que resolvimos en aquella oportunidad, el propio señor senador, fué el mocionante de una rectificación del Presupuesto del Senado, a efectos de determinar asignaciones graciosas que la Cámara entendió justas y las aprobó.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdón, señor senador. No oí bien la observación a que se refería.

SEÑOR TROCCOLI. — Digo que el señor senador Echegoyen propuso en el Senado, y éste lo acompañó con su voto y fué aprobada, una modificación presupuestal para votar una asignación graciosa a deudos de un ex funcionario del Senado que, desde luego, salvando las proporciones numéricas, entraña una contradicción con toda la teoría que ha esbozado en estos instantes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿A qué se refiere el señor senador?

SEÑOR TROCCOLI. — A un proyecto de asignación graciosa a la viuda de un ex-funcionario del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mil pesos a la viuda del ex Director de Taquígrafos del Senado, el señor Viaña. ¿Es a eso a que se refiere el señor senador? Me parece que no necesita comentario.

SEÑOR TROCCOLI. — He señalado, señor senador, la desproporción numérica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hay algo más que la desproporción numérica, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Si el señor senador me escucha con la paciencia y el gusto con que yo lo he escuchado, diría que lo normal, dentro de los lineamientos teóricos que ha esbozado el señor senador, sería que existiera una resolución de carácter general para deudos de todos los funcionarios del Senado, aún estableciéndose las gradaciones que, por sus méritos, hubieran acumulado en el ejercicio de su labor. Pero con respecto al artículo constitucional, que es donde hace pivot el señor senador, debo destacar, en primer lugar, que el propio artículo establece la obligación, para el Parlamento, para cada una de sus Cámaras, de revisar su situación presupuestal en los doce primeros meses de su ejercicio, cosa que el Senado, en esta oportunidad, no ha hecho.

Cabe suponer, sin que ello pueda calificarse de afirmación aventurada, un poco por lo que general y tradicionalmente significa la sanción del presupuesto, que la asignación de los funcionarios del Senado, en el caso, puesto que es lo que estamos tratando, hubieran acrecido en la proporción que el juicio moderado, generoso de los legisladores, hubiera estimado conveniente.

En esta oportunidad, el Senado no ha sancionado su presupuesto, vale decir que esa situación de expectativa legítima de los funcionarios, fundada en el texto expreso de la disposición constitucional, no ha sido cumplida por el Cuerpo.

En consecuencia, cuando se señala a continuación la excepción, vale decir la facultad de poder introducir modificaciones presupuestales, el término de estrictamente indispensable, que tiene una acepción y una latitud que se me antoja de gran parecido, de semejanza, de igualdad con el estrictamente indispensable o imprescindible del artículo 215 de la Constitución para las modificaciones que se hagan al presupuesto, por la vía de la rendición de cuentas, a mi juicio, entra dentro de lo conceptual de cada uno de nosotros.

Estimo, y por esto acompaño este proyecto de resolución, que esa costumbre a la que el señor senador no le asigna absolutamente ninguna importancia y trascendencia, determina para el funcionario una adecuación de sus problemas personales y familiares, que crea, en estos momentos, la naturaleza de indispensable, a menos que se les advierta con la debida antelación, por ejemplo en esta oportunidad, para el fin del año próximo, que estos proyectos de resolución no serán reeditados.

Vale decir que no es sólo ausencia de razones lo que fundamenta esta posición de los que votamos afirmativamente, sino que existen situaciones de hecho por incumplimiento de expresas disposiciones constitucionales, que radican en el artículo que cita el señor senador, o sea la falta de sanción, por el propio Senado, de su presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador, pero le corresponde el uso de la palabra al señor senador López Toledo.

SEÑOR LÓPEZ TOLEDO. — Es para contestar, simplemente, una alusión; pero no tengo inconveniente en hacer uso de la palabra después. Le cedo, con mucho gusto, mi lugar, al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que la falta de sanción del presupuesto no puede hacer que se modifique sustancialmente el concepto de "indispensable", referido al aguinaldo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El aguinaldo es una gracia

una liberalidad extraordinaria, que se otorga a los funcionarios, además de la paga normal de sus servicios.

SEÑOR TROCCOLI. — O puede ser un recurso sustitutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ese es el concepto del aguinaldo: es una liberalidad del Cuerpo.

Cuando se fija el presupuesto del Senado, como todos los presupuestos, pero particularmente el del Senado, referido a un número limitado de funcionarios, que, permite un examen más prolijo, más consciente de todas las situaciones...

SEÑOR TROCCOLI. — De acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...se puede afirmar que la dotación que se fija para cada funcionario, es la que corresponde a la entidad del servicio y a las posibilidades del Estado para remunerarlo. Es verdad, además, que de todos los presupuestos del país, uno de los mejor dotados, desde el punto de vista de las asignaciones fijadas a los funcionarios es, precisamente, el del Senado. Hay aquí muchos funcionarios modestos que ganan tanto o más que los jefes de oficina en la Administración. No es éste el momento de entrar en paralelos, pero la verdad es que, si se hiciera ese análisis, no se llegaría, seguramente, a la conclusión de que hay qué reforzar esas asignaciones con cantidades extraorinarias, a fin de año, so pretexto de que hay una costumbre o existe una expectativa, que constituye un factor de hecho.

Por consiguiente, señor Presidente, si el presupuesto no está aprobado, el concepto de "indispensable" que emplea la Constitución en el sentido de estrictez, de severidad en la modificación, sigue siendo tan vigente como si el presupuesto de este año estuviera aprobado.

Lo que se quiere es, naturalmente, que las modificaciones que se hagan correspondan a conceptos severos. Si el concepto es...

SEÑOR TROCCOLI. — Si me permite el señor senador, le advertiría que el concepto de estrictamente indispensable aparece en el artículo constitucional una vez que, presumiblemente, está aprobado el presupuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir que, fundándose en la propia omisión del Cuerpo, se crea una fuente de derecho para el mismo Cuerpo. No puedo admitir ese punto de vista. Si el Cuerpo no ha cumplido con la obligación de dictar su presupuesto, ¿es posible que, de esa omisión, se extraiga la conclusión de que se puede tener el derecho de usar mayores liberalidades? No creo que sea ésa la conclusión que pueda admitirse.

En consecuencia, las cosas quedan como al principio; perfectamente vigente y cabal la observación hecha por el señor senador González Conzi.

El Parlamento no puede ser una especie de islote institucional totalmente desconectado del Estado, del erario público, y la circunstancia e qué la Constitución nos autorice a girar contra la Tesorería por cantidades indispensables para sus pagos, no significa que no tengamos el deber de hacer un ejercicio razonable de esa facultad, como todas las facultades otorgadas a los poderes públicos.

En cuanto a la invocación, que no creo feliz, del señor senador, de que yo he propuesto, y votado, estos días, que se asignaran mil pesos para la viuda del señor José Viaña, ex-Director del Cuerpo de Taquígrafos, que prestó 51 años de ejemplares servicios, como he dicho antes de ahora en este Cuerpo, no creo que contraríe, y seguramente, en el fondo de su espíritu, ha de sentir el señor senador que no es factor gravitante como réplica—, la posición que he sostenido.

SEÑOR TROCCOLI. — En oportunidad, he acompañado con mi voto muy gustoso, la proposición del señor senador Echegoyen, porque entendí que era una solución justa —lo señalaba al traer el recuerdo— pero no "estrictamente indispensable" como modificación presupuestal acorde con la teoría qué el señor senador está empeñado en defender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Existe una disposición legal por la cual se establece alguna defensa para los gastos de sepelio de los funcionarios. En este caso, la circunstancia de haber dejado de pertenecer, el señor Viaña al Cuerpo de Taquígrafos, no hace mucho tiempo, imposibilitaba, naturalmente, que su familia pudiera recibir ese beneficio.

Yo había visitado a la viuda del señor Viaña y tuve conciencia de su situación. No me vincula a ella, propiamente, ningún lazo de amistad; tampoco medió ningún pedido suyo; pero conociendo tal situación y la de su hijo, por cuya suerte se desvela con espíritu muy loable, esta señora, consideré que el Cuerpo a quien había servido con tanta abnegación, por medio siglo, tenía el deber de atender, con ese pequeño auxilio, el drama de esa familia. Con trescientos treinta pesos mensuales, que es lo que el Estado le ha otorgado después de 51 años de grandes servicios, debe subvenir a sus necesidades y las de su hijo, pagando sus estudios, ya que está cursando actualmente Preparatorios. Se trata de una contribución por una sola vez.

Creo que es tan desproporcionada la invocación en relación con el tema que estamos tratando, que me hago a mí mismo la gracia de seguir tratando el punto, entendiendo que, en el espíritu de los señores senadores, no podrá parecer contradictoria la conducta de quien propuso ese pequeño auxilio, y mi actitud, ahora, al criticar la conducta del Senado, votando esta liberalidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido disculpas a los señores senadores pues me veo obligado a hacer dos o tres puntualizaciones, después de manifestaciones de algunos señores senadores, especialmente, la del señor senador Rodríguez Larreta.

En primer término, señor Presidente, considero que este aguinaldo se otorgará a los funcionarios que cumplan con asiduidad su función o, en su defecto, que no concurran a sus funciones, por causas debidamente justificadas. No creo que sea un aguinaldo indiscriminado, una regalía que se dé solamente pensando en el espíritu generoso de los señores senadores. En segundo término, he manifestado, que considero que puede ser el aguinaldo un medio para estimular a los funcionarios que saben cumplir con su deber y agrego, con lo que le contesto a mi distinguido amigo, señor senador González Conzi, que lo he considerado siempre con tal espíritu de generalidad a este propósito, que vería con agrado una ley que instituyera en el país, para todos los empleados y obreros, para todos los hombres que trabajan, el presupuesto anual de 13 mensualidades como una institución destinada, fundamentalmente, a los fines que acabo de expresar.

Pero la puntualización más importante que deseo hacer, es la que se refiere al estado de las finanzas públicas. Parecería por las expresiones de algunos señores senadores, que nosotros estuviéramos, en este momento, dispuestos a derrochar los dineros públicos, y a proceder con ligereza indudable en el manejo de las finanzas, en este pequeño capítulo que corresponde al presupuesto del Senado.

Pero hay otra cosa que me interesa fundamentalmente. Yo no he manifestado que el estado de las finanzas públicas sea halagüeño ni mucho menos. De lo que estoy prevenido, es de otra cosa; estoy prevenido del uso exagerado del fantasma de las finanzas en quiebra cuando se apela a tal procedimiento con el propósito de sembrar en el espíritu público o en los sectores parlamentarios, determinado estado de espíritu. Es fundamentalmente a eso, a lo que me he referido, y he manifestado que tal juicio puede emitirse cuando se tiene a la vista el estado real de las finanzas públicas. Tampoco creo que pueda afiliarseme por estas razones a una acción destinada a administrar de cualquier manera la hacienda pública y por eso es, señor Presidente, que considero que el aguinaldo, en este momento, lo votamos en un Cuerpo que habitualmente lo vota, que es un principio de justicia que se aplica en este Cuerpo y que puede ser extendido y que es deseable que sea extendido a los demás, e, incluso a la actividad privada, con la planificación y con la fundamentación que sea necesaria.

No he improvisado opinión. Equivocado o acertado, pienso de esa manera. Por esas razones, señor Presidente, es que he manifestado que lo voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 25**).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa, de acuerdo con las palabras pronunciadas por los distintos oradores que me precedieron en el uso de la palabra y que fundamentaron con lógica y con razón, su voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 19 en 26**)

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He manifestado que voy a votar negativamente este artículo, pero, además, deseo hacer notar en el Senado, que por esta vía, el entusiasmo de los señores senadores llega hasta crear esta situación: que los periodistas van a un aguinaldo superior, bastante superior en algunos casos, al aguinaldo de los propios funcionarios del Cuerpo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 16 en 26**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Dejo constancia de que voté negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo constancia de que voté negativamente este artículo.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 16 en 26**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente, no he intervenido, deliberadamente, en el debate que se planteara encarando el asunto desde el punto de vista constitucional, y no quiero que se interprete mi silencio como conformidad con la tesis desarrollada. He votado por la afirmativa el proyecto y no lo considero reñido con el texto constitucional que se ha mencionado. Estimo, por el contrario, que ha sido una solución justa, perfectamente fundada y no he entrado en la discusión para no exponer al Cuerpo a quedar sin número y quedara sin votar tan justa retribución.

Era lo que quería decir.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del numeral 18: proyecto de ley por el que se designa "Juan Zorrilla de San Martín" a diversas escuelas públicas.

Repartido Nº 228.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta Nº 565 de 1955. Repartido Nº 228 de 1955).

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Desígnase con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a las Escuelas Urbana de 2º Grado Nº 7 de Nueva Palmira, Urbana de 2º Grado Nº 4 de la ciudad de Salto y Urbana de 1er. Grado Nº 6 de la ciudad de Durazno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 22 en 22 — Unanimidad**).

—En discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 18 en 22**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa — 23 en 23 — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

Se pasa a considerar el proyecto de decreto por el que se realiza un acto público de homenaje a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, con motivo del Centenario de su nacimiento. — Carpeta 179. — Repartido 258.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

Carpeta N.o 179 de 1955. — Repartido N.o 258 de 1955.

Al Senado:

Vuestra Comisión deliberó, con la colaboración del señor Ministro de Instrucción Pública, respecto de los homenajes a tributar a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, en el centenario de su nacimiento.

El señor Ministro informó a vuestra Comisión, acerca de diversos actos que organizará el Poder Ejecutivo con ese fin, y de los que dará publicidad oportuna.

En cuanto a lo que podría corresponder al Poder Legislativo, vuestra Comisión entiende que cabría realizar un acto en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, por el que la República se asociará a la conmemoración, por los tres poderes del Estado, cuyos representantes hablarían respectivamente, en su nombre. No habría otros oradores.

La Mesa de la Asamblea General organizaría los detalles del acto, y, si fuere necesario, en su calidad de Presidencia del Senado, solicitaría de este último Cuerpo, el refuerzo de rubros necesario para atender los gastos pertinentes.

Si hubiera posibilidad de hacerlo dignamente, podría, la Mesa, incluir la recitación, por persona idónea y razonablemente indicada, de todo o parte de la Leyenda Patria, o de algún fragmento de "Tabaré".

Podría gestionarse la intervención del Sodre, para ejecutar el Himno Nacional y alguna otra composición musical adecuada.

Tratándose de un acto organizado por el Poder Legislativo, no es indispensable ley: basta un decreto interno por ambas Cámaras.

Aconseja, pues, la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Organícese un acto público de homenaje a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, con motivo del centenario de su nacimiento, que se realizará en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, el 28 del corriente, con la participación de los tres poderes del Estado.

Art. 2.o Invítese, a ese fin, por la Mesa de la Asamblea General, al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, a participar, conjuntamente con el Poder Legislativo, en el acto referido, y a designar a uno de sus integrantes para hablar en su representación.

El Presidente de la Asamblea General llevará la palabra en nombre del Cuerpo Legislativo.

Art. 3.o La Mesa precitada gestionará, en cuanto sea posible, la inclusión, en el programa respectivo, de los demás números enunciados en el dictamen precedente.

Sala de la Comisión a 12 de diciembre de 1955.

José P. Cardoso. — Martín R. Echegoyen. — Francisco Goyén. — Julio César Vignale. — Eduardo Víctor Haedo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BERRO. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 23. — Unanimidad**)

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Este artículo 3.o, según lo que tratamos en el seno de la Comisión, se refiere a la posibilidad, que menciona el doctor Echegoyen en el informe, del recitado de algún fragmento de Tabaré o de la Leyenda Patria y por eso dice: "la Mesa precitada gestionará en cuanto sea posible la inclusión en el programa respectivo de los demás números enunciados en el dictamen precedente".

Ahora, esto tiene que ir a la Cámara de Representantes, pero tendría que ir conjuntamente con el dictamen, porque de lo contrario no se sabe a qué nos referimos cuando aludimos al dictamen precedente.

Yo pregunto si es necesario que esto figure, porque parecería que si la Mesa de la Asamblea solucionara satisfactoriamente la posibilidad de incluir ese número poético, podría hacerlo sin necesidad de que estuviera contenido en el proyecto. No siendo así, me parece que habría que incluirlo en el proyecto de resolución, porque de otra manera los señores diputados no sabrían de qué se trataría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como todo esto no puede disponerse en detalle porque depende del éxito de las gestiones que la Mesa realice, no se le ha podido dar carácter imperativo. De ahí que estén condicionados al resultado de tales gestiones para encontrar persona adecuada para esa recitación, etc.

Se hizo en el entendido de que el informe, naturalmente, integrará el envío que se hará a la Cámara de Representantes. Si se considera conveniente incluirlo, aceptaré con mucho gusto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propondría, aún estando de acuerdo totalmente con las sugerencias que se expresan en el informe, que se suprime este artículo del proyecto de ley, sin perjuicio de que tanto el texto del informe como las constancias habidas y las palabras pronunciadas en la discusión, sirvan de base a la Mesa para la programación en general del acto a realizar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión respectiva si acepta la supresión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo acepto cualquier fórmula, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Comisión acepta el retiro, ya no está en discusión.

SEÑOR CARDOSO. — En el entendido de que la Mesa queda autorizada para incluirlo, si eso es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo siguiente es de orden

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 20**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1º Organícese un acto público de homenaje a la memoria del doctor Juan Zorrilla de San Martín, con motivo del centenario de su nacimiento, que se realizará en el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo, el 28 del corriente, con la participación de los tres poderes del Estado.

Art. 2º Invítese, a ese fin, por la Mesa de la Asamblea General, al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia, a participar, conjuntamente con el Poder Legislativo, en el acto referido, y a designar a uno de sus integrantes para hablar en su representación.

El Presidente de la Asamblea General llevará la palabra en nombre del Cuerpo Legislativo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

19

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que estamos en tiempo, porque no puede dar motivo a discusión, de que se declare grave y urgente y se vote inmediatamente, como medida complementaria de los homenajes al doctor Zorrila de San Martín, la iniciativa del señor senador Fabini, por la que se autoriza al Senado a hacer la impresión del folleto a que se hace referencia.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se prorrogue la sesión sin fijación de término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19**).

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Grauert.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19**).

20

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — En el día de ayer sometí a consideración del Senado un proyecto de suma urgencia, y admití que pasara a la Comisión de Hacienda, tratándose de un homenaje fundamental a Artigas, por una serie de objeciones que se hicieron.

Pero el transcurso de los días podría ocasionar un tremendo perjuicio a la realización del Monumento a Artigas en el Departamento de su nombre. Por eso solicito a la Comisión que nos dé su informe, para poder, rápidamente, salir de este "impasse" en que estamos colocados.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión de Hacienda ha sido citada para el día de mañana y ha invitado al señor Ministro de Hacienda para tratar ese asunto, sin perjuicio de la información que he solicitado, también, al Banco de la República, que anticipo es ampliamente favorable a la tesis que cita el señor senador.

Por eso espero que mañana la Comisión traiga su dictamen, ya que hasta ahora no se ha reunido.

SEÑOR CUSANO. — Agradezco al señor senador la información, y en ese caso esperaré al día de mañana para solicitar que se trate como grave y urgente, porque se trata de un homenaje a Artigas, para el que no se puede dar un plazo mayor, sobre todo que ocasionaría enormes perjuicios a la realización de este homenaje.

SEÑOR BRAUSE. — Creo, además, que en el caso de que hubiera alguna dificultad en este asunto, debería incluirse en las sesiones extraordinarias, cuya Comisión de Orden del Día integro, y en tal sentido lo propondría oportunamente.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de resolución presentado por el señor senador Fabini, rememorando los actos alusivos a la inauguración del Monumento a la Independencia de la Nación, en la Piedra Alta.

Léase.

(Se lee:).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala en la cantidad necesaria a los fines de editar un folleto

rememorando los actos alusivos a la inauguración del monumento a la Independencia de la Nación, levantado en la Piedra Alta de la Florida, como homenaje al Centenario de la Ley Nº 493 1856-VII-10 (Creación del Departamento de Florida) y al centenario del nacimiento del poeta don Juan Zorrilla de San Martín: 1856-XII-28.

Art. 2º La Mesa designará una Comisión integrada por tres senadores, que supervisará dicho trabajo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conmemorándose el 10 de julio de 1956 el centenario de la ley N.o 493: 1856-VII-10 (Creación del Departamento de Florida) y el centenario del nacimiento del poeta nacional don Juan Zorrilla de San Martín: 1855-XII-28, considero que como homenaje a los mismos, es necesario rememorar el acontecimiento que significó la inauguración del monumento a la Independencia de la Nación, levantado en la Piedra Alta de la Florida, el 19 de mayo de 1879.

En efecto, los actos que dieron motivo a dicha inauguración fueron promovidos por un grupo de ciudadanos de la Florida que desde 1874 trabajaba a tal fin, presididos por don Antolín Urioste, formándose posteriormente una Gran Comisión Nacional, bajo la Presidencia del doctor Alejandro Magariños Cervantes, llamándose a concurso en 1876 y fijándose como costo del monumento la cantidad de $ 30.000.00. Al concurso se presentaron más de 20 proyectos, siendo aceptado el del escultor Ferrari. En el acto de la inauguración fueron leídas las composiciones alusivas y repartidos los premios, resonando allí la voz de Aurelio Berro: "Al Monumento de la Florida"; Joaquín de Salterain: "La Lira Rota"; y Zorrilla de San Martín, con "la Leyenda Patria", que si bien había sido excluída del concurso por no ajustarse sus dimensiones a las bases publicadas, se leyó, porque el jurado dictaminó que debía figurar en el acto de inauguración del monumento por su valor literario.

Corresponde también a ese mismo acto conmemorativo de las glorias nacionales, el cuadro de don Juan Manuel Blanes "El Juramento de los Treinta y Tres" que su autor resolvió donar al Museo Nacional.

Resonancias de la inauguración de dicho monumento en el posterior debate histórico que se promovió interviniendo don Juan Carlos Gómez y en el Ateneo, José Pedro Ramírez y Pedro Bustamante.

Camilo Fabini".

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Fabini.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FABINI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: estamos a pocos minutos del vencimiento de la hora para terminar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se prorrogó la hora, señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — De cualquier manera, voy a formular una moción.

A las 20 horas se va a realizar el homenaje que el Senado ha resuelto tributar al ex senador, don Ovidio Fernández Ríos, y como mucho me temo que después no haya número para continuar con los asuntos que figuran en el orden del día, si ya no se hubiera resuelto, voy a proponer que mañana se realice una sesión extraordinaria a la hora 18, para continuar la consideración del orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que comunicó al Poder Ejecutivo la clausura del período ordinario de sesiones, para mañana a la hora 18 y 30, por las fuerzas que tiene que enviar. De manera que la sesión tendría que ser a la hora 17.

Con el número de senadores que hay, el homenaje al señor Fernández Ríos durará 10 o 15 minutos y estamos comprometidos a volver para continuar la sesión.

Propondría al Senado que, antes de pasar a sesión secreta, hiciéramos un cuarto intermedio de 30 minutos, para luego de ese lapso continuar con la sesión.

SEÑOR GRAUERT. — ¿No sería preferible aprovechar la reunión de hoy para sancionar el asunto que figura inmediatamente después de las venias, que se refiere a los Casinos de Rivera y Carmelo? Sobre este asunto han hablado todos los señores senadores y falta nada más que votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BAYLEY. — No se votó la sesión extraordinaria para mañana. Pido que se vote, citándose para la hora 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si se pasa a cuarto intermedio.

SEÑOR GRAUERT. — No cuesta nada votar antes la sesión extraordinaria para el día de mañana.

SEÑOR BERRO. — Seamos prácticos: con el cuarto intermedio no resolvemos nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de votar el cuarto intermedio, votamos la sesión extraordinaria para mañana.

Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio, por 30 minutos, a la hora 20.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

—Se va a votar si se realiza la sesión extraordinaria en el día de mañana a la hora 17.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 23**).

23

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que en la sesión extraordinaria se coloque, en primer término, el asunto que figura en séptimo lugar del orden del día de hoy. Se trata del proyecto que autoriza la colocación de un monumento a Batlle y Ordóñez en un emplazamiento sobre la carretera de Montevideo a Colonia.

SEÑOR MATTOS. — En término inmediato a las venias de destitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

24

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me ocurre que tenemos que votar de una vez el Convenio de Pagos con España...

(Apoyados).

—...que está en el orden del día desde hace dos años. ¿No le podemos destinar cinco minutos a ese asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando volvamos del cuarto intermedio se puede solicitar preferencia para eso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Mociono para que se incluya en el orden del día de mañana, después de las preferencias votadas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BARBIERI. — Que se desplace el asunto de los Casinos de Carmelo y Rivera para considerar el proyecto de monumento a Batlle, no se cuestiona. Pero no hay derecho a incluir otros asuntos antes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Hice la aclaración, y fué aceptada, o por lo menos hubo un silencio aceptándola, de que las propuestas de preferencia iban a ser colocadas inmediatamente después de las venias.

(Apoyados)

—¿Así se entendió?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

25

Señores senadores: ha sonado la hora reglamentaria. El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de 30 minutos.

(Así se hace)

26

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace)

27

(Vueltos a sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

Se ha concedido la venia para destituir al señor don Enrique Rodríguez Fabregat (h). Se ha negado la venia para destituir al señor Giacosa.

Se ha devuelto al Poder Ejecutivo el pedido de venia para destituir al chofer del Servicio de Materiales y Armamentos y no se ha hecho lugar a la venia solicitada para destituir al Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Gregorio de Polanco.

28

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — La Cámara de Representantes, señor Presidente, ha hecho alguna modificación al proyecto que sancionó el Senado días pasados sobre facilidades de pago a las empresas afiliadas a la Caja de Jubilaciones.

Como en su mayoría son modificaciones de orden gramatical, según advierto aquí, rápidamente, voy a proponer que este asunto se incluya en el orden del día de la sesión de mañana.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para sesionar. Se levanta la sesión.

(Así se hace)

(Es la hora 23 y 3 minutos)

LEDO ARROYO TORRES
Presidente.

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios.

Celestino M. Rubio
Director Adj. del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 202 — Montevideo, Martes 24 de Enero de 1956 — Núm. 14728

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36 00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el	tomo
1930 a 1932	" 8.00	"	"
1933	" 50.00	"	"
1934 a 1937	" 8.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1942	" 50.00	"	"
1943	" 20.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 y 1949	" 8.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a la primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$ 20 000 00	$	50 00	la	página
De $	20 001 00	" "	50 000 00	"	70.00	"	"
" "	50 001 00	" "	100 000 00	"	90.00	"	"
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	120 00	"	"
" "	200 001 00	" "	300 000 00	"	150.00	"	"
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	180 00	"	"
" "	400 001 00	" "	500 000 00	"	220.00	"	"
" "	600 001 00	" "	1:000 000 00	"	280.00	"	"
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	"	340.00	"	"
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	"	400.00	"	"
" "	3 000 001 00	" "	4:000 000 00	"	500.00	"	"
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	"	600.00	"	"
" "	5:000 001 00		en adelante	"	700 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO BACHMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 19259 En.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL TAMBORINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 673 En.21-v.feb 27.

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TAMPIERI de PAGANI o ANNITA o ANITA TAMPIERI MARANGONI de PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 421 En.16-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SILVIO GIORGI BRUSSINO y MARIA o MARIA SEBERINA o MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO de GIORGI o MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO DEGRANDI de GIORGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 415 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PASOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 416 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 417 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de JOSE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones -- Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 418 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DESANTI de OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 419 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SANTIN de SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 420 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ABELLÓ de MARTÍ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 158 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SELIGMANN o PIERRE SELIGMANN o NATHAN PIERRE SELIGMANN o PEDRO NATHAN SELIGMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el feriado mayor a este solo efecto — Montevideo, Diciembre 31 de 1955 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 342 En.12-v feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL KOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a este solo efecto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19 En.4-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA MARGARET CHRISTIE DE GORDON DAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19247 En.2-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA FORESI DE NATALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18897 Dic.26.-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19097 Dic 29-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub 630 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GAMBETTA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 468 En.14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 153 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA o KONSTANCIA o KOSTE DICIUS o DICIUTE o DICIUSTE o DICIUSUS DE JUSYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955. — Julio E. Real.
1) $48 00 30.pub 154 En.7-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HONORIO PURCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 263 En.12-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CHRISTIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 105 En.5-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REBECA IARESHEVSKY o JAROCHEVSKY DE GROSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $36.00 30|pub 18623 Dic.20-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ de SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, declarándose habilitada la feria judicial mayor a los fines de esta publicación. — Canelones Enero 10 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario
1) $12 00 10|pub. 455 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALVINO JOSE SILVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 31 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 496 En.16-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO HARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1955. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 541 En.17-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 542 En.17-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUILAR MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 9 de Enero de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 525 En.17-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA TIONI DE CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 395 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CARDELL PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítese el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1955. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 397 En.13-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIRO o RAMIRO EULOGIO DEMARTINI GOROSTIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 400 En.13-v.en.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA CORREA DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a efectos de las publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub 401 En.13-v.en.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CABRERA UMPIERREZ o TOMAS M. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 402 En.13-v.en.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA CORBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 31 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 403 En.13-v.en.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BRUN DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 31 de Diciembre de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 404 En.13-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDINA BENITEZ DE CORBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 195. — Raúl Trigo, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 620 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL NEMAN o NEMEN CHUAYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 29 de Diciembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 619 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos del emplazamiento. — Paysandú, 23 de Diciembre de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 398 En.13-v.en 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ANDRES GIOVANETTI NUÑEZ o RUFINO GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Guichón, Diciembre 31 de 1955. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 613 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MARROCHAL o MARROCHAR DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Diciembre 31 de 1955. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MANUEL DURAÑONA Y VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciéndose constar, que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1955. — Arturo F. Echeverría, Actuario Adjunto.
1) $36 00 30|pub. 19108 Dic.30.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CRISTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de edictos. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 557 En.18-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA DOPAZO DE PIMIENTA, ELOY PIMIENTA, ELOY ADOLFO PIMIENTA, ABAYUBA JACINTO PIMIENTA, GABRIEL PIMIENTA y FABIAN JESUS PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 555 En.18-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RECUERO DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 556 En.18-v.en.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de DOMINGO OYARVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 554 En18-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de CIPRIANO LATORRE MACEDA y de DORA LATORRE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Lascano, Diciembre 28 de 1955. — Heriberto J. Olid, Juez.
1) $16.00 10|pub. 435 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a efectos de la publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1955. — Aída V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 414 En.12-v.en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor próxima. — Salto, 24 de Noviembre de 1955. — Aída V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $36 00 30|pub. 18947 Dic.27-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 412 En.13-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MARQUEZ o MARQUES SALGADO DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 413 En.13-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA THIERY o TIRRE DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub 657 En.21-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO ARTURO CABARA ROQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1955. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 653 En 20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO o TELEFORO BERNARDINO CABRERA BRITOS y MARIA SUSANA VEGA o BEGA VILLAR DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 593 En.19-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN ANTONIA ISABELLA DE CIANZIO y de JOSE LUIS CIANZO o JOSE LUIS CIANZIO ISABELLA o JOSE LUIS CIANZO ISABELLA**, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 31 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 433 En.14-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de **GERMAN LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 584 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN BERNARDO LEGAZCUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 582 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de **ELIAS ALDERETE OLIVEIRA COSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. A los solos efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1955. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 583 En.19-v.en.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de **RITA AMARO DA SILVEIRA o RITA AMARO CALDEIRA o RITA AMARO GOMES o RITA AMARO GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 492 En.16-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **DELCIDES o DELSIDES MACHADO DE SCOLPINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 713 En.23-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOTA MARABOTE o CARLOTA MARABOTE CALLERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 31 de Diciembre de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 648 En.20-v.en.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **BRAULIA CERECEDA DE ORIQUE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 480 En.14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOROTEO PEREIRA o PEREYRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 481 En.14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCIANA o LUCIANA GREGORIA SILVA DE ELIZONDO y de JOSE LUIS SILVA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 482 En 14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de **BALDOMERO JULIAN o JULIAN BALDOMERO MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 479 En.14-v en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **EVERGISTO FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 478 En.14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMANDO o ARMANDO GARCIA DEUS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 477 En.14-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **REGINALDA o REGINA ALVAREZ DE MONFORTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 475 En.14-v.en.25.

2–Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Como apoderado de la señora Delia Teresa Domínguez de Hiriart.

Aviso: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el solar que se individualiza a continuación: Alberto Domingo y María Libertad Noguer, Sarli y Miguel Noguera Villarreta. Domicilio Norberto Ortiz Nº 4117 de esta ciudad. Solar ubicado en la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, "Cerrito de la Victoria" empadronado con el Nº 76.734, compuesto de un área de 297 m.2 2.025 y señalado con el Nº 1 de la manzana 83 en el plano del agrimensor Francisco Lasala, de Agosto de 1926.
2) $36.00 15|pub. 351 En.12-v.en.28.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL ROCHA)

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1953, se hace conocer a las personas que se indican a continuación, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de las promesas que se indican también a continuación: 1º) Pedro A. Sánchez Montero, solar 11, manzana "F", padrón 5.499 inscripción en el Registro Nº 596 folio 239 libro 4; 2º) Ramón Escobal, solar 6, manzana "L", padrón 5.566, inscripción en el Registro Nº 647, folio 248, libro 6; 3º) Pedro A. Sánchez Montero, solar 12, manzana "F", padrón 5.499, inscripción en el Registro Nº 817, F.o 299, L.o 4; 4º) Demencio Egaña, solar 10, manzana "D", padrón 5.494, inscripción en el Registro Nº 116, F.o 36, L.o 9; 5º) Mario Florencio Garaza, solares 3, 4, 5 y 10, manzana "F", padrón 5.499, inscripción en el Registro número 1.089, F.o 289 L.o 12; 6º) Advíncula Pérez y Eduarda De León, solar 18, manzana "A" padrón 5.465, inscripción en el Registro N.o 567, F.o 146, L.o 15; 7º) Juan Parnis ri Rossi, solares 1, 2, 3, 4, 5, 12 y 13, manzana "R" padrón 5.589 inscripción en el Registro N.o 10, F.o 30, L.o 18; 8º) Albino Octaviano Bach, solar 19, manzana "D", padrón 5.486, inscripción en el Registro N.o 779, F.o 204, L.o 18; 9º) Albino Octaviano Bach, solar 18, manzana "D", padrón 5.486, inscripción en el Registro N.o 1 307, Folio 343, L.o 19; 10) Eduardo Hernández, solar 4, manzana "B", padrón 5.476, inscripción en el Registro N.o 1.256, F.o 333, L.o 20; 11) Antonio María Gimena, solares 14, 15, 16, 17, 21, 22, 25 y 26, manzana "G" padrón 5.502 inscripciones en el Registro números 1.822 1313 y 1314 F.o 375, L.o 22; 12) Gustavo Esteban Baranzano, solar 5, manzana "H", padrón 5.509, inscripción en el Registro N.o 319, F.o 75, L.o 26; 13) José Fernando Croucciée solares 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, manzana "E" padrón 5.497 inscripción en el Registro N.o 897 F.o 2.030, L.o 23; 14) Atanasia Pereyra, solar 9, manzana "D", padrón 5493, inscripción en el Registro Nº 1.117, F.o 252, L.o 27; 15) Servanda Presa, solar 14, manzana "D", padrón 5 484, inscripción en el Registro N.o 752 F.o 170, L.o 29; y 16) Juan José Silva, solar 5, manzana "Q", padrón 6 454, inscripción en el Registro con el N.o 1.000, Folio 266, L.o 37. Promitentes vendedores originales: De la Fuente y Cotelo Freire. Actual propietario: Pedro Cohen. Administra: Banco La Caja Obrera, Sucursal Rocha. En consecuencia, transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.
2) $114.00 15|pub. 278 En.10-v.en 26.

Aviso: Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de solares que se indican a continuación de su nombre o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Antonio Lucas Gaffree: Solar ubicado en Garzón, 7.a sección judicial de Rocha (Balneario El Caracol), padrón Nº 712 en mayor área; No 10, manzana 8, plano del agrimensor José A. Richero, de Noviembre de 1947: área 885 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, con frente al Sur sobre la playa junto al mar. Compromiso de compra-venta Nº 5.

B) Martha Olga Ambrois Lago: Solar ubicado en Garzón, 7.a sección judicial de Rocha (Balneario El Caracol), padrón Nº 712 en mayor área; Nº 19, manzana 12, plano del agrimensor José A. Richero, de Noviembre de 1947: área 1.262 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados, con frente a la playa. Compromiso de compra-venta No 6.

C) Querulin Maside Correa: Solar ubicado en Garzón, 7.a sección judicial de Rocha (Balneario El Caracol), padrón Nº 712, en mayor área; Nº 16, manzana 19, plano del agrimensor José A. Richero, de Noviembre de 1947; área 929 metros cuadrados 54 decímetros, con frente a la playa. Compromiso de compra-venta Nº 38. — Montevideo, 14 de Enero de 1956.
2) $66.00 15 pub 540 En.17-v.feb.2.

3–Convocatorias Comerciales

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 2? de Enero de 1956 a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 escritorio 14, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2º) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1954|55.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 23 de Enero de 1956. — El Directorio.
3) $20.00 10|pub. 474 En.14-v.en.25.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 26 del corriente, a las 18 horas, en el local del Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Avda. Dr Enrique Pouey No 712, para tratar la siguiente orden del día

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3º) Elec-

ción de dos miembros titulares (Presidente y Vocal) y suplentes para integrar el Directorio; 4o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero de 1956. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 441 En.14-v.en.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito Nº 428, a fin de tratar la siguiente orden del día.

1º) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora 2º) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1955 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 de Enero a las 11. — Montevideo, 16 de Enero de 1956.
3) $26.40 15|pub. 486 En.16-v.en.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo Nº 402, para tratar la siguiente orden del día:

Designación de dos accionistas para controlar el quórum, consideración de la memoria del Directorio, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, de la distribución de utilidades y del informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al 53º ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete suplentes y dos titulares y dos suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la Institución, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — El Secretario.
3) $22 40 8|pub. 538 En.17-v.en.25.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1956 a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Zabala 1542, 7o piso, Montevideo, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 2) Nombramiento de tres Directores por el término de tres años; 3) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 562 En.18-v.en.28.

BATOVI S. A.
Asamblea General Extraordinaria
SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TACUAREMBO

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales y lo resuelto en asamblea general ordinaria de 29 de Octubre de 1955, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio Valdez, Sarandí 236, de esta ciudad, el 28 de Enero de 1956, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Autorizar al Directorio para comprometer en venta con Antonio y Leontina Vázquez los terrenos de Batoví S. A., empadronados con el Nº 605, con sus edificios, instalaciones y demás mejoras por el precio de $ 145.000.00 en las condiciones que la asamblea determine; 2º) Resolver el temperamento a seguir para el rescate de acciones, tendiente a la futura liquidación de la Sociedad; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: 1º) Que deberán registrar sus acciones en Secretaría (25 de Mayo 249), hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea; 2o) Que la asamblea quedará legalmente constituída, en la fecha y hora citadas, con la asistencia o representación del 50 o|o más una de las acciones integradas y que, pasada esa hora sin el quórum reglamentario, se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, cualquiera sea su número. — Tacuarembó, 10 de Enero de 1956. — Cap. (R) Eibio T. Rivas, Presidente.— León Aparicio Ríos, Secretario.
3) $30 00 5|pub. 585 En.19-v.en.24.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en la sede social calle Cerrito 425, el día 31 de Enero de 1956, a las 17 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículo 29); 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico; 3o) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del tercer ejercicio correspondiente al año 1955; 4º) Designación del Síndico titular por el año 1956 y fijación de su retribución. Nombramiento del Síndico suplente.

Nota. 1º) Conforme a lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para asistir y formar parte de la asamblea es necesario que los accionistas o quienes legalmente los representen, inscriban sus acciones en el Registro de Accionistas en la Gerencia del Banco, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el depósito de las mismas o de los correspondientes certificados bancarios; 2o) A partir del día 27 de Enero de 1956 estarán a disposición de los señores accionistas, en las oficinas del Banco y cumpliendo lo prescripto en el artículo 37 (letra "F") de los estatutos, la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. — El Directorio.
3) $30.00 5|pub. 635 En.20-v.en.25.

BARRACAS COCARO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "Barracas Cocaro, Sociedad Anónima", para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 2 de Febrero de 1956, a las 19 horas, en su sede social calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1781, ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Memoria anual correspondiente al tercer ejercicio de gestión, cerrado al 31 de Octubre de 1955; 2º) Informe de la Sindicatura; 3º) Estado de situación de la empresa, según balance practicado al 31 de Octubre de 1955; 4º) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo balance; 5º) Reparto de las utilidades; 6º) Designación de Síndico titular y suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en la oficina de la Empresa, hasta 24 horas antes de la fijada para la misma (artículo 35 de los estatutos). — El Directorio.
3) $18 00 5|pub. 638 En.20-v.en.25.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Barraca Montevideo S. A., a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1956, a las 16 y 30 horas, en el local social de la calle Asunción 1220 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la sexta asamblea ordinaria realizada el 18 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955, e informe del Síndico; 3) Considerar la proposición del Directorio referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1956.
3) $40.00 10|pub. 628 En.20-v.en.31.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia Nº 743, el día 10 de Febrero de 1956, a las 9 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículos 17 incisos B y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas.

Nota: La memoria, balance, etc. (impresos), se encuentran en la sede del Banco a disposición de los señores accionistas. — Montevideo, Enero de 1956. — El Secretario.
3) $24.00 5|pub. 631 En.20-v.en.25.

HART SOCIEDAD ANONIMA
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Hart S. A., a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Cuareim 1844 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la sexta asamblea general ordinaria realizada el 18 de Febrero de 1955; 2) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1955 e informe del Síndico; 3) Tratar la proposición del Directorio, referente a la distribución de las ganancias del año finalizado el 30 de Setiembre de 1955; 4) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente; 5) Fijación de las remuneraciones, de acuerdo con el artículo 23 inciso H) de los estatutos sociales; 6) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad, calle Cuareim 1844, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1956.
3) $40.00 10|pub. 627 En.20-v.en.31.

"O. F. A."

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "OFA" Industria Maderera Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1956 a las 16 horas, en el local de la calle Rincón No 467, piso 1, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Disolución de la Sociedad; 2) Designación de una Comisión Liquidadora; 3) Procedimientos y facultades para esa liquidación.

Artículo 18: Los accionistas que se propusieran participar en las asambleas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.

Artículo 20: No obteniéndose el quórum a que alude el artículo 19, la asamblea quedará automáticamente convocada a nueva reunión, a celebrarse dentro de los treinta minutos de la hora fijada para la primera y con igual orden del día que aquélla. Las resoluciones de esta segunda asamblea, serán válidas, cualquiera sea el monto del capital o número de votos presentes o representados. — El Directorio.
3) 24.00 5|pub. 644 En.20-v.en.25.

"COSOPRE SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 1956 a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3.o, escritorio 15, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 3) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta; 4) Consideración sobre el valor real del capital accionario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 677 En.21-v.en.30.

JOSE MARIA DURAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el viernes 27 del corriente en el local social, calle Nicaragua 1239|43, a la hora 16, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados), por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Proyecto de distribución de utilidades.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 24 del corriente, en la sede de la Sociedad. — Montevideo, Enero 15 de 1956. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 663 En.21-v.en.24.

LAVADERO LA MARINA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 31 de Enero de 1956, a las 18 horas, en el local de la calle Colonia 2225, donde se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura y consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias; 2º) Informe del Síndico; 3º) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año; 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas tres días antes de la asamblea, en el local arriba indicado.

3) $15 00 5|pub. 661 En.21-v.en.26.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Industrias Harineras S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en su sede social de la Avenida Asencio esquina Tacuarembó de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3º) Informe del Síndico; 4º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1955; 5º) Autorizar al Directorio la distribución de reservas hasta un monto equivalente al 20 o|o del capital integrado al momento del balance realizado al 30 de Noviembre de 1955; 6º) Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1956|57 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 7º) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 32 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1956. — L. Santiago Escandell Presidente. — Ricardo S. Gorgal, Secretario.

3) $19.80 3|pub. 710 En.23-v.en.25.

"LOS MANANTIALES S. A."
COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social, calle Cerrito 597, el día 31 del corriente mes a las 15 horas.

Orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1955; 2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo Enero de 1956 — El Directorio.

3) $12.00 6|pub 727 En.23-v.en.28.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1955; 2º) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo Enero de 1956 — El Directorio.

3) $12 00. 6|pub. 728 En.23-v.en.28.

"LA CAUTIVA S. A."
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 15 y 30 horas, en el local social calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1955; 2º) Remuneración del Directorio y Síndico; 3º) Designación de Síndico titular y suplente; 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1956. — El Directorio.

3) $14.40 6|pub. 729 En.23-v.en.28.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

JOSE RAMON LOPEZ AMOEDO; FELIX, ELENA LUISA y MARIA ESTHER HEGUY ARROQUI usuarios del sepulcro 1409 del Cementerio Buceo solicitan trasladar con destino al Osario General los siguientes restos: María B. de Larroutourou; Juana Sicardi Mirabelli; Teresa Postiglioni de Acerenza; Pedro Larroutourou; Un feto; Antonio Acerenza; Martín San Martín; Margarita Inchaupe de Aguerrondo; Nicolás Busiello; Pedro Laurarga; Pedro Dumont; Juan Bautista Enatchou; Walter Angel Rampini; Josefa Spera de Busiello y Teresa Acerenza de Sarro Se publica esta petición advirtiéndose a los que se crean con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos Vencido dicho término se procederá como se pide. — Montevideo Setiembre 22 de 1955 — La Dirección.

4) $180 00 90|pub 14495 Oct.18.-v feb.2.

Se ha presentado ESPERANZA SCOSERIA DE AZZARINI solicitando trasladar de su sepulcro N.o 101 del Cementerio del Buceo con destino al Osario General los siguientes restos: Pedro Bargio Domingo Spadovani, Juan Battioni, Ovidio E de Patti Luis Borgio Antonio Emilio Rodríguez Josefa Borgio Santiago Camolrano Ovidio Francisco Etiez Agustina Bergiron de Etiez, Juan Alfredo Borgin y Manuela Vidal de Rodríguez Se previene a quien se crea con derecho, que tiene 90 días para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se pide — Montevideo 6 de Octubre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub 14923 Oct 19-v.feb.3.

Habiéndose presentado EDMULO OSCAR FRAGA, solicitando trasladar los restos de Santiago Fraga Iglesias a un nicho celular, procedente del sepulcro 2069 del Cementerio Buceo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamo; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 31 de 1955.

4) $108 00 90|pub. 14555 Oct.13-v en.28.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos: "Enrique Acosta Uribe contra LYDA SANTOS GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 51 F.o 474, se hace saber que por resolución del día 19 de Diciembre de 1955, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Enrique Acosta Uribe y Lyda Santos García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 672 En.21-v.feb 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos "MARTIN BROGGI y AIDA ESTHER BROGGI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51 Fº 468), se hace saber que por resolución del día 19 de Diciembre de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Martín Broggi y Aída Esther Broggi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1955. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub 19266 En.3.-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS DEGIORGI y ANGELA MARIA GARCIA DE DEGIORGI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo 51 F.o 109 se hace saber que por resolución de fecha 23 de Diciembre de 1955, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Degiorgi y Angela María García de Degiorgi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a sus efectos. — Montevideo Diciembre 31 de 1955. — Juanángel L. Giancá, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 671 En.21-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ZANOLLI JOSE contra SWIECKI JUANITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal Lº 53 Fº 311", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Zanolli Omezzolli y Juanita Swiecki Andryszezyk y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7º de la ley Nº 592.943 de Setiembre 18 de 1946). Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — Amilcar Mántaras, Actuario.

5) $48 00 20|pub. 19192 En.2.-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos caratulados: "Brisco Abraham Carlos c|MARIA ESTHER BRAUSE DE BRISCO. Separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41 F.o 135), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Carlos Brisco y María Esther Brause y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943, de Setiembre 18 de 1946 Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto

5) $48.00 20|pub. 606 En.19-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal dictada en autos: "Yrene Baptista de Garrasino con JOSE GARRASINO. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 10 F.o 412), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1954 se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Yrene Baptista de Garrasino y José Garrasino En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del termino de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1956. — Jorge Pérez Scramini. Actuario

5) $40.00 20|pub. 521 En.17-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos "Martha María Antonia Hugo de Zárate c|CARLOS MARIA ZARATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 30 Folio 247, se hace saber: Que por resolución de fecha 9 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos María Zárate y Martha María Antonia Hugo, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Diciembre 23 de 1955 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

5) $40.00 20 pub. 684 En.23-v.feb.16.

6—Disoluciones de Sociedades

"DEL RIO Y HUERTAS"

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1727 comunicamos que con fecha 2 de Octubre de 1955 hemos disuelto la Sociedad que giraba bajo la razón social "Del Río y Huertas", para la explotación del almacén de comestibles y bar, emplazada en la calle Juan Antonio Rodríguez Nº 1400 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Ramón

Huertas. Activo y pasivo a cargo del señor Emilio Audémar Del Río. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 9 de Enero de 1956. — EMILIO AUDEMAR-DEL RIO. — RAMON HUERTAS.
6) $32.00 20|pub. 346 En.12-v.feb.3.

Comunicamos al comercio y público en general que, por compromiso privado y desde el 30 de Junio de 1954 fue disuelta la sociedad "Gori Salvo y Muracciole" entrando en Liquidación por acuerdo a los socios. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán comparecer con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Iglesias D'Angelo, calle Treinta y Tres, 1420, piso 5, escritorio 34 en horas de la mañana. — MIGUEL A. GORI SALVO. — JUAN M. MURACCIOLE
6) $24 00 20|pub. 19153 Dic.31.-v.en.24.

"MAURI Y BATTAGLINO"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 496 del Código de Comercio, se hace saber que por vencimiento del plazo contractual quedó disuelta la sociedad de Aserradero, Barraca de Maderas y Anexos "Mauri y Battaglino", tomando el señor Julio César Mauri a su cargo el activo y pasivo social existente al 27 de Julio de 1955. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo Nº 850 de la ciudad de San José. — San José, Diciembre 22 de 1955. — Luis Arnábal Márquez, Escribano.
6) $24.00 20|pub. 592 En.19-v.feb.10.

VICENTE ALONSO Y GARCIA

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad Vicente Alonso y García, Paysandú Nº 913, desligándose de la misma el señor José Vicente Alonso y constituyéndose a su vez la nueva Sociedad que girará bajo la razón social "García y Docampo" integrada por Pastor García Martínez, Antonio Pastor García Landeira y Rafael Silvestre Docampo Docampo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1955. — JOSE VICENTE ALONSO. — ELIDA REQUESENS DE VICENTE.
6) $24.00 20|pub. 643 En.20-v.feb.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora Eugenia Teresa Bittone de Rodríguez se ha desvinculado del comercio en los ramos de Almacén, Despacho de Bebidas y Billar, que tenía en sociedad con el señor Froilán Elías Rodríguez en Cerrillos, paraje conocido por Barrancas Coloradas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Froilán Elías Rodríguez. — Cerrillos, Enero 16 de 1956. — EUGENIA TERESA BEITTONE DE RODRIGUEZ. — FROILAN E. RODRIGUEZ.
6) $24.00 20|pub. 633 En.20-v.feb.11.

"PORTO Y COMPAÑIA"
TRANSFERENCIA

Los señores Juan Porto Ramos y Edison Hill, han convenido la disolución de la sociedad "Porto y Cía.", con sede en la casa Nº 1911, de la calle Servidumbre Pública de esta ciudad el día 31 de Diciembre de 1955. El señor Edison Hill transfiere al señor Juan Porto Ramos el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano "Luis Eduardo Anza" en la calle Cerrito 563.
6) $32.00 20|pub. 681 En.21-v.feb.15.

"ARRUTI DIEZ Y COMPAÑIA"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos resuelto disolver la Sociedad "Arruti Diez y Cía.", que giraba en esta plaza en los ramos de Hotel y Anexos, con asiento en el Hotel "Brisas del Hum", tomando a su cargo el activo y pasivo la firma "Masdeu y Barbieri S. L." integrada por los señores Juan Masdeu y José A. Barbieri.

A los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Mercedes, Diciembre de 1955. — JOSE A. BARBIERI — JUAN ARRUTI DIEZ. — ANTONIO J. MARTELLA. — JUAN MASDEU.
6) $32.00 20|pub. 685 En.23-v.feb.16.

"ANTONIO GUTIERREZ Y COMPAÑIA"

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá y liquidará la sociedad "Antonio Gutiérrez y Compañía" que giraba en esta ciudad, calle Ejido Nº 1589. Acreedores al estudio del nombrado escribano, calle Rincón Nº 487, 8º piso, escritorio 806. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Enero de 1956.
6) $16.00 20|pub. 714 En.23-v.feb.16.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Lyda Rienzi c|PETR DOLEZAL. Divorcio unilateral" (L.o 51 F.o 501), se cita, llama y emplaza a don Petr Dolezal para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 145 En.7-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ORQUIDIA BARELLA FERRI contra JUAREZ LOPES DE MOURA Divorcio unilateral" (Lº 51 Fº 445), se cita, llama y emplaza a don Juárez Lópes de Moura para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a esos efectos y que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo Diciembre 24 de 1955 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto
7) (R. 2014|55) 30|pub. 33809 Dic.29.-v.feb 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ROSA FERMINA NIEVES BRUM contra ERNESTO PEREIRA DA SILVA. Divorcio por causal" (Lº 39 Fº 562), se cita llama y emplaza a don Ernesto Pereira da Silva, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor — Rivera, Diciembre 14 de 1955 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 18951 Dic.27.-v.en.31.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 8, 9, 10, 11, 12, 51, 52, 53, 54, 55, 64, 65, 66, 67, 136, 137, 138, 139, 331, 332, 333, 334, 341, 342, 343, 344, 349, 519 y 520 que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, calle Cerrito Nº 425 o en el escritorio de la Empresa Ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo No 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Eduardo Crispo Ayala, Ingeniero Civil.
8) $9.00 3|pub. 678 En 2.-v.en.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

El Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles 18 de Julio entre 25 de Mayo y Montevideo; a Montevideo entre José Dodera y Sarandí; a José Dodera entre 25 de Mayo y Montevideo; a José P. Varela entre Sarandí y Román Guerra; a Ceballati entre Sarandí y 18 de Julio; a Rincón entre C. Williman y Ceballati; a Montevideo entre José Dodera y 18 de Julio, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo implicará el reconocimiento de las cuentas. Ancho de la calzada ms. 3.50 Precio carpeta asfáltica metro cuadrado $ 13.084.00; cordón granito pesos 13.565.00 el metro; remoción de cordones pesos 224.00 el metro. — Maldonado, 15 de Enero de 1956.
8) (C.C) 5|pub. 30224 En.21-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, dictada en autos: "Caja Popular de Lascano contra Padrón número 1005 de la manzana número 59. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a FLORENCIO PRUDENTE, sus sucesores o causahabientes con derechos al inmueble empadronado con el número 1005 de la manzana número 59 de esta ciudad de Lascano, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle San Francisco (hoy Ansina), en 10 metros; al Oeste, en 20 metros con el inmueble empadronado con el número 1006; al Sur, en 10 metros con Benigna Márquez; y al Este en 20 metros con Fernando Silvera, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Lascano, Noviembre 21 de 1955. — Heriberto J. Olid. Juez.
8) $96.00 30|pub. 18685 Dic.21-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha, dictada en autos: "Caja Popular de Lascano contra Padrón número 1006 de la manzana número 59. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a "FLORENCIO PRUDENTE, sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1006 de la manzana número 59 de esta ciudad de Lascano, 3.a sección de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte, en 5 metros con calle San Francisco (hoy Ansina); al Oeste, en 50 metros con Máximo Gutiérrez; al Sur, en 5 metros con Francisco Rivas y al Este, en 50 metros con el inmueble padrón número 1005, Benigna Márquez, Clara C. Rocha y otra y Felipe Gamón Moreno, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor — Lascano, Noviembre 21 de 1955. — Heriberto J. Olid. Juez.
8) $96 00 30|pub. 18634 Dic.21-v.en.25.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N: 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.985, propiedad de sucesión Juan Maisterra padrón Nº 218 y 404 (parte), área: 14 Hás. 3.245 metros cuadrados 39.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 5.001, propiedad de Juan G. González, padrón Nº 228 (parte), área: 3 Hás. 8.695 metros cuadrados 98.

Ramal de Ruta N: 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.999, propiedad de Crigido José Menéndez, padrón Nº 220 - 397 (partes), área: 10 Hás. 3.984 metros cuadrados 03.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4 995, propiedad de Basilia Benítez de Menéndez, padrón No 229 (parte), área: 9 Hás. 5.307 metro cuadrados 16

Ramal de Ruta Nº 5 tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno expediente número 4 820, propiedad de Sucesión Antenor Antúnez, padrón Nº 1.378 (parte), área: 6 Hás. 5 9?2 metros cuadrados 58.

Ramal de Ruta No 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.950, propiedad de Sucesión Agustina Olivera de León, padrón Nº 258 y 6.562 (partes), área: 4 Hás. 8.810 metros cuadrados 85.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.994, propiedad de Elena Hamilton de Bordaberry, padrón No 235 (parte), área: 13 Hás. 4.682 metros cuadrados 84.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.955, propiedad de Matilde Lémez de Rivero, padrón Nº 262 (parte), área: 1 Há. 2.598 metros cuadrados 50.

Ramal de Ruta No 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4.921, propiedad de Sucesión Anastasio Ramos, padrón Nº 387, (parte), área: 1 Há. 2.099 metros cuadrados 39.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno expediente número 4.920, propiedad de Luis R. López Acasuso y otros, padrón No 266 y 394 (partes), área: 9 Hás. 4.670 metros cuadrados 04.

Ramal de Ruta Nº 5, tramo Molles-Rincón de Baygorria, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, expediente número 4 92?, propiedad de Maclovia Bordaberry de Comas Nin, padrón Nº 251 (parte), área: 16 Hás. 7.690 metros cuadrados 35.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) (C.C.) 8|pub. 30177 En.16-v.en.24.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados:

"FISCAL LETRADO denuncia la incapacidad de DINA FRANCISCA y MARIA SOSA" (L.o 40 F.o 195), se hace saber al público que por resolución de fecha 21 del corriente se declaró en estado de incapacidad a doña Dina Sosa Estévez, habiéndose designado curador de la misma a don Vicente Dolores Sosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 27 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
10) $16.00 10|pub. 526 En.17-v.en.27.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "BLIXEN OLAF Información de vida y costumbres (Procurador)". L.53 Folio 293: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Olaf Blixen, domiciliado en Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez digo: Que para optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Martín Herrera Martínez y Tabaré Amen, los que serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, solicitando habilitación de feriado para que corra el término de las publicaciones. Olaf Blixen" — Montevideo, Enero 7 de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20 00 10.pub. 422 En.13-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "GUADALUPE PEREIRA. Información." L.o 27 F.o 24, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Guadalupe Pereira, domiciliado en la calle José P. Varela Nº 623, ciudad de Melo, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Ovidio Mordenti y Carlos María Márquez, domiciliados en Melo, a los efectos de lo dispuesto por la ley Nº 12.156 a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza y, aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima feria mayor. — Melo, Diciembre 19 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
11) $16 00 10|pub. 590 En.19-v.en 30.

12–Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 2.861. — (Segundo llamado). Puerta giratoria. — Apertura: 7 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.862. — (Segundo llamado). Suministro y colocación de cortinas. — Apertura: 8 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.887. — (Segundo llamado). Bolsas de papel. — Apertura: 1º de Febrero de 1956, a las 15 horas.

Nº 2.892. — Muebles metálicos — Apertura: 21 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.896. — Botellas de vidrio. — Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 16 horas.

Nº 2.897. — Caños de hormigón. — Apertura: 9 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.898. — Máquinas de contabilidad — Apertura: 13 de Marzo de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 30241 En.23-v.en.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 199 56. — Suministro de estopa común. — Apertura: Febrero 10, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2.o piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 30206 En.18-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 549
Adquisición de cinco automóviles nuevos y venta simultánea de cuatro usados

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de cinco automóviles nuevos y la venta simultánea de cuatro usados.

La apertura de las propuestas se efectuará el 7 de Febrero de 1956, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco 4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1294), todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 30221 En.20-v.en.25.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública Nº 3.329
Primer llamado

Libros contables: Apertura el 31 de Enero de 1956, hora 16.

Esta licitación se hará de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Dante 1881 (primer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Contaduría el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 17 de Enero de 1956.
12) C.C.) 10|pub. 30213 En.19-v.en.30.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE CARMELO

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de 48 (cuarenta y ocho) nichos en el Cementerio Público de Carmelo, conforme al pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar del Concejo Local Autónomo Sección Recaudación, al precio de $ 3.00 (tres pesos) cada uno, todos los días hábiles en horas de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el 6 (seis) de Febrero de 1956 a la hora 9. — Carmelo, Enero 10 de 1956. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30188 En.17-v.en.27.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE SAN CARLOS
LLAMADO A PRECIOS

Llámase a precios para la adquisición de dos camiones con motores Diesel, para cinco toneladas, con volcadora y caja para cuatro metros cúbicos, y una hormigonera a nafta, debiendo los interesados presentarse en sellados de ley, en sobre cerrado y lacrado. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Oficina del Concejo Local Autónomo de San Carlos, en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Enero a las 13 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — San Carlos, Enero 10 de 1956. — Doctor Beltrán Barrios Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario.
12) $12.00 6 pub. 621 En.20-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública para proveer a estos institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación Nº 347. — Leña en rolos y astillas — (Primer llamado). — Día 3 de Febrero de 1956, hora 9.

Licitación Nº 348 — Artículos de almacén. — (Primer llamado). — Día 3 de Febrero de 1956, hora 10.

Licitación Nº 349. — Utiles de oficina. — (Primer llamado). — Día 6 de Febrero de 1956, hora 9.

Licitación Nº 350. — Artículos de limpieza e higiene. — (Primer llamado). — Día 6 de Febrero de 1956, hora 10.

Licitación Nº 338. — Mimeógrafo eléctrico — (Segundo llamado) — Día 7 de Febrero de 1956, hora 9.

Licitación Nº 343. — Hielo. — (Segundo llamado) — Día 7 de Febrero de 1956, hora 10.

Licitación Nº 344. — Boniatos. — (Segundo llamado). — Día 8 de Febrero de 1956, hora 9

Licitación Nº 345. — Verduras. — (Segundo llamado). — Día 3 de Febrero de 1956, hora 9 y 30

Licitación Nº 346 — Frutas. — (Segundo llamado). — Día 3 de Febrero de 1956, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo Nº 513. — Montevideo, Enero de 1956. — El Secretariado Administrativo.
12) (C.C.) 3|pub. 30238 En.23-v.en.31

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N. 21-1955

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes de Enero, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1956 — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 5 pub. 30210 En.19-v.en.24.

Licitación Pública Nº 2.956

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en Ruta 2 (tramo Nueva Palmira-Dolores, de 2º Kms 710 a 25 Kms 005 (2 Kms 295 obras completas; y de 25 ms. 005 a 35 ms. 330 ejecución de firme. Departamento de Soriano. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Uruguay Nº 1120) 4º piso durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a la hora 10 — Montevideo 11 de Enero de 1956 — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 30134 En.14-v.en.25.

Licitación pública Nº 3 956

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de recargo y tratamiento bituminoso en Ruta Nº 15 entre Rocha y La Paloma, entre las progresivas 208.900 al 234.650, Departamento de Rocha. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Uruguay 1120), 4o piso durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 30135 En.14-v en 25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Licitación pública Nº 8

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura, llama a licitación pública Nº 8, por primera vez, para contratar la impresión del Boletín Informativo, edición semanal, por el término de diez meses y durante el período 24 de Febrero - 31 de Diciembre de 1956 de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo Nº 335 primer piso, todos los días hábiles entre las horas 8 a 12.

Las propuestas se recibirán a las 9 horas del día 6 de Febrero de 1956, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1956. — Jorge R. Deambrosis. Jefe del Servicio.
12) (C.C.) 3|pub. 30245 En.23-v.en.25.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de cebada consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 26 de Enero de 1956 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30239 En 21-v.en.24.

Tercer llamado a precios

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a precios para la compra de semillas de Cebadilla (Bromus Cahtarticus Vahl), de origen argentino de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 27 de Enero de 1956 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, 13 de Enero de 1956. — El Departamento Comercial.
12) (C C.) 3|pub. 30231 En.21-v.en.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 1|956

Llámase a licitación pública para el suministro de un proyector cinematográfico y accesorios diversos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 10 de Febrero de 1956, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — El Secretario.
12) (C.C.) 15|pub. 30205 En 18-v.feb.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 115

Llámase a licitación para adquirir 1 rotovador (central para viña, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 31 de Enero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10 pub. 30196 En.19-v.en.30.

Licitación pública Nº 114

Llámase a licitación para adquirir 190 cilindros para oxígeno (envases) de un contenido de 6 metros cúbicos, CIF plaza, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 3 de Febrero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30195 En.17-v.en.27.

Licitación pública Nº 112

Llámase a licitación para adquirir revistas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden

retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas: Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 25 de Enero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30145 En.14-v.en.24.

Licitación pública Nº 107
Tercer llamado

Llámase a licitación para adquirir madera de primera calidad, CIF o Plaza, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 27 de Enero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 10|pub. 30197 En.17-v.en.27.

Licitación pública Nº 113

Llámase a licitación para adquirir artículos de electricidad de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 26 de Enero de 1956 a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9 pub. 30198 En.17-v.en.26.

Licitación pública Nº 111

Llámase a licitación para adquirir material para instalación de vapor y caño negro extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 24 de Enero de 1956, a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

12) (C.C.) 9|pub. 30143 En.14-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de aceites y lubricantes para el material aeronáutico, usina y vehículos automotores de la Aviación Naval; las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 8 de Febrero de 1956, a las 10 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 30236 En.23-v.feb 2.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 4

Llámase a licitación pública para el suministro de 63 pares de borceguíes de color negro, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes Nº 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 3 de Febrero de 1956, a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1956.

12) (C.C.) 3|pub. 30237 En.23-v.en.25.

LICITACION Nº 1

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas de escribir de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 de Marzo próximo a la hora 15. — Montevideo, Enero 10 de 1956.

12) (C.C.) 10 pub. 30180 En.16-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1956

Nº 9. — Leche pasteurizada (Montevideo). — Apertura: 1º de Febrero de 1956, a la hora 9. (Quinto llamado).

Nº 11. — Productos de granja (complementaria). — Apertura: 1º de Febrero de 1956, a la hora 10. (Tercer llamado).

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos. Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30225 En.21-v.feb.1º.

LICITACION PUBLICA Nº 13 956
Primer llamado

Por artículos de limpieza (jabón y pulidor). Apertura: día 25 de Enero de 1956, a la hora 10

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones, Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Sección Adquisiciones

12) (C.C.) 10|pub. 30137 En.14-v.en25.

LICITACION PUBLICA Nº 14|956
Primer llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina duplicadora eléctrica automática, de entintaje automático, con mesa de dibujo completa y doce cajas de matrices.

Apertura: 26 de Enero de 1956, a la hora 10.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Sección Adquisiciones de este Instituto, sita en la calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30146 En.14-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION Nº 37
Construcción de un depósito elevado de hormigón armado con capacidad para 30.000 litros
Tercer llamado (Renglón Nº 2)

Ubicación: Inmueble Nº 433, próximo a Drabble: Entrega de pliegos y apertura de las propuestas: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial Cerrito Nº 488. Fecha y hora de apertura: 30 del corriente a las 15 y 30 horas. Precio de los pliegos: $ 5.00. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30187 En.17-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 9
Tercer llamado

Artículos: Agujas veleras, Cabo, Piola, Guardacabos, Grilletes, Ollaos, Máquinas de colocar ollaos, Hilo blanco, Hilo negro, Cuadernales, Pastecas, Motones, Toletes, Cancamos, Moharras, Motones, Pitos, Pelletes, Pabilo, Rempunjos, Salvavidas, Horquillas, Hilo, Lanilla, Lana, Agujas, Hilo extrafuerte.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 30 de Enero de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30239 En.23-v.en.27.

Licitación pública N 3
Cuarto llamado

Artículos: Tubos-luz, Tapones fusibles, Tomacorrientes, Bases toma-corrientes, Fichas hembras, Interruptores, Transformadores, Timbres, Uniones conductores, Lamparillas eléctricas, Llaves de cuchillo, Llaves interruptoras, Pinzas, Portátiles, Fortalámparas Rosetas fusibles, Resistencias, Receptáculos, Alambre plomo fusible, Flamenol y Cromo níquel, Batería, Aisladores, Cables bipolar, Común y bajo plomo, Cinta aisladora y Cinta hilera, Receptáculo, Defensas, Pilas, Alambre con resina, Estaño, Lamparillas, Tubos de solución, Prensas, Picaretas, Palas para basura, D.D.T., Esmeril, Faroles mantilla, Fieltro, Ovulos para neumáticos, Palanca, Pinzas para sacar válvulas, Lámparas sopletes, Boquillas para soplete, Agujas para soplete, Raybestros, Linternas, Morsas, Medidores, Mica Mariles, Piedras Esmeril, Piedra Pómez, Pinceles, Parches de goma, Pinzas para vidrio, Papel lija, Pistolas de limpieza, Polvo y pasta para soldar, Ruedas para cortar vidrio, Resina.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 30 de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30240 En.23-v.en.27.

Licitación pública Nº 26
Primer llamado

Artículos: Chapa negra, Hierro "T", Hierro planchuela, Hierro redondo, Remaches negros, Hierro ángulo, Ladrillos refractarios

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Enero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1956.

12) (C.C.) 10|pub. 30192 En.17-v.en.27.

Licitación pública Nº 25
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel bon, Papel medio hilo blanco, Cartulina nacional, Cartón gris, Papel embalaje crema, Papel copia, Sobres circulares, Tinta negra obra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 27 de 1956, a las 9 horas — Montevideo, Enero 13 de 1956

12) (C.C.) 10|pub. 30159 En.16-v en.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS N.os 22|56 23 56 y 24|56

Llámese a licitación pública por primera vez para la proveeduría de 50.000 metros de gasa hidrófila, 7.000 metros de lienzo para vendas y artículos sanitarios de goma, respectivamente.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 4 de Febrero de 1956, a las horas 9, 10 y 11 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30244 En.23-v.feb.2.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 19|56, 20|56 y 21|56

Llámese a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de bazar, 2.000 kilos de algodón hidrófilo, material de empaque de medicamentos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Febrero de 1956 a las horas 9, 10 y 11 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30234 En.21-v.feb.1º.

LICITACION PUBLICA Nº 4|56

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la proveeduría de 4.000.000 de oxígeno medicinal.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Febrero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C) 10|pub. 30220 En.20-v.en.31.

LICITACION PUBLICA Nº 10|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de pollos y huevos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 30 de Enero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.

12) (C.C.) 10|pub. 30133 En.14-v.en.25.

LICITACION PUBLICA Nº 9|56

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de tapones de corcho.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Enero de 1956, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10 pub. 30115 En.13-v.en.24.

LICITACION PUBLICA Nos. 13|56, 14|56 y 15|56

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Películas Radiográficas, Material de aseo y limpieza y Artículos de escritorio, respectivamente.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 31 de Enero de 1956 a las horas 9, 10 y 11 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 16 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30181 En.16-v.en.26.

LICITACIONES PUBLICAS N.os 16|56, 17|56 y 18|56

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de artículos de ferretería, electricidad y pintura, respectivamente.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1956, a las horas 9, 10 y 11 respectivamente.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 19 de Enero de 1956. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 30209 En.19-v.en.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Utiles de escritorio. — Licitación No 1|56. — Día: 31 de Enero de 1956, hora 9.

Papel y cartulina. — Licitación Nº 2|56. — Día: 3 de Febrero de 1956, hora 9.

Utiles de limpieza. — Licitación Nº 3|56. — Día 7 de Febrero de 1956, hora 9.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, teléfono 9.78.34, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

12) (C.C.) 8|pub. 30232 En.21-v.en.30.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.311|56
Cinturones de seguridad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 400 cinturones de seguridad, completos, de cuero, para uso de guardahilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones,

Paraguay 2431, 8o piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30226 En.21-v.feb.1º.

LICITACION Nº 4.312|56
Aparatos auxiliares para instalaciones telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 3.000 llaves conmutadoras; 2.650 bases de enchufes telefónicos; 800 clavijas y repuestos diversos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30227 En.21-v.feb.1º.

LICITACION Nº 4.310|56
Aparato acondicionador de laboratorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de un aparato acondicionador de laboratorio, para ensayo de materiales en condiciones climáticas diversas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 7 y 30 a 12 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 10|pub. 30228 En.21-v.feb.1º.

LICITACION Nº 4.309|56
Radio-receptores y grupo electrógeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de tres radio-receptores; aparatos de medida y un grupo electrógeno Diesel trifásico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30229 En.21-v.feb.1º.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 23 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

DAVID BARKI, 32 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Río Negro 1623 y MARIA AMALIA ZUIDARIC, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1623.

4.a Sección

DUCAR JOSE POLVARINI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San JJosé 935, p. 5, apto. 24 y ELIZABETH CHIESA DE MEDINA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935, p. 5, apto. 24.

FEDOR PREVIC SCHOLLER, 44 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado Soriano 803 y ROSA GOLDBERGER, 28 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada P. Independencia 830.

10.a Sección

JOSE FONTICOBA, 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Asilo 3534 y MINERVA PENA GARCIA, 21 años, soltera, española, domiciliada Asilo 3535.

GUALBERTO AMADO PERERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2233 y MARIA SUSANA PINTOS, 22 años, viuda, oriental, domiciliada Larravide 2233.

FRANCISCO VARELA, 29 años, soltero, textil, español, domiciliado Andrés Bello 3806 y ENCARNACION LIDIA GONZALEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Andrés Bello 3806.

17.a Sección

ROBUSTIANO BLANCO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4315 y MARIA CELIA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agricultura 5067.

20.a Sección

GUIDO ANGEL CHIAPPINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vasco da Gama 3938 y CARMEN LUISA MARCORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vasco da Gama 3638.

HUGO GAYETANO RICCI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4240 y LEONARDA COLMAN CARDOZO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4010.

JUAN NICOLAS KLISICH, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. Laguna 4255 y BLANCA NOEMI GARCIA, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Agraciada 4090, apto. 1.

EDUARDO JULIO PEREYRA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Freire 62, ap 1 y NYDIA LEONILDES SANCHEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4267 apto. 2.

DIAMANTINO RAMOS, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado J. C. Molina 172 e ISABEL ADELAIDA SUAREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campeche 4560.

21.a Sección

LUIS GILBERTO ALALLON, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 840 y MARIA MAGLALENA ROMANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 840.

LAURO LARREIZ, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oliveras 4707 y HERMELINDA BARBOSA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1º 1169.

DESIDERIO PECSENYE, 58 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Casaravilla 856 y CATALINA CSOKNYAL, 51 años, soltera, húngara, domiciliada Casaravilla 856.

JUAN PITA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santos 4827 y DAMAS MEDEROS, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Santos 4827.

OMAR DELFINO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Trápani 373 y MARIA ESTER FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 373.

RAMON LEONEL TROTTA, 25 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Las Aromas 4464 y BLANCA LIDIA TAMBURINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4464.

DIKRAN CHINCHINIAN, 27 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1121 y CLARA EMILSE GUICHON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1121.

SEGUNDO ANCHEN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bremen 1416 y NELLY IRIS CAVALLO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Bremen 1416.

JOSE MARIA SUCUNZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 493 y VARTHEN HAGOPIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Molinos de Raffo 495.

WALTER FERNANDO AGUIAR, 23 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4369 y ALICIA CAMPOS RIEFFE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4339.

JOSE PEDRO VILLARINO, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Goethe 4604 y DOLY POINTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Goethe 4604.

WASHINGTON MILAN GONZALEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Milton 4671 y MABEL DOBAL CARRION, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Milton 4671.

NELSON UMPIERREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1010 y EUGENIA CARMEN MAIURI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Escalada 4122.

ONOFRE COR PEREZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pantanoso 4661 y RAQUEL ARJONA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pantanoso 4661.

DOMINGO ROSENDO MANUEL RUBANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Arena 908 y LAURA ELCIRA SARRACINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arena 908.

PEDRO FERREYRA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corneille 4267 y MARIA ARTEMIS GARIFALAKIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 801.

CARLOS ALBERTO ALCAIRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva 4248 y AURORA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1327, ap. 1.

23.a Sección

ROQUE ROGELIO LANGONE, 22 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Juan Spikermau 2118 y YOLANDA MARGARITA MAGNONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2118.

CARLOS ALFREDO GOUTS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2795 y MARIA INES MATEU, 23 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Humaitá 2795.

SEBASTIAN PEDRO LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Humaitá 2727 y BLANCA GLORIA DE MARCO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Humaitá 2727.

RUBENS UBIRAJARA PEREIRA, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Juan Ramón Gómez 2528, apto. 3 y GLADYS SUSANA GADEA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2234.

GUALBERTO BALPARDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2451 y MARIA SARA GUENAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 2451.

ANTONIO ESPOSITO INFANTE, 30 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado General Urquiza 2332 y ALBA LILIA FAGIANI RODRIGUEZ, 28 años soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2832.

TABARÉ LUIS RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2756, apto. 15 y CRISTINA BETIS BARON, 22 años soltera, oriental, domiciliada Av. Centenario 2756, apto. 15.
$2.00 3|pub. v.en.25.

Montevideo, Enero 21 de 1956

2.a Sección

ERIK JAN VAN EWYK, 22 años, soltero, marino, holandés, domiciliado Piedras 429 y GLADIS DESIDERIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 429.

4.a Sección

MANUEL CAMPOS, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Andes 1255 y GLADYS MARIA BENTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1255.

MAYER FENYVES, 73 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Durazno 1027, ap. 34 y CECILIA FENYVES, 72 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1027, ap. 34.

ARMANDO CERES, 24 años, soltero, zapatero, italiano domiciliado Maldonado 993 y MARIA SANTOPIETRO, 18 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Julio Herrera y Obes 1157.

DIRCEU SILVA, 25 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Andes 1137 y LILIA RENEE VIGNA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1137.

7.a Sección

RAFAEL TAMBASCO, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Piedra Alta 1632 y ANELLA FORTE, 16 años, soltera, italiana, domiciliada Cerro Largo 1571.

CARLOS ALBERTO CARRO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cerro Largo 1542 y AMNERIS NORMA DE LA SOTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1542.

JUAN BAUTISTA VIGNONE, 38 años, soltero, carpintero italiano, domiciliado Salto 990 y LILIANA GIOCONDA ORLANDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 990.

9.a Sección

LUIS RADELFI MORASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 2011 y NORMA BLANCA MAGRINI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Sienra 6446.

10.a Sección

ANTONIO MARIA DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Etna 6019 y OLGA RENEE TABORDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Taormina 2390.

JULIO CESAR BADANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3985 y TERESA GAMBETTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2530, ap. 12.

EDISON WILDE CLAVIJO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1442 y CLARA ZULMA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1442.

BELEN MONTES DE OCA, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3744 y MIRTHA GONZALEZ, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Cubo del Sur 3744.

11.a Sección

ELODIO PORCIUNCULA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 4013 y DELIA NIRA CORBO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 4013.

LUIS ESTEBAN RODRIGUEZ, 27 años, sol-

tero, colchonero, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 4242 e IRMA JULIA ANDUEZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 4242.

ANDRES BUENO, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos A. López 3789 y ARACELI CARDOZO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A. López 3789.

DUNCAN PABLO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 5015 y GLADYS TERESA ARMADA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fonseca 4653.

SEGUNDO CANDIDO VILLAR, 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Belén 2575 y MARIA GROSSO 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Belén 2575. (In extremis).

MANUEL FERREÑO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Mariano Estapé 4844 y SOFIA TERESA ZULUAGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Estapé 4844.

JULIO CESAR BRAIDA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5371 e HILDA MODESTA SOLARES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Víctor Manuel 5830.

ANGEL ZUAZOLA, 32 años, soltero, albañil, español, domiciliado Navarro 4143 y CONSUELO CASTRO, 30 años, soltera, española, domiciliada Navarro 4143.

OSCAR NELSON PEREZ, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4926 y CARMEN RAQUEL ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arbolito 3135.

RAUL CESAR DEL PUERTO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Besares 3622 y LUISA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3622.

13.a Sección

VICENTE PEDRO MERLANO GAMBINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 2029 y MARIA ANTONIA BANCHERO PICHERNO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2029.

14.a Sección

OMAR MILLER VIDAL, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3732 y SARA RAQUEL CERETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1043.

16.a Sección

EDINSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Las Tunas 522 y BERALDA SIMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4781.

19.a Sección

ILHANTINO FIGUEIRA, 43 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado Duvimioso Terra 2327 y ZILA DA COSTA, 32 años, soltera, portuguesa, domiciliada Municipio 2230, ap 9.

RODOLFO FORESTIER, 23 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2128 y ELENA ELSA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2129.

JULIO CESAR BERRUTTI, 24 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Cufré Chico 2243 y TUZNELDA BERTA DEMARCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2066.

PEDRO VIRGINIO YOO, 23 años, soltero, herrero-mecánico, oriental, domiciliado Coquimbo 2239 y BLANCA AIDA DEMARCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2066.

RODOLFO MARIO BAPTISTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2163 y NELIDA INES SAN MARTIN, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Coquimbo 2267.

NELSON WILTON 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1632 y CLOTILDE DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1682.

GUALBERTO ANTONIO BERMUDEZ, soltero, empleado oriental, domiciliado Arrieta 3138 y GLADYS TERESITA PALACIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 1989.

MIGUEL ANGEL PAPA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4112 y MARIA CARMEN ZAGLIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2250.

RODOLFO REBOLLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 909 y ANA ESTER FRANCIA 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1941.

HECTOR VARELA, 27 años, soltero, tornero-mecánico, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2075 y NELIDA MARIA CABALLERO, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Nueva Palmira 2018.

20.a Sección

ALFREDO JULIAN GUICHON, 55 años, soltero, empleado oriental, domiciliado M. H. y Obes 3995, ap. 2 y ESTER HERNANDEZ, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Angel Salvo 84, ap 8.

AMBROSIO NILVO FRACCHIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. de la Peña 527 y CATALINA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 362.

ROMAN RUFINO MONTENEGRO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4120 y JUANA MARIA MONTIEL, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4120.

DIEGO GONZALEZ, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 798 y NIEVES CASIANA RIPPA, 43 años, soltera, modista, oriental, domiciliada L. de la Peña 798.

WASHINGTON FOCARILE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 134 y MARIA ESTHER MALDONADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4575.

23.a Sección

VICENTE FERRER ZENON LASARTE, 69 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2683 y ALBA AURORA ARACHICHU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2636.

24.a Sección

ROBERTO NELSON MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1112 y LEONOR CAMBON, 25 años, soltera, española, domiciliada Marco Bruto 1284, ap. 3.

ELBIO BELTRAN CARNICELLI, 22 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado M. Barreiro 3332 y DORILA PEREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. Barreiro 3332.

ELBIO LAMBACH, 27 años, soltero, empleado, domiciliado Alarcón 1464 y MARIA ANGELICA PREDARI 28 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1476.

$2.00 3|pub. v. en.24.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "PABLO JOSE LUIS MORENO. Prescripción", Lo. 51, Fo. 44, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a título universal o singular, por cualquier concepto, a todo o parte del bien que se describirá, y a Carlos M. Romay, Nicolás Moreno y Enriqueta Elena Patetta de Gaggero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno ubicada en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 63.844, compuesta de una superficie de 357 metros 57 decímetros cuadrados, según plano y mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche, de 6 de octubre de 1955 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.264 de fecha 7 del mismo mes y año, que linda 10 metros 44 al Noroeste con frente a la calle Plutarco, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4.022, por el Noreste 34 metros 50 con propiedad de Carlos M. Romay, por el Sureste 10 metros 34 con Nicolás Moreno y por el Suroeste 34 metros 33 con Enriqueta Elena Patetta de Gaggero Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

16) $128.00 30|pub. 515 En.2 -v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Montevideo en autos: "CELEDONIO NIEVES OLIVERA. Prescripción" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre la fracción de campo empadronada con el N.o 4 517 sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, lugar conocido por "Ladrillos de Godoy" compuesta de una superficie de 9 hectáreas, con el siguiente deslinde según título: por el Norte con Manuel González; por el Sur con Visitación González; por el Este con José Calzada y por el Oeste con Purificación González; y según plano del agrimensor José Pedro Núñez, de Noviembre de 1955 inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 1 725 el 23 de Noviembre ppdo., por el Norte en 249 ms. con sucesión de Viriato Tellechea; por el Sur en tres líneas de ms 151 107 y 70.50 con Camino Vecinal y sucesión de Visitación González; por el Este en ms 295 60 con Severo Piana; y por el Oeste en ms. 334.10 con terreno del Estado, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1956 — Renée Troncoso Frioni, Actuaria

16) $108.00 30|pub. 19073 Dic.29-v.feb 2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos: "LORENZO JUAN CARLOS y otros. Prescripción. (Lº 41, Fº 137)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Lorenzo, María Isabel Lorenzo, Atilio S. Picco, María Delia Bó de Picco, Abel Couayrahourcq, Olga Couayrahourcq de Aldabalde, Elías Couayrahourcq y Raúl Couayrahourcq, iniciando acción prescriptiva sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la Villa de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón urbano Nº 534, que según plano del ingeniero Demetrio Cima, inscripto en la Dirección de Topografía, el 8 de Marzo de 1912, mide: 10 metros 85 centímetros de frente al Oeste a la calle Gral. Artigas; por 26 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda con sucesión Domingo Abín, al Norte con Francisca y Berta Campán, y al Sur, con la sucesión Juan A. Bianchi, superficie 285 metros 15 decímetros. En su consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilita la Feria. — Canelones, Diciembre 9 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 425 En.13-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Sebastián V. Guichón contra los sucesores de EMILIO ALDAMA y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 40 Folio 560), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Emilio Aldama: Julia Amanda, Josefa, Micaela Zulima, Gregoria Emiliana, Julio Gervasio, Floro, Cruz, Juan Pelayo, Juan Ubaldino y Petrona Elodia Aldama Calvo, a los sucesores de éstos, a título universal o singular y a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto con respecto al siguiente bien: Una parcela de terreno con los edificios, cercas y demás mejora, padrón N.o 1.278, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, manzana N.o 37 sobre calle Montevideo, hoy Dr. Morquio, compuesta de una superficie de 457 metros 27 decímetros y 50 centímetros según título, con 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Montevideo, con 43 metros 55 centímetros de fondo al Sur, por donde limita con Juan Arregui, por el Este con Carmelo Gentile, Belarmino Caetano y Domingo Orsi, y por el Oeste con más terreno del vendedor Félix B. Monza, y que según plano del agrimensor José A. de Souza, de fecha 24 de Octubre de 1955, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 627, el 25 de Octubre de 1955, tiene una superficie de 463 metros cuadrados 2.326 centímetros cuadrados y linda: Norte, 10 metros 47 con calle Dr. Luis Morquio; Oeste, 43 metros 66 con Arturo Tisnés Simón; Sur, 10 metros 75 con Elbio F. Monza, y en la esquina que forman el Sur y el Este con Gastón V. Lasserre; Este, 43 metros 66 con Juan A. y Máximo Casavieja, sucesión José Galarza, Donatildes S. Fiusa, para que concurran a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 29 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $135.00 30|pub. 251 En.10-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "ANTONIO COCCINELLO. Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón Nº 1861) (Nº 612 Fº 305, Lº 10), se hace saber al público que se ha presentado el señor Antonio Coccinello iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble empadronado con el Nº 1 861 que se encuentra ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, manzana Nº 164 de esta ciudad en zona urbana y que consta de una superficie de novecientos diecinueve metros, que se deslindan así: cuarenta y tres metros de frente al Sureste a la calle Cossini; veintiún metros cuarenta centímetros también de frente por formar esquina al Suroeste a la calle Haedo; cuarenta y tres metros al Nordeste lindando con padrón Nº 1 862 y veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Nordeste lindando con padrón Nº 3.544. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el raíz descrito para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones y se hace constar que a estos efectos se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, 17 de Diciembre de 1955. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 19109 Dic.30.-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ATALIBA RAMOS SUAREZ. Prescripción treintenaria" (L9 39 F9 562), se cita, llama y emplaza a don Gervasio Modernell, sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier causa, se consideren con derecho, al siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en la zona suburbana de esta ciudad de Rivera, compuesta según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de 5 de Enero de 1952 de una superficie de 1 área 3.967 metros cuadrados y cuyos linderos son: Oeste y Norte línea divisoria con el Brasil, por el Este y Sureste, quinta Nº 166 y por el Sur quinta Nº 165, estando empadronada con el Nº 4.690, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 307 C. P. C.), dentro del término de noventa días. Se deja constancia que al solo efecto de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 19045 Dic.28-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "GUERRA CESAR. Prescripción", L.o 22 N.o 1.081 F.o 202, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe a continuación, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y en especial forma a don Rudecindo C. Moreno, doña Leonor Moreno, don Francisco Baubet, doña Isabel Suárez, doña Juana Mansilla de Castillo y don Eduardo Gallegos, o los sucesores de estas personas, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, barrio General Artigas, manzana Nº 150, empadronado con el Nº 1.617 y que según título tiene una superficie de 430 metros y según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto con el Nº 185 el 7 de Agosto de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, tiene una superficie de 450 metros cuadrados 9.750 centímetros y se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, con Isabel Suárez; igual medida al Sur con Eduardo Gallego, 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Oribe e igual medida al Este con Juana Mansilla de Castillo. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 317 En.11-v.feb.16.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OMAR DIAZ, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Vida de Omar Díaz", de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 424 En.13-v.en.24.

"OFELIA TORRES BRUNO, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Guía de Procedimientos para el Catalogador", de la que se declara autora". — Montevideo, 13 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 550 En.17-v.en.27.

"LEONARDO TUSO GARCIA y JOSE NICASIO RAMOS, orientales, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción del título "Las Asignaciones Familiares", con el que caracterizarán una obra de carácter cultural, etc. — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 674 En.21-v.feb.1o.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ANTONIO F. PRESTO y CELIA ISABEL PEDRALBES de 25 de Diciembre 1930 en 14.a sección Montevideo; nacimiento de CARLOS FRANCISCO PRESTO de 4 Enero 1931 en 14.a sección Montevideo; en ambas donde dice: "Presta" debe decir: "Presto". Se habilitó la Feria a efecto de las publicaciones. — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 410 En.13-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA AMALIA DEL CASTILLO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de María Amalia del Castillo, pues donde en la misma y con referencia a la persona fallecida, dice "María Amelia del Castillo de Fleurien", debe decir "María Amalia del Castillo", y donde dice "que era casada con Santiago Fleurien y que estaba inscripta en el R. Cívico Nacional, Serie Nº", debe decir "que era de estado civil divorciada de George Martin Edwards", suprimiéndose lo demás.

Se hace constar que se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 629 En.20-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarada en quiebra la razón social "Restaurant Stradella Ltda.", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido designado Síndico don Roberto Durán; y 4º) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
18) $28.00 10|pub. 724 En.23-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO MICHELIN SALOMON, pues en la misma se omitió el primer apellido paterno. Por lo tanto, donde dice "Pablo Salomón", debe decir "Pablo Michelin Salomón", por ser el verdadero, habiéndose habilitado el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 396 En.13-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE PATRICIO MAGALLAN y OTRA. Inscripción, rectificación de partidas e información ad perpetuam", Lº 27, Folio 37, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Patricio Magallán y Ramona Tardiz de Magallán, Irene Magallán Tardiz y Clotilde Magallán Tardiz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que se expresa: De legitimación de Patricio Magallán, donde dice "Patricio Magallán" debe decir "José Patricio Magallán"; de matrimonio de José Patricio Magallán y de Ramona Tardiz, donde dice "Ramona Tardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tardi" debe decir "Ignacia Tardiz"; de nacimiento de María Firminia, Juana, Sara Letania y Rosa Blanca, donde dice "Ramona Tardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tardi" debe decir "Ignacia Tardiz"; y de nacimiento de Irene, donde dice "Ramona Tardy" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Tardy" debe decir "Ignacia Tardiz"; y de Clotilde, donde dice "Ramona Cardi" debe decir "Ramona Tardiz" y donde dice "Ignacia Cardi" debe decir "Ignacia Tardiz". Para la publicación del presente edicto, está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 22 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Escribano.
19) $54.00 15|pub. 591 En.19-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ALFONSO DE MACIEL, GUMERCINDA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: donde dice "Maciel Domingo con Alfonso Gumercinda" debe decir "Maciel Ramón Tolomeo con Alfonso Gumercinda"; donde dice "compareció don Domingo Maciel, de nacionalidad oriental, nacido el 6 de Diciembre", debe decir "compareció don Ramón Tolomeo Maciel, de nacionalidad oriental, nacido el 20 de Diciembre"; y donde dice "hijo natural de don Domingo Maciel", debe decir "hijo legítimo de Ventura Maciel y de Concepción Morán".

Se hace constar que se habilita la feria judicial al solo efecto de las publicaciones, y que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Trinidad, Diciembre 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario
19) (D. 26-4-53) 15|pub. 30094 En.11-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Severo Ignacio Cavallero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de matrimonio de sus padres, en el sentido que donde aparece el apellido paterno "Cavalero" debe decir "Cavallero" por ser el verdadero. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 476 En.14-v.en.31.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Rural 218 "CH47" a cargo de JUAN ANDRES RAMON ANTONIO ORDEIG CORRALES, el próximo 8 de Febrero, a las 16 horas y en la Sala de Actos de la sede central del Banco acreedor en Plaza Constitución, el martillero Enrique Dove Arteaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil doscientos treinta y un pesos ($ 11.231.00), un terreno y mejoras ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, padrón 60.665, fracción 3 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre de 1911, del cual expidió copia parcial el agrimensor Omar Paganini Rocamora en Marzo de 1948, inscripta en la Dirección General de Catastro el 10 del mismo mes con el Nº 19.008, con una superficie de once hectáreas ciento treinta y cuatro metros siete mil trescientos doce centímetros y deslindando: 567 ms. de frente al Oeste a Camino Vecinal (hoy Camino Pichincha), distando el punto medio 893 ms. 60 cms. del Camino Carrasco; 193 ms. de frente al Norte a Camino Vecinal divisorio de la fracción "1-A", padrón 60.666; 588 ms. 32 cms al Este lindando con la fracción 4, padrón 60.664; 193 ms. 11 cms. al Sur con parte de la fracción 2, padrón 60.662 y fracción 1, padrón 60.661.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.431.01 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, existiendo contrato de arrendamiento verbal sin plazo, por precio de $ 350.00 anuales registrado el 5 de Agosto de 1954; C) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 % del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, zonas de influencia y mejoramiento de caminos, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a pesos 8.048.05; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 9|pub. 30219 En.20-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Roberto Daniel Negro sigue con LUIS A. REYES SCAGLIA, (Lo. 51, Fo. 523), se hace saber que el día tres de Febrero de 1956, a las 10 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero, señor E. Gomensoro asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno su edificio y demás mejoras, padrón 3207, ubicado en la manzana 43 de la 2.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto según título y plano de Junio de 1953 del agrimensor Luciano Quintas Rossi, con una superficie de 80 metros 53 decímetros, cuadrados, con 6 metros 55 centímetros al Noreste frente a la calle Ituzaingó por donde la puerta de entrada se señala con los números 1527 y 1529 entre Cerrito y Piedras; 12 metros 26 centímetros, Noroeste; 6 metros 64 centímetros al fondo al Suroeste y al Sureste en dos líneas de 6 metros y otra de 6 metros 28 centímetros. Se previene:

1) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada; 2) Serán de cuenta del comprador los gastos, y honorarios de escrituración e impuesto que la ley pone a su

cargo, así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3) Los antecedentes y títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 primer piso; 4) Se habilitó el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 502 En.16-v.fb.1o.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en los autos caratulados "José Pérez y Pérez con SILVESTRE CARLOS ACHUGAR y OTRA. Ejecución de hipoteca" L.o 51 F.o 454, se hace saber que el día 26 de Enero a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación calle Lucas Obes N.o 1279, se procederá por el martillero don Oscar Raúl Chichizola, a la venta, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 155.223, el que según plano del agrimensor Bernardico Silva Díaz, de Setiembre de 1943, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9.218, el 9 de Noviembre del citado año, se señala con la letra "B" y tiene el siguiente deslinde: 6 metros de frente al Suroeste a la calle Lucas Obes N.o 1279, 32 metros 97 centímetros al Sureste, linderos con padrón 155.222, 6 metros 46 centímetros al Norte con padrón N.o 155.233 y 31 metros 178 milímetros al Noroeste, linderos con el solar "A" hoy padrón N.o 107.895, encerrando un área de 198 metros 8.588 centímetros.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador; 3o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1º. A los efectos de la publicación y de la subasta, se habilitó la presente feria. — Montevideo, Enero 3 de 1956 — Luis E. Fontana, Actuario. Más informes: Rincón 479

20) $66.00 15|pub. 262 En.10-v en 26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: Elbio Golpe contra FRANCISCO MORELL TORRES Y OTRA, Ejecución de Hipoteca". Lo. 50, Fo. 229, se hace saber que el próximo 8 de Febrero de 1956, a las 10 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero señor Horacio Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y en un solo lote, de los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno contiguos con sus edificios y demás mejoras que contengan o le acceden sitos en "Parque del Plata", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, zona suburbana, empadronados con los Nos. 1189, 1680, 1681 y 1682 señalados respectivamente con los Nros. 10, 11, 12 y 13 de la manzana N.o 54 del plano de la fracción C, del agrimensor señor Carlos A. Mac Coll, aprobado por la Intendencia de Canelones el 2 de mayo de 1941 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental del mismo Departamento con el N.o 12 el 22 de Setiembre de ese año, según el cual tienen una superficie en conjunto de dos mil ciento ochenta metros cuadrados y cuyos deslindes son: Solares Nros. 10 y 11: superficie 560 metros cuadrados cada uno con 28 metros de frente en conjunto al Noreste a la calle Doce; Solar 12 esquina superficie 565 metros de frente en 28 metros al Noreste a la calle Doce: en 7 metros 07 centímetros al Norte en la ochava formada por la calle Doce y Calle "A" y en 12 metros 50 centímetros al Noroeste sobre esta última calle. Solar 13: superficie 495 metros teniendo 15 metros de frente al Noroeste sobre la calle "A" por 33 metros de fondo.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2) Que la comisión legal del rematador y los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador así como también lo que se adeudare con respecto a los bienes por concepto de medianerías, pavimento y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

20) $122.40 18|pub. 495 En.16-v.feb.4.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "PEDRO LOPEZ SCORSI. Quiebra. L.º 52 Fº 528", se hace saber al público que por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor de todas las existencias, instalaciones y demás efectos pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario figura en el expediente de autos. El remate se efectuará en el local de la Avda. Gral. Flores Nº 2349 los días 1, 3, 6 y siguientes del mes de Febrero a las 14 y 30 horas, hasta su total terminación. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 616 En.19-v.en.30.

SIXTO J. DUTRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO GARCIA DESCANO contra PELUFFO VAZQUEZ RENE y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 71), se hace público que el día 7 de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las 16 y 30 horas, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá por el martillero don Sixto J. Dutra, con asistencia del Alguacil y del Actuario Adjunto del Juzgado a la venta en remate público y sin base y al mejor postor del siguiente bien: dos fracciones de campo, con las mejoras que contienen, ubicadas en la 10ª Sección antes 8.a judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el Nº 1.529 señaladas con los números uno y dos en el plano trazado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 223 el 14 de Setiembre siguiente, y según el cual se componen: la fracción número uno, de cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuarenta y cinco metros que se deslindan así: ochocientos diez y nueve metros treinta centímetros de frente al Sur, a camino carretero a Valizas, que lo separa de la fracción dos; setecientos veintiséis metros cincuenta y seis centímetros al Nordeste con campo de sucesión de Doroteo Méndez; ochocientos veinticuatro metros veinticinco centímetros al Norte, con Gustavo Uriarte y setecientos treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Suroeste senda de paso por medio con H. Tastás Nogués, y la fracción número dos, de ciento cincuenta y siete hectáreas, seis mil ochocientos cincuenta y ocho metros siete decímetros, que se deslindan así: ochocientos treinta metros diez y seis centímetros de frente al Norte, a camino carretero a Valizas, que lo separa de la fracción número uno: mil ochocientos diez y nueve metros setenta centímetros al Este Noreste, con sucesión Doroteo Méndez, ochocientos catorce metros setenta centímetros al Sur, de frente al Océano Atlántico y dos mil sesenta metros setenta centímetros al Oeste-Suroeste con H. Tastás Nogués. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escritura, certificados, impuestos y comisiones legales del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, y que se habilitó el próximo Feriado Mayor al efecto de las publicaciones de ley — Montevideo, Diciembre 23 de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto

20) $180 00 25|pub. 19023 Dic.28.-v.en.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "LA TEXTILIA S. A. Liquidación de Sociedad", L.o 49 F.o 552, se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo y siguientes hasta terminar y a las 15 horas, en el local de la calle Uruguayana Nº 3627, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de pertenencia de esta liquidación inventariados de fojas 160 a 163 y de fojas 165 a 181 vuelta.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones; 3) Que los demás antecedentes e inventario se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, piso 5º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1956.

20) $48.00 15|pub. 717 En.23-v.feb.8.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "MANUEL VARELA o VARELA BERTOA y ELISEO VARELA o VARELA POSE. Sucesión" (Lº 44, Fº 120), se hace saber al público que en el próximo mes de Febrero de 1956, en los días y horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Damián Melgarejo, y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y previas las debidas formalidades legales, a la venta en subasta pública, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes al valor de aforo para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) El día 20 del expresado mes de Febrero a la hora 10. Base de venta: $ 6.000.00 (seis mil pesos): El inmueble empadronado con el Nº 19.531, constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana número mil ciento treinta y tres de la parte denominada Novísima Ciudad de esta Capital, decimonovena sección judicial de este Departamento, compuesto según el plano de mensura levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Enero de mil novecientos dos, de una superficie de doscientos noventa y un metros con tres decímetros (291 ms. 03 dms.), que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Nueva Palmira Nos 2075 y 2077, entre las calles Cufré y Juan Paullier, ésta llamada antes Salsipuedes, por treinta y tres metros ochenta y ocho centímetros de fondo y lindando: por el Este con el solar número cuarenta y uno, por el Oeste con el solar número treinta y nueve y por el Norte con el solar número veintinueve; B) El mismo día 20 de Febrero próximo a la hora 10 y 30. Base de venta: $ 4.600.00 (cuatro mil seiscientos pesos): Un solar de terreno con los edificios en él construídos y demás mejoras, empadronado con el Nº 19.694, situado en la manzana oficial número mil ciento sesenta y uno de la parte denominada Novísima Ciudad de esta Capital, decimonovena sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dieciséis de la fracción letra "A" y compuesto de una superficie de doscientos trece metros cincuenta decímetros (213 ms. 50 dms.) que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y cuatro centímetros de frente al Este a calle Particular, conocida por de Fé, hoy Cabildo Nos. 2225 y 2229, entre las calles Arroyo Negro y Coquimbo, por veinticinco metros de fondo, lindando: por el Oeste con el solar número ocho, por el Norte con el solar quince y por el Sud con el diecisiete; C) El día 22 de dicho mes de Febrero, a la hora 10. Base de venta: $ 2.200.00: Los derechos de promitentes compradores que a favor de los causantes Eliseo y José Varela acuerda el Boleto de Promesa de Compraventa expedido por el Banco Popular del Uruguay con el Nº 16.369 el 18 de Enero de 1928 y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y el edificio y demás mejoras que contiene dicho inmueble, que es el siguiente: Un solar de terreno empadronado con el Nº 128.893, situado en la 12.a (hoy 20.a) sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y siete en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintidós de Enero de 1925, compuesto de una superficie de ciento noventa y seis metros ochenta decímetros (196 ms. 80 dms.), deslindados así: diez metros de frente al Oeste a la calle Ybirocahy, donde la puerta del edificio está señalada con el Nº 4053, entre el Camino Propios y calle Celedonio Rojas, distando el punto medio de su frente quince metros de la esquina que forma con esta última calle, diecinueve metros sesenta y ocho centímetros al Norte por donde linda con el solar treinta y ocho, diez metros en su contrafrente al Este que lo separa de parte del solar treinta y cinco, y diecinueve metros sesenta y ocho centímetros en su largo al Sur por donde confina con el solar treinta y seis, y D) El mismo día 22 de Febrero próximo, a la hora 11. Base de venta: $ 450.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Piedras Blancas", empadronado con el Nº 90.284 y señalado con el número cuarenta de la fracción "B" en el plano del agrimensor Julio A. Roletti en Mayo de mil novecientos trece, inscripto en la Dirección de Topografía el diez de Junio del mismo año y compuesto de un área de cuatrocientos setenta y cinco metros (475 ms.), deslindados así: diez metros de frente al Sur, a la calle actualmente denominada Capitán Petirossi, antes denominada Camino Teniente Rinaldi, y anteriormente Camino Vecinal, donde la puerta de entrada está señalada con el Nº 4014 distando su punto medio ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino con el de Cuchilla Grande, según el certificado de empadronamiento, diez metros al Norte, lindando con el solar número veinte cincuenta metros en el Este-Sud-Este, limitando con el solar cuarenta y uno, y cincuenta metros al Oeste-Nord-Oeste,

confinando con el número treinta y nueve.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente; 3º Que respecto del bien de la calle Ybirocahy Nº 4053, empadronado con el Nº 128.893, lo que se enajena, en cuanto al terreno, son los derechos que correspondieron a Eliseo y José Varela Pose y corresponden hoy a sus sucesores, en razón de la Promesa de Venta Nº 16.369, suscripta con el Banco Popular del Uruguay y referida ya en la letra C de este edicto, cuyo precio total ha sido pagado, siendo de cargo del comprador la obtención y pago de la escritura de traspaso del dominio que habrá de otorgar dicha Institución de crédito, los señores "Storace Hnos." o el Juzgado pertinente en su caso, y en cuanto al edificio los derechos que sobre él tenían los promisarios compradores; 4º Que serán de cargo de los compradores el pago de la escritura de venta y comisión del rematador; y 5º Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 470 En.14-v.en.31.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Banco Comercial contra SUCESORES DE MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, LUIS ALBERTO ZEBALLOS, JULIAN SANTIAGO ZEBALLOS y JUAN PEDRO ZEBALLOS. Ejecución de hipoteca", (Lº 46, Fº 607), se hace saber que el día 4 de Febrero del próximo año 1956 a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Maldonado y en presencia del Actuario ad-hoc que éste designe, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en "Punta del Este", primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del solar señalado con la letra "D" de la manzana número cincuenta y dos en el plano que de dicho pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, empadronado con el número doscientos noventa y ocho (Nº 298), compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Veintiuno (antes Veinte), por treinta metros de fondo, lindando al Oeste, el solar letra C; al Este, el solar letra E, y al Sur, el resto del solar letra D.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser el propio acreedor ejecutante; 2º Que la comisión legal del martillero, los certificados y gastos y honorarios de la escrituración, serán de cargo del comprador, y 3º Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario. — Informes: Inmobiliaria Braglia, San José 1180.—Tel. 90.700.

20) $142.80 21|pub. 352 En.12-v.feb.4.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Gonella de Noguera, María Teresa contra NORBERTO BELTRAN ACOSTA y otra. Ejecución de hipoteca". (Lº 46, Fº 417), se hace saber que el día 3 de Febrero del próximo año 1956, a la hora 10 y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Ariel Leoncini, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, montes y demás accesiones dominiales, situada en la décimocuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "San Jacinto", empadronada con el número dos mil cuatrocientos veinte (Nº 2.420), y que según plano de mensura practicado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria en el mes de Mayo de mil novecientos veintisiete, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el día veintitrés del mismo mes y año, se compone de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y dos áreas, sesenta y cinco metros, noventa decímetros, diez centímetros (7 hectáreas, 42 áreas, 65 ms., 90 dms. 10 cms.2), que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros veintisiete centímetros de frente al Sur, sobre calle de servidumbre de paso de siete metros treinta centímetros de ancho, distando de la carretera a San Jacinto, doscientos veintinueve metros noventa centímetros, doscientos doce metros noventa centímetros al Oeste lindando con Venancio Bentancourt, trescientos cuarenta y ocho metros treinta centímetros al Norte, confinando con Angel Caimi y doscientos trece metros sesenta centímetros al Este, limítrofe con Domingo Viola.

Se previene 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio: 2º Que será de cuenta del comprador el pago de los honorarios y gastos de la escritura de venta, así como también la comisión legal del rematador, y 3º Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

20) $129.20 17|pub. 354 En.12-v.en.31.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA CELIA GALLERO DE TELLECHEA. Cese de condominio" L.o 40 F.o 552, se hace saber que el día 3 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, calle Capitán Tula Nº 4304 y sobre la base de $ 2.627.90, se procederá por el martillero don Luis Alberto Ameztoy, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos Nº 8019, expedida por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos el 12 de Enero de 1951, la que se refiere a un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas", parte del padrón N.o 142.557, señalado con el Nº 1 de la manzana B, en el plano del agrimensor Ramón G. Gutiérrez, levantado en Agosto de 1950, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 4 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de 1.152 metros 42 decímetros, que se deslinda así: 15 ms. al Sur, de frente a la calle Capitán Tula Nº 4304; 38 ms. 5 cms. al Este, que por formar esquina son también de frente a la calle Nº 2; ambos frentes están unidos por una línea recta de 14 ms. 14 cms. que da frente a la conjunción de las precitadas calles; 25 ms. 3 cms. al Norte, lindando con parte del solar Nº 22; y 48 ms. 1 cm. al Oeste lindando con el solar Nºº 2; y B) Los edificios y demás mejoras construídas en el solar de terreno antes descripto.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3º) Que el precio total de la promesa de compra-venta, es de $ 11.524.20, quedando a pagar un saldo de $ 9.674.20, el que con los descuentos legales da un total líquido deudor de $ 4.885 47; y 4º) Que los antecedentes de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 250 En.9-v.en.25.

ANGEL GRECO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en los autos: "Banco de Crédito contra MANUEL MARMION. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 9 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Angel Areco, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete y del señor Alguacil ad-hoc don Juan José Rabaza, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1.333.34 (mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 3.543, en la manzana Nº 3, con una superficie de trescientos siete metros cuadrados y nueve centímetros, que linda, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor señor Policrates C. Braida, de diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripto con el Nº 433 el 9 de Agosto del mismo año en la Oficina Departamental de Flores: Al Norte 14 metros 30 centímetros con Bernabela M. de Fernández; al Sur, 14 metros 30 centímetros con calle Manuel Irazábal; al Oeste, 21 metros 41 centímetros con fracción Nº 2 del plano referido; y al Este, 21 metros 41 centímetros con María H. de Rodríguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; C) Que los autos se hallan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. Habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de su publicación. — Trinidad, Enero 11 de 1956. — Dr. Roberto Goye, Juez.

20) $39.00 8 pub. 622 En.20-v.en.28.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ, RAMON. Sucesión" Libro 8 Folio 655), se hace saber al público que el día 24 de Febrero próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, por la base que exceda de los dos tercios de su tasación o sea de la suma de $ 4.366.66; del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 143 de la ciudad de Maldonado, primera sección del Departamento del mismo nombre, superficie por título, de 777 metros 28 decímetros, empadronada con el Nº 630, compuesta de una tros, lindando: al Este, de frente sobre calle Santa Teresa, hoy Avenida Presidente Terra; al Sur, por formar esquina, de frente a la calle Garzón, hoy Dr. Juan T. Edye; al Norte, con Benito Cairo, y al Oeste con Baldomero Domínguez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble se encuentran en este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, excepto aquellos impuestos y gastos que por ley son de cargo de los vendedores; y D) Que se ha habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto — Maldonado, Enero 4 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $72.00 15|pub 646 En.20-v.feb.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra HORMAECHE HOMERO AITOR. Ejecución de prenda industrial. (Lº 8, Fº 774)", se hace saber al público que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1955, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada, del vehículo automotor padrón Nº 225, matrícula B.1-225, con motor característica GRD Nº 2141-2164, marca "Internacional", modelo 1949, carrosado como micro-ómnibus colectivo, de propiedad del demandado Homero Aitor Hormaeche, remate que se realizará al mejor postor, el día 26 de Enero de 1956, a las 17 horas, en la localidad de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, en el comercio del señor Baldirio Silva Calvetti, haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, que serán del cargo del comprador los honorarios del rematador y que en estos autos se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Enero 5 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $32.00 10 pub. 399 En.13-v.en.24.

WASHINGTON VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "JUAN CEFERINO o SEFERINO LEMAS. Sucesión y ASUNCION ROMERO de LEMAS. Sucesión" (L.o 20 F.o 276 N.o 191), se hace saber que el día 28 de Enero de 1956, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez Nº 955 (altos),

se procederá por el martillero don Wáshington Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado al remate al mejor postor, de los siguientes bienes y por las bases que se expresarán: Primero. Una fracción de la chacra número 401 del ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el Nº 3.442, que según plano del agrimensor Arturo A. Davison, de Marzo de 1955, inscripto con el Nº 773 en la Oficina Departamental de Catastro el 7 de Noviembre del mismo año, consta de una superficie de 7 Hás. 7.501 ms., deslindada así: al Norte, en 198 ms. 50 cms. con frente a la calle "30"; al Sur en 161 ms. con frente a la calle "29"; al Este en 431 ms. 90 cms. con frente a Camino Departamental al Paso de la Arena; y al Oeste en 429 ms. 50 cms. con frente a la calle "P". Base de esta fracción $ 5.880.00; Segundo: Una fracción de la chacra Nº 337, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 3.451, que según plano del agrimensor Arturo A. Davison, de Marzo de 1955 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 774 el 7 de Noviembre del mismo año, consta de una superficie de 3 Hás. 1.21. centiáreas, deslindada así: al Norte, en 142 ms. 75 cms con Juana M. R. de Romero; al Sur en 122 ms. 20 cms., con frente a Camino Departamental del Norte; al Este, en 23. ms. 50 cms., con frente a Camino Departamental al Paso de la Arena; y al Oeste, en 235 ms. 70 cms. con frente a la calle "P". Base de ésta fracción $ 1.450.00; Tercero. Una fracción de chacra Nº 335 del ejido de esta ciudad, empadronada con el Nº 3.449 que según plano del agrimensor Víctor H. Bernasconi de 9 de Agosto de 1917, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el Nº 47 el 8 de Agosto del mismo año, consta de una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, deslindada así: al Norte, en 429 ms. 50 cms., con frente a la calle "29"; al Sur, en igual extensión, con frente a la calle "28"; al Este, en 429 ms. 50 cms. con frente a la calle "P", e igual extensión al Oeste con la calle "O". Base de esta fracción $ 5.670.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a efectos de las publicaciones y diligencia de remate dispuestas. — Paysandú, Diciembre 31 de 1955. — Eloic Berit Comes, Actuario Adjunto.
20) $126.00 15|pub. 287 En.11-v.en.27.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Raúl Vercellino Rodríguez contra ENRIQUE CAMILO GUEVARA y CATALINA VICTORIA MATTIAUDA Ejecución de hipoteca", (Lº 11. Fº 31). se hace saber al público que el día 8 de Febrero pvdo., a la hora 10, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del señor Juez y Actuario, al mejor postor y en el vestíbulo de este Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras anexas, ubicada en Rubón, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 4989 y señalada con el Nº 15 en el plano de los agrimensores Nin Lavalleja y Horta, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado el 15 de Marzo de 1938 y que consta de una superficie de 56 hás. 279 ms 76 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 757 ms. 70 cms. al Noroeste frente a Camino de 17 ms. de ancho y que separa de la fracción 9 de Angel A. Mescia; 960 ms. al Noreste con la fracción 16; 790 ms. 40 cms. al Sureste con la fracción 27 de Lichero Hnos. y al Suroeste, Cañada del Sauce, que divide de la sucesión José Mendisco.

Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Los gastos y honorarios de escrituración a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; D) El inmueble no se encuentra arrendado, estando actualmente ocupado por el deudor y E) Que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Enero 7 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 586 En.21-v.feb.7.

ROMAN ALVEAR RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "SILVERA RICARDO y DAILDA ANGELA TECHERA. Venta de inmueble. Libro 21. Número 59. Folio 495", se hace saber que el día 29 de Febrero de 1956 a las 9 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta por el martillero Román Alvear Rodríguez, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana Nº 28 del Pueblo partamento de Lavalleja, empadronado con el Nº 173, que según plano del agrimensor Ramón M. Cabrera, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Marzo de 1952 con el Nº 1358, se compone de una superficie de 623 metros y 50 decímetros y mide: 14 metros 50 cms. al Sur, de frente a la calle Rivera; igual distancia al Norte lindando con sucesión Domingo Martínez; 43 metros al Este de frente a la calle Colonia, formando esquina con la citada calle Rivera y la misma dimensión al Oeste, lindando con Domingo Macedo.

Se previene: 1º) Que el inmueble será sacado a la venta con la base de $ 700.00; 2º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 3º) Que son de cargo del comprador los gastos y derechos de escritura, certificados de los registros e impuestos que existiesen, a excepción de los impuestos que las leyes imponen a los enajenantes, el impuesto municipal a los remates y la comisión íntegra al rematador en el momento de aceptarse su oferta. y 4º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1956. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
20) $84.00 15 pub. 647 En.20-v.feb.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

"VIDAL Y COMPAÑIA LIMITADA"

En Montevideo el 19 de Diciembre de 1955 ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores ANTONIO DESIDERIO VILLAMONTE BARATTE y ROBERTO y MANUEL VIDAL VIDAL constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para explotación del negocio de aserradero y fábrica de envases. Sede: Casavalle 5196 (Montevideo). El capital es de $ 16.000.00 aportados $ 8.000.00 por Villamonte; $ 5.133.34 por Manuel Vidal Vidal y $ 2.666.64 por Roberto Vidal Vidal. La dirección y administración la ejercerá el socio Villamonte Baratte quien usará exclusivamente la firma social. Pérdidas y ganancias en proporción a los aportes. El plazo es de 2 años prorrogables automáticamente por períodos bianuales. Fondo reserva: 5 %. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 9 en el folio 37 del Libro 2.
22) $24.00 10|pub. 547 En.17-v.en.27.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.594. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha: Mendel Thaler Rubin, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 543 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.498. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha: Ernesto Sugar, por VEB Transformatoren-und Roentgenwerk Dresden, de Alemania, ha solicitado la marca



para artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 536 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.481. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Juan Ravera, de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca "THAIS" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 544 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.475. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KELLER" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 499 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 75.472. — Montevideo Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Very Secret

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 537 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.463. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca "BAJOUR" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.
23) $8.00 10|pub. 453 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.467. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca BAS "SANDALE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 451 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.470. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca BAS "FLEUR 75" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 454 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.417. — Montevideo, Enero 4 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación del señor Carlos Oscar Emilio Pérez Serra, de Buenos Aires, solicita la marca "EDELWEISS" para artículos de las clases 5, 10, 12, 14, 18 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 473 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.428. — Montevideo, Enero 5 de 1956. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación de José Cerisola e Hijos, de Montevideo, solicita la marca "CHARDONAY", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 472 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.478. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Luis Carriquiry y Cía., de Montevideo ha solicitado la marca "CARRY-LUSTRE" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 534 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.468. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), solicitan la marca BAS "BANUIT" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 452 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.465. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: José Sosenke, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VALLEVIEJO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 463 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.477. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha Luis Carriquiry y Cía., de Montevideo ha solicitado la marca "CARRY-PROTECTOR" para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 535 En.17-v.en.27.

ACTA Nº 75.526. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — Con esta fecha: Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita la marca "FUNCIONAL" para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 597 En.19-v.en.30.

ACTA N 75.507. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Mario C. Isola (Montevideo), solicita la marca "ESETRES", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 561 En.18-v.en.28.

ACTA Nº 75.453. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire de L'Ambrine, Ste. A.R.L., de Francia, han solicitado el registro de la marca "AMBRINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 409 En.13-v.en.24.

ACTA Nº 75.466. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A. Tejidos y Medias S. A., solicitan la marca BAS "TROMPL'OEIL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 450 En.14-v.en.25.

ACTA Nº 75.503. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha: Herald y Krieg Colonia Suiza (Uruguay), solicitan registrar la marca



para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 518 En 16-v en.26.

ACTA Nº 75.482. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por E. Smolinski (Buenos Aires) solicitan la marca "LA SELVA" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 514 En.16-v en.26.

ACTA Nº 75.484. — Montevideo Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca



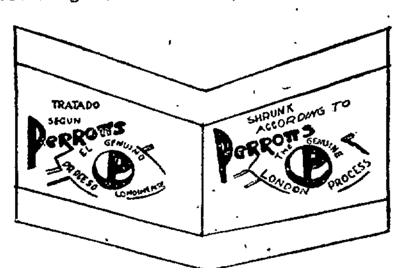
para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19 —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 513 En.16-v en.26.

ACTA Nº 75.485. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10.pub. 512 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 75.486. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 511 En.16-v.en 26.

ACTA Nº 75.474. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Juan A. Viacava y Cía.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KUHN" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 498 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 75.473. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Juan A. Viacava y Cía.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MULLER" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 497 En.16-v.en.26.

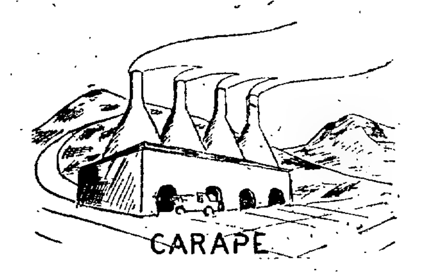
ACTA Nº 75.397. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — Con esta fecha: Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schmeiser, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLACOLINA" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 490 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 75.471. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — Con esta fecha: Laboratorios Magnus Ltda. (Montevideo), solicita la marca "RAUPRESOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 649 En.20-v.en.31.

ACTA Nº 75.457. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Ezcurra (Montevideo), solicita la marca "EXPOSICION" para artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 650 En.20-v en.31.

ACTA Nº 75.456. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Ezcurra (Montevideo), solicita la marca "PELOTARI" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10.pub. 651 En.20-v.en.31.

ACTA Nº 75.527. — Montevideo, Enero 17 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Compañía de Cal y Cementos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10 pub. 639 En.20-v.en.31.

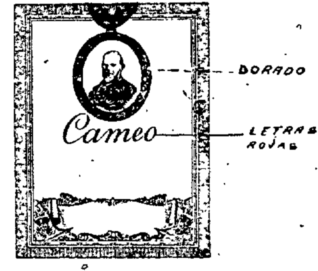
ACTA Nº 75.543. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Dufaur y Cía S. A. I. y C., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

DUFAUR

para distinguir artículos de la clase 2 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 660 En.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 75.531. — Montevideo, Enero 17 de 1956. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, por Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicitan registrar la marca "PRIMOSISTON" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 4.00 10 pub. 662 En.21-v.feb.1º.

ACTA Nº 75.500. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chetto Ltda. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 580 En.18-v.en.28.

ACTA Nº 75.522. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir ... clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10 pub. 579 En.18-v.en.28.

ACTA Nº — 75.544. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tesla, Narodni Podnik (Tesla Empresa Nacional), de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 700 En.23-v.feb.7.

ACTA Nº 75.545. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tesla Narodni Podnik (Tesla Empresa Nacional), de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 701 En.23-v feb.2.

ACTA Nº 75.556. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena S. A. (Montevideo), solicita la marca "LEIDYSOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 708 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.552. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicita la marca "COMPREN", para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 706 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.555. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía. (Montevideo), solicita la marca "SEDOSENTINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 707 En.23-v.feb.2.

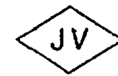
ACTA Nº 75.551. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company (EE.UU.A.), solicita la marca "V-CIL-SULFA", para distinguir artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 705 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.550. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, FIDE S. en C. (Montevideo), solicita la marca "ESBELTINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 704 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.549. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, FIDE S. en C. (Montevideo), solicita la marca "CLOROTRINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 703 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.546. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tesla, Narodni Podnik (Tesla Empresa Nacional), de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "TESLA", para distinguir artículos de las clases 12, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 699 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 75.439. — Montevideo, Enero 7 de 1956 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jenkins Bros Limited, de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $18.00 10 pub. 373 En.12-v.en.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.016. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por United Merchants & MFG., Inc. (EE.UU.A.),

han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la manufactura de hilos sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 509 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.015. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Corning Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un método de producir vidrios para vidrieras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 510 En.16-v.en.26.

ACTA Nº 11.024. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer y Co., Inc (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo antibiótico y su método de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 578 En.18-v.en.28.

ACTA Nº 11.025 — Montevideo, Enero 16 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Combined Locks Paper Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método para tratar papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 595 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.026. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Combined Locks Paper Co., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de revestir papel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 596 En.19-v.en.30.

ACTA Nº 11.027. — Montevideo, Enero 17 de 1956. — Con esta fecha el señor Ademar Olmedo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo llavero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 652 En.20-v.en.31.

ACTA Nº 11.022. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha el señor Gonzalo Medina Capdevila, de Barcelona, España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática perfeccionada para la vulcanización de la suela sobre el corte del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 637 En.20-v.en.31.

ACTA Nº 11.028. — Montevideo, Enero 17 de 1956. — Con esta fecha el señor Manuel Sánchez Pueyo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en protectores de fichas con conexión de polaridad a tierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 636 En.20-v.en.31.

ACTA Nº 11.029. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert Jones Marcy, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a zapatos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 664 En.21-v.feb.1º

ACTA Nº 11.017. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Eudoxio González y Martín Da Costa, de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la fabricación de churros rellenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 665 En.21-v.feb.1º

ACTA Nº 11.021. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Angelo Gussoni y Samuel Dubiner, de Milán, Italia, y Ramat Gan, Israel, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para fabricar botellas de material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 666 En.21-v.feb.1º

ACTA Nº 11.023. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — Con esta fecha el señor Omar Arecio Benítez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en piezas de unión y vinculación entre tablillas en cortinas de enrollar de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 668 En.21-v.feb.1º

ACTA Nº 11.018. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de José Mazar Barnett, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Boquillas para fumadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 669 En.21-v.feb.1º

ACTA Nº 11.031. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Goodbar, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para proyecciones ópticas de imágenes en ambientes a cualquier nivel de iluminación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 698 En.23-v.feb.2.

ACTA Nº 11.032. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sugar Research Foundation, Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres de ácidos carboxílicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 702 En.23-v.feb.2.

25-Ventas de Comercio

Se hace saber al público que el señor ISAAC BARKI prometió vender a don Jaime Sadi todos los derechos como promitente comprador en la Tienda La Fortuna, sita en la calle Julio César 1551. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 223 En.9-v.en.31.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender a los señores Mina Vorniaaite Sesickaite de Reznikas y Moisés Kopelman el Almacén, Lechería y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en Justicia 2359 de esta ciudad. Acreedores comercio Ley 26 Setiembre 1904.— Montevideo, Enero 16 de 1956. — SIGFRIDO WEISS.
25) $16.00 20|pub. 625 En.20-v.feb.11.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos vendido nuestro establecimiento a la Empresa "Casa José Garese Sociedad Anónima". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en Rincón 567. — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — CASA JOSE GARESE. — JULIO GARESE y SUCESION ROBERTO GARESE.
25) $24.00 20|pub. 697 En.23-v.feb.16

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Adhemar Cappi la Patente de Giro del ramo casa de comidas y bebidas alcohólicas emplazada actualmente en la Rambla República de México Nº 5853 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — JUAN SULLIVAN. — LAURA SOLIÑO DE SULLIVAN.
25) $24.00 20|pub. 688 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Antón el Café y Bar y Horno de Pizza de la calle Soriano Nº 899 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 11 de 1956. — VICTOR PUGA. — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — COVADONGA BERNARDO DE PARRONDO. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — MARIA E. BUDES DE FERREIRA.
25) $24.00 20|pub. 689 En.23-v.feb.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Miguel Mariezcurrena, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Avda. San Martín Nº 5379 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904): — Montevideo, Enero 5 de 1956. — MANUEL RODRIGUEZ GUICHON. — GLADYS SOSA MENDEZ DE GUICHON.
25) $24.00 20|pub. 307 En.11-v.feb.2.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cuareim N.o 1084 en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras, al señor Antonio Alicandro Forte. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — PREDILIA PIEDRAHITA ELIZALDE. — ANTONIO ALICANDRO FORTE.
25) $24.00 20|pub. 444 En.14-v.feb.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. prometimos vender a los Hnos. Domínguez González el bar sito en la calle San José 1300 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — NICOLAS BELLAS CAL. — LUISA SOTO DE BELLAS. — DONDONEIS DEMATTEIS CASTAGNETTO — CRISTINA MAGLIANO DE DEMATTEIS.
25) $24.00 20|pub.232 En.9-v.en.31.

MARIA ELENA TRENCH ha prometido vender a Bari Araújo Pereira, la "Pensión Familiar", ubicada en la calle Clemente César 2275 en esta ciudad; acreedores en San Martín 2333, de mañana. Escribanía Devoto. — Montevideo, Enero 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 231 En.9-v.en.31.

"O. A. S. I. C." Francisco Panzera, Soriano 1226, comunica que habiéndose prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Mario A. Solari a la señora Rebeca Steingart de Kravitz sito en la calle Leandro Gómez número 2495 en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas, ésta última ha cedido sus derechos a favor del señor Manuel Lavalleja Ocampos. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 28|12|1955. — MARIO A. SOLARI. — REBECA STEINGART DE KRAVITZ. — MANUEL LAVALLEJA OCAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 448 En.14-v.feb.6.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos vendido al señor Guillermo Fernández Vázquez la carnicería sita en Millán 4273|77. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ALEJO MORAN. — FELIPE HIPOLITO CORE
25) $16.00 20.pub. 551 En.17-v.feb.8.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle José Pugnalini Nº 1850 de esta ciudad, al señor Ramón Manuel Márquez. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1956. — ESTEBAN BEBOK. — MATILDE ZALKA KLIMS DE BEBOK.
25) $24.00 20|pub. 344 En.12-v.feb.3.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Cufré N.o 2202 en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, al señor Barqueve Pachalian. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MARIO WASHINGTON MIGUEZ. — BARQUEVE PACHALIAN.
25) $24.00 20|pub. 443 En.14-v.feb.6.

A los efectos de la ley de 26|9|1904 se hace saber que EDUARDO ALLIAUME y JOSE BORIO prometieron en venta a Edvard Abend el activo y pasivo de "Barraca Las Acacias Soc. Ltda.", establecida en General Flores 5457. Los justificativos de los créditos deben presentarse en la barraca. — Montevideo, 18 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub 640 En.20-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas ubicado en el Camino Maldonado Nº 6059 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 4 de Enero de 1956. — MANUEL ANTONIO CARRAL. — EMILIO MERA.
25) $16.00 20|pub. 624 En.20-v.feb.11.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los señores MANUEL LAVANDEIRA VIDAL, JULIO SOUTO y CARLOS y MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ, han prometido vender al señor José García Calvelo la "Panadería Convención" sita en la calle Río Branco Nº 1529. Acreedores al comercio. — Montevideo, 21 de Enero de 1956.
25) $16.00 20|pub. 676 En.21-v.feb.15.

Comunicamos que en aviso de Setiembre de 1950, referente al negocio de "Café y Bar", ubicado en Agraciada 1510 se consignó por error que el comprador era José Pereiro Iglesias, cuando en realidad compraba Baldomero Pereiro Iglesias. A efectos ley Setiembre 1904 se hace esta rectificación. — Enero 1956. — JOSE PEREIRO. — BALDOMERO PEREIRO.
25) $16.00 20|pub. 517 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Rogelio Raimundo Lombardini, el comercio del ramo Almacén Comestibles, Fiambrería, Lechería y Fermentadas, ubicado en la calle Dante 2066 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Juana Schlesinger.
25) $16.00 20|pub. 503 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1653, he prometido en venta al señor Israel Revoledo el comercio del ramo Almacén y Bar, ubicado en la calle Sierra N.o 1598 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — EMILIO LORENZO GERVACIO SICARDI. — AUGUSTA ESMERALDA BASTIANINI.
25) $16.00 20|pub. 504 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, prometí vender a los señores Alberto y Carlos Coira mi comercio del ramo Ferretería y Bazar, ubicado en avenida 8 de Octubre 3645 de esta ciudad. Activo y Pasivo a cargo nueva firma. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — MANUEL COIRA VARELA. — MARIA BOUZA.
25) $16.00 20|pub. 505 En.16-v.feb.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 prometí vender a Antonio Leonel Papaleo la parte que me corresponde del comercio del ramo Salón Lustrar Calzado, Venta cigarrillos y Quinielas, que poseo en sociedad con dicho señor en avenida Gral. Flores 2942. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1956 — ALBERTO COLLAZO PAPALEO.
25) $16.00 20|pub. 506 En.16-v.feb.7.

Prometimos vender a Francisco González, el negocio de Carnicería, sito en Carlos Berg 2538 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley Setiembre 1904. — JOSE CARRERA. — AURORA MOURIÑO DE CARRERA. — Montevideo, Enero 13 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 494 En.16-v.feb.7.

Los sucesores de Arn Marominski (Luisa Shnifer viuda de Maromiaski, e hijas Rebeca, Berta, Catalina y Sara Marominski), han prometido en venta el comercio de Pinturería, Barnices, Aceites, Pinceles, materias primas del ramo, fabricación de ceras, marcas de fábrica y fórmulas de sus productos, ubicado en la calle San José 889 a sus actuales poseedores Gabriel Jeruchim Fabricant y Simón Wluker Wulfowich.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Carlos A. Pereyra Sena, calle Misiones 1408, piso 3, escritorio 13, de 16 a 17 horas, dentro del plazo legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1956.
25) $40.00 20|pub. 493 En.16-v.feb.7.

Hago saber que prometí vender al señor Juan A. Baiía el garage y estación de servicios "Garage Constitución", ubicado en Constitución Nº 2033. A efectos ley 26 de Set. 1904, acreedores presentarse: Escribanía María Esther Tinsky: Juan Carlos Gómez 1305. P. 2. Escrs. 4 y 5. — JOSE D. LOZAR.
25) $16.00 20|pub. 299 En.11-v.feb 2.

Interviniendo "Oficinas Cereido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Andrés Antonio Vigo Pantín el Café y Bar de la calle Canelones Nº 899 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — SUCESION DE ISRAEL SZAJEWICZ. — SZEPSEL KAPLAN.
25) $16.00 20|pub. 118 En.5-v.en.28.

Prometí vender a Moise Saporta y Luis Enrique Fleitas la despensa ubicada en Feliciano Rodríguez 3099. Acreedores: Sarandí 356, esc. 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — SIMEONE MAIM.
25) $8.00 20|pub. 549 En.17-v.feb.8.

Conforme a la ley 26 Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a Esther Lise Aronas de Koryto las existencias de mi comercio sito en Arena Grande Nº 2523. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Rincón 430, esc. 4. — Montevideo, Enero 14 de 1956. — MARTIN ALCHURRUT.
25) $16.00 20|pub. 528 En.17-v.feb.8.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido en venta a los señores José Mikulski y José Gurdek el negocio de cervecería ubicado en Montevideo, calle San José 1229. Acreedores presentarse al rematador Serafín Criado, Rincón 669. — JUAN KORMENDY. — VICTOR FURST. — MARIA K. DE FURST.
25) $16.00 20|pub. 224 En.9-v.en.31.

Hago saber que he prometido vender a Rino Emari y Pedro Borsani, el comercio que en los ramos de Bar y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, Billar y Peluquería, tengo instalado en la ciudad de Las Piedras, Avda. General Artigas y Tomás Berreta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Las Piedras, 4 de Enero de 1956. — JUAN ANGEL ROSAS PERDOMO.
25) $24.00 20|pub. 289 En.11-v.feb.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Lucas Simón Rodríguez el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Verduras y Fermentadas" establecido en la Avenida Sayago Nº 1538. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1955. — LUIS KOVACS. — GIZELLA SKRILEC KUHAR.
25) $16.00 20|pub. 19214 En.2-v.en.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Manuel Moledo Uri, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Yaguarón 1059 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Diciembre de 1955. — JUANA CARACOTCHE DE SILVA — ESCILDO SILVA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 19241 En.2-v.en.25.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Antonio Mur Castiella y Eutiquiano Santiago Fuente el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas", establecido en San Martín Nº 4251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 29 de Diciembre de 1955. — WASHINGTON MERCADAL. — NELMA OLIVIERI.
25) $16.00 20|pub. 19210 En.2-v en.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Fco. Javier Russo Pagani, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Miguelete 1755 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1955. — MANUEL BUSTELO FERNANDEZ; — ELVIRA RAPETTI.
25) $16.00 20|pub. 19242 En.2-v.en.25.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín y Jesús Agustín Estévez, mi negocio en el ramo de "Fonda, Bar y Almacén", sito en Conchillas, 7ª sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo comercio, Casa Leys. — Colonia, Diciembre 27 de 1955. — JUAN GELIO LEYS.
25) $16.00 20|pub. 19251 En.3-v.en.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta a don Francisco Alvarez Casmartiño y a don Ricardo Ramos Pereyra, la panadería que gira en esta Villa. Acreedores presentarse en el comercio referido o en Escribanía de Horacio Maestrone (Hotel Stábile, martes y viernes) dentro del plazo legal. Tala. — Tala, 23 de Diciembre de 1955. — JOSE HECTOR ISABEL PEREGALLI CONSONNI.
25) $24.00 20|pub. 77 En.5-v.en.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Urbano y Manuel Fernández Pérez, el negocio de "Bar, Fonda y Bebidas Alcohólicas", establecido en la Avenida 8 de Octubre Nos. 4647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — JOSE ANTONIO GERMAN DE AGUIRRE. — CASTORA VAZQUEZ. — CASIMIRO MARIN.
25) $16.00 20|pub. 349 En.12-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Manuel Caamaño Leis el negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería y Fermentadas", establecido en la calle Convención Nº 1582. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — MATILDE MARTE CRUZ. — OSCAR MEDARDO LATIERRO.
25) $16.00 20|pub. 347 En.12-v.feb.3.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores Antonio y Manuel Martínez el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Comercio Nº 1600. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — ADONIS NOVEGIL MOLDES. — ANASTASIA SALADINA MIGUELES. — JOSE NOVEGIL MOLDES. — AURORA CES.
25) $16.00 20|pub. 348 En.12-v.feb.3.

"O. A. S. I. C." Francisco Pañzera, Soriano 1226, comunica que se ha prometido en venta la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Minas 1807 que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, propiedad del señor Guillermo Hauswald al señor Eduardo Blanco Barros. Acreedores presentarse al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — GUILLERMO HAUSWALD. — EDUARDO BLANCO BARROS.
25) $24.00 20|pub. 447 En.14-v.feb.6.

Interviniendo "Oficinas Maciá", de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Yaguarón Nº 1997 de esta ciudad, al señor Jorge Pedro Carballo. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 9 de Enero de 1956. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 345 En.12-v.feb.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor José Fuentes Romero, el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Rivera Nº 3549 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — JOSE EIROA CAMBRE. — BLANCA N. ESTEIRO DE EIROA.
25) $16.00 20|pub. 309 En.11-v.feb.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos vendido a Imbriaco Hnos. S. A. nuestra casa de comercio en el ramo de importación, establecida en esta ciudad, calle Mercedes 959, quien se hizo cargo del activo y pasivo el 1º de Julio de 1953. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — I. IMBRIACO Y CIA. — IMBRIACO HNOS. S. A.
25) $24.00 20|pub. 405 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido el comercio sito en la calle Isla Gorriti 2104 al señor Abelardo Costas Alvarez. — Montevideo, Diciembre 25 de 1955. — ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA.
25) $16.00 20 pub. 388 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Asamblea 4170 bis al señor Camilo Quintas. — Montevideo, Enero 5 de 1956. — MARIA ROSA CHURY DE DELGADO. — CIPRIANO DELGADO.
25) $16.00 20|pub. 389 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café, bar, despensa y horno de pizza situado en la Avda. Garibaldi 2951 de esta ciudad a los señores Alfonso González y José Cacho. — Montevideo, Enero 10 de 1956. — EUSTASIO GERMAN AMMARZALORZA. — CAMILA BRAVO VILA.
25) $24.00 20|pub. 393 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Comercio Nº 1450 al señor Juan Pérez Alvarez. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — GUMERSINDO LEIRO. — MANUEL ALONSO. — CARMEN FREIJOO. — HORTENSIA LEIRO.
25) $16.00 20|pub. 390 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el café y bar sito en la calle Justicia 2297 a los señores Recaredo David Tejido, Hipólito Covelo y Manuel Covelo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — JESUS PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI.
25) $24.00 20|pub. 391 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Antonio Fernández Estévez ha desistido de la compra del comercio sito en la calle Isla Gorriti 2104 haciéndose cargo la vendedora con fecha 18 del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 20 de 1955. — ANTONIO FERNANDEZ ESTEVEZ. — ZULEMA A. GUERRA.
25) $24.00 20|pub. 392 En.13-v.feb.4.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido la pensión familiar sita en la calle Canelones 2061 de esta ciudad al señor Waldemar Hernández Furtado. — Montevideo, 10 de Enero de 1956. — RAMON GONZALEZ ARREGUI.
25) $16.00 20|pub. 394 En.13-v.feb 4.

Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en Manuel Acuña N.o 3201 esq. Pedro Saenz de Zumarán al señor Bonifacio De León. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Enero 3 de 1956. — LUCAS A. BURWOOD. — BONIFACIO DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 471 En.14-v.feb.6.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Manuel Domínguez Alonso el Café, Restaurant y Bebidas alcohólicas, que gira en esta plaza calle San José número 1248 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 7 de Enero de 1956. — JOSE MARIA CALVO MARTINEZ. — CARMEN GRANDALL DE CALVO.
25) $24.00 20|pub. 465 En.14-v.feb.6.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gustavo Suárez López, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Iguá 4749, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1956. — LEONARDO PEREZ GARCIA.—MARIA DOS SANCHEZ DE PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 614 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Gómez y García; el Restaurant establecido en Andes 1407, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ISOLINO VILLANUEVA ESPERON. — MARIA ESTHER MUYA.
25) $24.00 20 pub. 613 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Reinaldo, Alvarez y Cía., el Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en Constituyente 1603, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 16 de Enero de 1956. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ DE COUTO — MANUEL COUTO ALONSO.— MANUEL REINALDO GOMEZ. — EULOGIO ALVAREZ VIDAL. — MANUEL ALVAREZ VIDAL.
25) $24.00 20|pub. 611 En.19-v.feb.10.

Hemos prometido vender a favor del señor José María Félix el almacén sito en Millán 4341 bis según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. Créditos solamente en el comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — JORGE S. OSTAPCHENCO.—CELIA D. DE OSTAPCHENCO. — JOSE M. FELIX.
25) $16.00 20|pub. 598 En.19-v.feb.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Armando Chaquiriand e Isabel Lalievre han prometido vender a "Multicrom Limitada" el fundo industrial denominado "Multicrom" con asiento en calle Marsella Nº 2674, donde a efectos de la ley citada se presentarán los acreedores. — VICTOR CHAQUIRIAND.
25) $16.00 10 pub. 538 En.19-v.feb.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Rimoli Castro la provisión y lechería de la calle Nicaragua Nº 1524 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955 — ANTONIO BERRUTI — ALBINA MARENCO DE BERRUTI.
25) $16.00 20 pub. 116 En.5-v.en.28.

Ley 26|9|904.-Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Francisco Veiga Abeledo el Almacén y Bar que gira en esta plaza, calle Sierra N.o 1751 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo, 4 de Enero de 1956. — JESUS CANDIA VIÑA. — ANTONIA RIOS DE CANDIA
25) $24.00 20|pub. 466 En.14-v feb.6.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Ciriaco y Francisco Amoroso el Café y Bar de la calle Yatay Nº 1401 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1955. — ALBERTO BLANCO DE LA IGLESIA.
25) $16.00 20|pub. 117 En.5-v.en.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a la señora Margarita Gmeiner de Costales el Hotel "Pyrámides" emplazado en la calle Ituzaingó Nº 1339 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 — Montevideo, Enero 1º de 1956 — ROMAN LABAT. — MARIA MARGARITA TURON DE LABAT.
25) $16.00 20|pub. 119 En.5-v.en.28.

Hacemos saber al público que hemos vendido a David Amorín Sanabria, la empresa de transporte de pasajeros Punta del Este - Aiguá, que giró en San Carlos a nuestros nombres. A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a calle 18 de Julio 720, San Carlos, haciendo efectivos sus créditos.
25) $24.00 20 pub. 252 En.10-v.feb.1º

Se comunica que el señor Jacobo A. Abramzik ha prometido vender al señor Angel Ramón Martínez Pijou, el comercio de ramo de Bazar y Ferretería, instalado en la calle Justicia número 2231. Acreedores presentarse a efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 28, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.9.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Manuel González Regueira, la panadería y almacén sita en la calle Luis Dreyer N.o 1216, Nueva Helvecia, Departamento Colonia. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13, Montevideo. — ALBERTO E. PEREZ PELAYES. — ISABEL C. DE PEREZ. — MANUEL GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 1 En.4-v.en.27.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Carlos García la panadería "Hamburgo", sita en José L. Osorio N.o 1304. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 423, escritorio 13. — HANS DUWENSEE. — ELISABETH DUWENSEE. — CARLOS GARCIA TEIJEIRO.
25) $16.00 20|pub. 2 En.4-v.en.27.

Prometí vender el lavadero ubicado en esta ciudad, calle José María Pérez 2919,21. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Enero 2 de 1956. — NELLY AMARO.
25) $16.00 20|pub. 32 En.4-v.en.27.

A efectos Ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a Jesús Miguez Rumbo y a Ramón Miguez Rumbo, la panadería "La Independencia", sita en Marcelino Berthelot número 1735. Acreedores presentarse con justificativos en Misiones 1371, escritorio 21 de 10 a 12 horas. — MANUEL MATO LISTA.
25) $16.00 20|pub. 23 En.4-v.en.27.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Humberto Barragán el negocio de almacén de comestibles, verduras y alcohólicas embotelldas, establecido en Ellauri 251. Acreedores en escribanía Carlos A. Pereiro, Misiones 1408. (Ley 26 Setiembre de 1904).— Montevideo, 17 de Diciembre de 1955. — AIDA SERAPIA SILVEYRA. — DIONISIO FERREIRA.
25) $16.00 20|pub. 17 En.4-v.en.27.

Hemos prometido vender a favor del señor Verniere Monzillo, el almacén y productos de granja, ubicado en San Martín 2821 bis, según Ley del 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — CRISPULO F. RODRIGUEZ. — MARIA S. BORGUNDER DE RODRIGUEZ. — VERNIERE MONZILLO.
25) $16.00 20|pub. 16 En.4-v.en.27.

Comunicamos que prometimos en venta a don Pedro Silveira el comercio en los ramos de café y despacho de bebidas instalado en calle Sarandí esquina Fregeiro de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Mercedes, 17 de Diciembre de 1955. — JUAN A. ACOSTA. — EVANGELINA A DE ACOSTA.
25) 16.00 20|pub. 11 En.4-v.en.27.

Se hace saber que hemos prometido vender a doña Elba Airoldi Scelpini, el comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalado y gira en el pueblo de José Batlle y Ordóñez con la denominación de "Farmacia Boasso" Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el referido comercio. — José Batlle y Ordóñez, dos de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. — PEDRO GONZALEZ SOUBE. — JESUS BOASSO.
25) $24.00 20|pub. 7 En.4-v.en.27.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a José Bralo la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" sita en Chaná 2220. Acreedores: Escribanía Antelo, en término legal, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE CASTIÑEIRAS. — JOSE BRALO.
25) $16.00 20|pub. 3 En.4-v.en.27.

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Yaguarón N.o 1594, prometimos vender al señor Yamandú Chiriff, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Venta de Helados establecido en la calle Belén Nº 2599 esquina Argerich de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1955. — ISAAC MELITON DIANIS RODRIGUEZ. — MARIA ESTER CARMONA PASTRANA.
25) $24.00 20|pub. 19182 Dic.31-v.en.24.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Evaristo Lorenzo Pose el almacén de comestibles sito en Bella Vista Nº 2061 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1955.—JOSE VELO BOUZAS. — ROSARIO AÑON DE VELO. — JOSE MARTINEZ TATO.
25) $24.00 20|pub. 233 En.9-v.en.31.

Hago saber que he prometido vender al señor Roberto Walter Cerisola, el comercio en el ramo de "Estación de Servicio, Venta de Nafta, Aceite y Repuestos", con el nombre de "Servicentro ESSO. J. Rapetto", sito en Camino Mendoza Nº 5404 esquina Camino Instrucciones de esta ciudad. Acreedores en Sarandí 444, esc. 19. — Montevideo, Enero 19 de 1956. — JOSE RAPETTO.
25) $24.00 20|pub. 679 En.21-v.feb.15.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graseras el Almacén de Comestibles de la Avda. Larrañaga Nº 4499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Enero 4 de 1956. — CELESTINO GONZALEZ GARCIA. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — MANUEL GONZALEZ GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 692 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Enrique Martínez Sarini la Lechería de la calle Haig Nº 4092 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEIRO DE LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 691 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Víctor Puga, Luis Belarmino Parrondo y Esteban Antonio Ferreira el Café y Bar de la Avda. Rivera Nº 3499 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, 11 de Enero de 1956. — ANGEL ANTON.—MERCEDES MOYANO DE ANTON.
25) $16.00 20|pub. 693 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Antonio Méndez el Almacén de la calle José A. Cabrera Nº 4105 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 16 de 1956.—JUAN FRANCISCO ZETTARO.
25) $16.00 20|pub. 695 En.23-v.feb.16.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Elías López y Leandro Magadan el Almacén, Bar y Fiambrería de la Avenida Uruguay Nº 1449 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904. — Montevideo, Enero 15 de 1956. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $16.00 20|pub. 694 En.23-v.feb.16.

27-Varios

MINISTERIO DE HACIENDA

Montevideo, 11 de Octubre de 1955.

Visto: La Inspección General de Hacienda y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncian que la sociedad anónima "Vulcano S. A." (ex Indumont S. A.) no ha justificado los requisitos impuestos por los artículos 3º y 4º de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, de integración y suscripción de los mínimos legales de su capital.

Considerando: Las sanciones establecidas en el artículo 4º de la precitada ley;

Atento a lo informado por la Oficina denunciante y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Cancelar la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Vulcano S. A." que le fuera concedida por resolución de 18 de Noviembre de 1948.

Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30158 En.14-v.en.25.

Montevideo, 11 de Octubre de 1955.

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima Sudmar S. A. ha omitido reiteradamente el cumplimiento de disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen la realización de asambleas.

Resultando: Que pese a los sucesivos apercibimientos efectuados por la Oficina, la empresa no ha regularizado su situación.

Considerando: Las sanciones establecidas en el artículo 28 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Atento a lo informado por la Oficina denunciante y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Suspender la autorización para el funcionamiento de Sudmar S. A. que le fuera concedida por resolución de 15 de mayo de 1947.

Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 30156 En.14-v.en.25.

Montevideo, 11 de Octubre de 1955.

Visto: La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas denuncia que la sociedad anónima "Importadora S. A." ha omitido reiteradamente el cumplimiento de disposiciones legales estatutarias y reglamentarias que rigen la realización de asambleas.

Resultando: Que pese a los sucesivos apercibimientos efectuados por la Oficina, la empresa no ha regularizado su situación.

Considerando: Las sanciones establecidas en el artículo 28 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Atento a lo informado por la Oficina denun-

ciante y por el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.
El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Suspender la autorización para el funcionamiento de "Importadora S. A." que le fuera concedida por resolución de 13 de marzo de 1947.
Publíquese por diez días en el "Diario Oficial" la presente resolución y dése aviso al Registro Público de Comercio por cuenta y cargo de los iniciadores de la sociedad.
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.
27) (C. C.) 10|pub. 30157 En.14-v.en.25.

P. L. U. N. A.

Llama a concurso para proveer cuatro (4), cargos de "1er. Oficial Calificado (Co Piloto), cuyas bases pueden ser retiradas en la Sección Oficina de Personal, Paraguay 1508, 2º piso, de 7.30 a 12.30 horas. El plazo para retirar las mismas vence el día 20 inclusive del corriente mes. — La Gerencia General.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30186 En.16-v.en.24.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL Y PETICION DE HERENCIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados antes éste Juzgado y caratulados: "TEODORA MARTINEZ contra herederos de GREGORIO FABIO o FLABIO CACERES Posesión notoria de Estado Civil y petición de herencia" (Lº 49 Fº 447), se cita, llama y emplaza a doña Flora Barcelona Cáceres de Hernandorena y a don Ricardo Barcelona Cáceres, o a sus causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que corre agregado por cordón a los mismos y corresponden al libro 43 folio 767, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo Diciembre 17 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 18903 Dic.28.-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Pérdida de patria potestad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, recaído en los autos: "JUAN S. SUAREZ y MAGDALENA STELLA DE SUAREZ. Pérdida de la patria potestad y petitorio". (L.o 3.o Folio 348), se cita, llama y emplaza a los esposos Cayetano Lúquez y Orfilia Guillén, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los fines de la presente publicación, se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Noviembre 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 19166 Dic.31-v.feb.4.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la anulación de la promesa de venta publicada el 28 de Diciembre último, referente al negocio de "Almacén de Comestibles, Lechería, Venta de Pan y Fermentadas", establecido en Acevedo Díaz 2349. Obligaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1955. — MARIA POMPOSSI.
27) $16.00 20|pub. 142 En.7-v.en.30.

GARRAMON, SIFREDI LIMITADA

PRORROGA DE SOCIEDAD

Por instrumento privado suscrito el 26 de Octubre de 1955 por José Luis y Gilberto Garramón, Pilar y Juan Angel de la Fuente, Mercedes Pilar y Julia Dalmira Sifredi, inscripto en el Registro Público de Comercio de Soriano el 30 del mismo mes y año, con el N.o 25 al Fo. 34, se prorrogó por ocho años contados del 1o de Noviembre de 1955, la sociedad para explotación agropecuaria que integran y gira en la 14ª sección judicial de Soriano bajo la razón de "Garramón, Sifredi, Limitada".
27) $16.00 10|pub. 439 En.14-v.en.25.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Perfecto García y Juan E. Gallinar por el comercio de Almacén de Cbles. sito en la calle Avellaneda Nº 3487, desistiendo de la misma el señor Juan E. Gallinar y haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Perfecto García con fecha Diciembre 5 de 1955. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PERFECTO GARCIA. — JUAN EVANGELISTA GALLINAR.
27) $32.00 20|pub. 308 En.11-v.feb.2.

COMPROMISO DE VENTA SIN EFECTO

Ley 26 de Setiembre 1904. Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de venta suscrito el 23|abril|954, por los señores Oscar Julio Irigoyen y Domingo Feipe, referente a la panadería situada en Gral. Flores 3815, habiendo el señor Irigoyen prometido en venta dicho comercio a don Albaraldo Ramón Cajiga. Acreedores, término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — OSCAR JULIO IRIGOYEN. — ELOISA DICEGO DE FEIPE. — ALBARALDO R. CAJIGA.
27) $24.00 20|pub. 4 En.4-v.en.27.

PROMESAS DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se hace saber que han quedado sin efecto las promesas de compra-venta de fecha 1º Abril y 14 Mayo de 1955 de la Pensión ubicada en Sierra 1755, entre los señores Anselma Isabel Ruiz, Norberto Falcón y Salvador Sánchez. Acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 30 de 1955.
27) $16.00 20|pub. 102 En.5-v.en.28.

ANULACION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la anulación de nuestra promesa de venta publicada el 30 de Julio último, referente al comercio de "Almacén de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en Williman 602. Acreedores del señor Manuel Alvarez Puerta en Oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Diciembre de 1955. — BRAULIO GARCIA.—JOSE MARIA GARCIA.
27) $24.00 20|pub. 19213 En.4-v.en.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Por ejecución judicial contra la firma Balardini y Sadi tuve que desistir de la compra del comercio del ramo Café y Bar ubicado en la calle Paysandú Nº 1344 de esta ciudad. Mis acreedores: Río Branco 1568. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — FRANCISCO BRIOZZO.
27) $16.00 20|pub. 236 En.9-v.en.31.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he cedido al señor Raúl Fernández la cuota que como socio me correspondía en la sociedad "Raúl Fernández y Compañía", que gira en el Pueblo del Carmen (Durazno), haciéndose cargo el cesionario Fernández de lo que por activo y pasivo, sin limitación alguna, pudiera corresponderme en la citada sociedad. Acreedores en el domicilio expresado. — PEDRO R. SOUST.
27) $24.00 20|pub. 258 En.10-v.feb.1º

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Se comunica que quedó sin efecto la compraventa entre los señores Juan Angel Longo y Aquiles Angulo, del comercio de Tienda y Mercería ubicado en Av. Larrañaga Nº 2975 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Juan Angel Longo. Acreedores presentarse Manuel Acuña Nº 3355. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955.—JUAN ANGEL LONGO. — ELSA MAZZUCHI DE LONGO. — AQUILES ANGULO.
27) $24.00 20|pub. 238 En.9-v.en.31.

CESION DE CUOTA

En cumplimiento de la ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que por escritura que autorizó el escribano A. Taroco con fecha 25 de Noviembre 1955, don Haroldo J. Maglia se retiró de la firma Maglia y Berta S. C. cediendo su cuota social a don Adolfo Alberto Berta, con retroactividad al 30 de Junio de 1955. Las actividades comerciales prosiguen bajo la razón social Adolfo Berta e hijo, en la misma dirección, Piedras 515, donde deberán presentarse los que se consideren con derechos. — HAROLDO J. MAGLIA. — ADDA M. DE MAGLIA.—ADOLFO MARIO BERTA. — ADOLFO ALBERTO BERTA.
27) $32.00 20|pub. 275 En.10-v.feb.1º

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a los señores Antonio Peaguda y Antonio Domínguez publicada el 8 de Setiembre último, del negocio de "Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle Maldonado 950, prometiéndolo desde igual fecha al señor Antonio Peaguda, el cual se hace cargo de las obligaciones de la firma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Enero de 1956. — VICENTE FERRARI CESTARI.—HUGO FERRARI CESTARI.
27) $32.00 20|pub. 519 En.17-v.feb.8.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, cedí a los señores José Villar, Manuel Lamas y Daniel Montes los derechos adquiridos en la promesa de compra del comercio de Café, Bar, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en la calle Sierra N.os 2432|36. Presentación de mis acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Enero de 1956. — JESUS VARELA ALDAO.
27) $24.00 20|pub. 558 En.18-v.feb.9.

RESCISION PROMESA COMPRA-VENTA

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo sucesores de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre el señor Víctor Martínez y Velia Sosa Moreno por el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas establecido en Duvimioso Terra 1097. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 3 de Enero de 1956. — VICTOR MARTINEZ OCAMPO. — VELIA SOSA MORENO.
27) $24.00 20|pub. 612 En.19-v.feb.10.

CESION DE CUOTA

Se hace público que por documento privado firmado en esta ciudad el 9 de Diciembre próximo pasado, cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el señor ALEXANDER BUCHANAN CARSON cedió al señor William H. Melvin todas las cuotas sociales que le pertenecían en la sociedad de esta plaza "Fidelity Limitada". Esta cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 14 al folio 50 del libro Nº 2 de Contratos. — Montevideo, 16 de Enero de 1956.
27) $12.00 10|pub. 599 En.19-v.en.30.

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMO

COMISION ELECTORAL

Convocatoria a elecciones para elegir Presidente y dos miembros del Consejo Administrativo y tres Síndicos, con los respectivos suplentes para dichos cargos.

La Comisión Electoral, designada por la asamblea general ordinaria, con fecha 9 de Diciembre de 1955, convoca a los socios de la institución a elecciones para elegir Presidente y dos miembros del Consejo Administrativo (período 1955-58) y tres Síndicos (período 1955-56), con los respectivos suplentes para dichos cargos, las que se efectuarán el día martes 31 de Enero de 1956, de las 12 a las 20 horas, en el local de la Cooperativa, calle Soriano Nos. 1426|32.— Montevideo, Enero de 1956. — Benigno Corral, Presidente. — Guido Arriaga, Secretario.

IMPORTANTE

Reglamentación de la Ley Nº 12.179

Artículo 1º A partir de los 30 días del presente decreto, las instituciones comprendidas en el artículo 1º de la Ley de 4 de Enero de 1955, deberán presentar a la Corte Electoral copia auténtica de sus estatutos vigentes y una nómina o padrón de sus socios habilitados para intervenir y emitir voto en las asambleas y|o en los actos eleccionarios de la entidad.

Art. 2º Todas las modificaciones que se produzcan en el mencionado padrón, en virtud de la aplicación de las disposiciones estatutarias respectivas, deberán hacerse conocer a la Corte Electoral con una anticipación de por lo menos quince días de la fecha de celebración de las asambleas o elecciones. Los socios que no resulten habilitados, en virtud de no figurar en el padrón primitivo o en las modificaciones a que se refiere el presente artículo, no podrán emitir voto en las asambleas ni en las elecciones.

La identidad del socio elector se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.
27) $33.00 5|pub. 670 En.21-v.en.26.

CLAUSURA ACTIVIDADES COMERCIALES

Se comunica que el señor EDGAR SILVEIRA ha clausurado sus actividades comerciales en el local de la Avda. General Flores Nº 4891, donde deberán presentarse los interesados con sus créditos. — Montevideo, Enero 19 de 1956.
27) $6.00 5|pub. 680 En.21-v.en.26.

CESION DE DERECHOS

Hacemos saber que hemos cedido a los señores José Calvo y José Amoroso nuestros derechos como promitentes compradores del Café y Bar de la calle Brandzen Nº 2000 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 18 de 1956. — CIRIACO AMOROSO. — FRANCISCO AMOROSO.
27) $16.00 20|pub. 690 En.23-v.feb.16.

VENTA DE CUOTA

Comunico que venderé a la "Sociedad Comercial Francisco Berrondo y Compañía" la cuota que me corresponde en el comercio de carpintería situado en las calles W. Beltrán y J. Farina de Minas. Presentarse acreedores en la Escribanía Zaffaroni, 18 de Julio Nº 686. Minas. — RAUL LAPORTA.
27) $16.00 20|pub. 687 En.23-v.feb.16.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de JOSE LEON LARRAÑAGA o JOSE LEON LARRAÑAGA LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 731 En.24-v.feb.3.

3—Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE TACUAREMBO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Febrero de 1956, a las 21 horas, en la sede de la Institución, calle 18 de Julio Nº 244, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos asambleístas para que controlen la asistencia y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2º) Consideración del acta anterior; 3º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 4º) Designación de dos accionistas para integrar con el Secretario, la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos; 5º) Elección de Síndico y suplente respectivo.

Al rogar a los señores accionistas su asistencia, se les previene que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, la asamblea quedará constituída con el número de asistentes: que la lista de elegibles quedará de manifiesto en la Gerencia para que puede ser examinada por los interesados (artículo 43); que en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, los que deseen formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por una institución bancaria, hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla, en la Gerencia de la Institución. — Tacuarembó, Enero de 1956. — Israel Antúnez, Presidente; Inocencio H. Licandro, Secretario.

3) $8.80 1|pub. 742 En.24-v.en.24.

GENERAL QUIMICA
S.A.I.C.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Rincón 487, escritorio 501, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Aumento del capital social a un millón quinientos mil pesos; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 732 En.24-v.en.26.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores acionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1956, a las 18 horas, en el local social calle Rincón 487 escritorio 501, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o) Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directores, Presidente, Vicepresidente y Vocales; 3º) Honorarios al Directorio; 4º) Fiscalización; 5o) Distribución de utilidades; 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que, para formar parte de la asamblea deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1956. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 733 En.24-v.en.26.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.881

Se llama a licitación pública por segunda vez para la compra de arena.

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada), el día 3 de Febrero de 1956, a las 17 y 30 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado.

12) (C.C.) 8|pub. 30250 En.24-v.feb.1º.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 1042
Segundo llamado

Adquisición de trajes de agua con sombrero. Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1956, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 30246 En.24-v.en26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A PRECIOS
Por trituración y almacenajes de trigo

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a precios por la trituración de hasta 15.000 toneladas de trigo y su almacenamiento.

Las propuestas serán abiertas en el Sector Comercial el día 3 de Febrero próximo.

Se invita a los interesados a recabar la información y retirar el pliego de condiciones en la Secretaría del Sector Comercial (Zabala 1561, primer piso).

12) (C.C.) 5|pub. 30253 En.24-v.en.28.

LICITACIONES PUBLICAS Nos 60|51 y 60|52
Segundos llamados
Adquisición de dos máquinas de contabilidad y cinco de sumar

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para el suministro del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en su sección Proveduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran en los días que se detallan a continuación, a la hora 16, en la sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.

60|51. — Dos máquinas de contabilidad. — 22 de Febrero de 1956.

60|52. — Cinco máquinas de sumar. — 21 de Febrero de 1956. — Montevideo, 20 de Enero de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30254 En.24-v.en.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA
Y ALMACENES
Licitación Nº 1746

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de forrajes y cereales a diversas dependencias, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el día 26 de Enero del corriente año, a las 11 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 30251 En.24-v.en.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 350
Adquisición de papas para consumo

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 3.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C Gómez No 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 28 de Enero de 1956 a las 10 horas, en la sede del Consejo, calle Juan C. Gómez número 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 30256 En.24-v.en.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Tercer llamado

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la contratación de transporte de mercadería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 25 del corriente a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 2|pub. 30257 En.24-v.en.25

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 40
Segundo llamado
Construcción de dos viviendas en "Pedrera" (Departamento de Canelones)

El Instituto Nacional de Colonización llama a licitación pública para proceder a la construcción de dos (2) viviendas en el inmueble número 444 sito en el Departamento de Canelones, 7ª sección judicial.

Lugares de retiro del pliego: Sección Compras del Departamento Comercial e Industrial o en el local de la Administración, ubicado en "Pedrera", todos los días hábiles de 13 a 17 horas; sábados de 9 a 11.

Fecha y hora de apertura: 6 de Febrero de 1956, a la hora 15 y 30.

Lugar de apertura: Sección Compras del citado Departamento, Cerrito 488.

Precio del pliego: $ 5.00. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8|pub. 30255 En.24-v.feb.1º.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 10|956
Cuarto llamado

Llámase a licitación por el alquiler de un camión o camiones para el transporte de mercaderías. Apertura: 3 de Febrero de 1956, a la hora 10.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Sección Adquisiciones, calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30247 En.24-v.feb.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA Nº 24
Segundo llamado

Artículos: Servicio diario transporte de leche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 28 de 1956, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30248 En.24-v.en.28.

LICITACION PUBLICA Nº 126
Quinto llamado

Artículos: Entretela, Cinta de lana, Botones, Broches.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599).

Apertura: 31 de Enero de 1956, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 30249 En.24-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.314|56
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 25 de Febrero de 1956, a las 9 horas, para proveerse de 15.670 metros cuadrados de diversos tipos de maderas, comprendiendo: pinotea y Brasil; cedro; peteriby o lcuro; lapacho y 1.500 hojas de madera compensada de pino Brasil, cedro y peteriby, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: pesos 5.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30258 En.24-v.feb.3.

LICITACION No 4.316|56
Trapos para limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1956, a las 11 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos recortes de tejidos de algodón nuevos de telar y 5.000 kilogramos idem de rayón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30259 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.315|56
Utiles de escritorio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1956, a las 9 horas, para proveerse de útiles de escritorio: alfileres, biblioratos, broches, cintas para máquinas, mojadedos, gomas para borrar, lápices varios tipos, papel carbónico, calco, heliográfico, secante y p|relojes, plumas, sobres, tinteros, etc. etc., de acuerdo con las condiciones establecidas en los respectivos pliegos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Pa-

raguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 24 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30260 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.288|56
Cámaras y cubiertas
(Nuevo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Abril de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 665 cubiertas de distintas medidas y 213 cámaras para vehículos automotrices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00 m|n. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30261 En.24-v.feb.3.

LICITACION Nº 4.269|56
Trompo para madera
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero de 1956, a las 10 horas, para proveerse de un trompo para madera, con dos velocidades, la mayor del orden de 9.500 r.p.m., accesorios y repuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 23 de Enero de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30262 En.24-v.feb.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 24 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

2.a Sección

ANGEL VALERIANO VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Lobos 1531 y RENEE MARTA AGUILERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 176.

5.a Sección

ANGEL GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1184 y MODESTA MOLINA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1184.

MOISES KOPELMAN, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cebollatí 1362 y SARA REZNIKAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1362.

JUAN CARLOS NOGUES, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado S. de Chile 1155 y MARIA APOLINARIA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1155.

CURT KLARBACH, 52 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 1096 y EUNICE AGUSTINA ANDREUZZI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 1080.

ALFONSO LINARES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1174 y MARTA CELIA FINAMORE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1174.

8.a Sección

JUAN ANGEL FODDE, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Madrid 1538 y LIDIA ESTHER RIOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Madrid 1538.

ALFREDO PONTE GARCIA, 22 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Pampas 1990 y RAMONA GIMENO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1970.

10.a Sección

ROBERTO UMBERTO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tibidabo 3859 y GENOVEVA PUGLIESE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tibidabo 3924.

13.a Sección

VICTORIO GREGORIO GARCIA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 1685 y EMILIA ROQUE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1685.

14.a Sección

HAROLD JORGE PALAU, 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Agraciada 2796, apto. 8 y MARIA ESTHER RIVAS, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 2796.

19.a Sección

LEONARDO DURANTE, 52 años, viudo, sastre, argentino, domiciliado Libres 1620 y WEBSTER BLANCA CAMPOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2065.

NELSON CORONADO, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado D. Aramburú 1991 y NELBA PIRIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 1993.

JUAN ANTONIO RIGANTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pagola 2439 y MARIA AURORA MURUA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1842.

JACOBO EZDRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2051 y JULIA POLITI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2051.

20.a Sección

JULIO MARRERO, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado De La Marina 10 y ANGELICA ELELVEIS PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4786.

FRANCISCO VISIEDO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolognese 130 y LETICIA PALMIRA PODESTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Mas 117.

24.a Sección

LUIS DANIEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 2528 y EMA GLADYS OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1738.

LUIS ALBERTO DA ROCHA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3131, ap. 1 y MARIA GLORIA BRUSCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3131, ap. 1.

ADAIL LORIGADOS, 22 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado P. Bustamante 1838 y NELIDA ESTHER SARACHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Bustamante 1838.

RENE VICTOR CACERES, 31 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3194 y RAQUEL GUADALUPE MOROSINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3055.

ROBERTO JONTAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3223 y ESTELA MARIA IRIGOYEN, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Echeverriarza 3223, ap. 4.
$2.00 3|pub. v.en.26.

10.a Sección

JUAN CARLOS GIBERNAU, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pilcomayo 5251 y GLADYS JULIA SCARPELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1879.
14) 1|pub. v.en.24.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"BASILIO CLEBER SILVA, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Capullo de amor" (bolero) y "Tus quince años" (bolero), de cuyas letras se declara autor, correspondiendo las músicas a Miguel Angel González Valerio — Montevideo, 20 de Enero de 1956. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $6.00 10|pub. 740 En24-v.feb.3.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CARLOS FEDULO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Daniel" debe decir "Carlos", por ser lo que corresponde.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1955. — José A. Ribot, Ribot Llana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 730 En.24-v.feb.9.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 75.564. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, Pablo Enrique Uslenghi, de Canelones, Uruguay, solicita la marca "USLENGHI", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 738 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 75.506. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión (Montevideo), solicita la marca

José Tucci

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 745 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 75.505. — Montevideo, Enero 13 de 1956. — Con esta fecha, "La Progresista", José Tucci, sucesión (Montevideo), solicita la marca

Tucci

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $12.00 10|pub. 746 En.24-v.feb.3.

ACTA Nº 75.480. — Montevideo, Enero 12 de 1956. — Con esta fecha, Jacobo Weiss, de Montevideo, solicita registrar la marca "SALI", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 735 En.24-v.feb.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.034. — Montevideo, Enero 20 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de he Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Estructura de rueda para neumático sin cámara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Besabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 739 En.24-v.feb.3.

25—Ventas de Comercio

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor José Sueiro, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar está establecido en Carrasco, Avenida Arocena 2090. Los acreedores presentarse con justificativos de créditos en Rincón 432, piso 1, escritorio 3. — Montevideo, Enero 9 de 1956. — LUCIANO ASENJO.
25) $24.00 20|pub. 750 En.24-v.feb.17.

Se hace saber que con fecha 7 de Diciembre de 1955, he vendido a don Manuel Melki Melikian, la casa de fotografía sita en el Bulevar España Nº 2762. Acreedores en la misma. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1955 — JOSE NICERI. — MANUEL MELKI.
25) $16.00 20|pub. 741 En.24-v.feb.17.

Prometimos vender a Arturo Alonso García, José Luis Folgueras Alvarez y Meleano Suárez Rama, la marmolería que gira en la casa 3976 de la calle Tabobá de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el estudio Machado Ribas, calle Juncal 1395, 2º piso. — RAFAEL CIRIACO CAVALIERE LAGRECA. — VIRGINIA FIDELA CORNALI BORDA DE CAVALIERE.
25) $24.00 20|pub. 734 En.24v.feb.17.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo Directivo se llama a aspiraciones para el cargo de Director Honorario del Instituto de Filosofía de esta Facultad. Los interesados deben presentarse en la forma de estilo, acompañando la relación de sus títulos, méritos, obras, etc. y pueden hacerlo hasta el veintinueve de Febrero del año corriente a las once horas, en la Secretaría de la Facultad, calle Cerrito Nº 73, segundo piso. — Montevideo, 21 de Enero de 1956. — Doctor Luis Giordano, Secretario.
27) (C.C.) 5|pub. 30252 En.24-v.en.28.

"JOSE P. CASTRO LIMITADA"
CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada el 12 de Setiembre de 1955 por el escribano Walter Albanell Mac

Coll, inscripta en el Registro de Comercio con el Nº 32 al F.o 96 del L.o 3, el señor Carlos Felipe Castro Peláez cedió al señor José Pablo Castro las cuotas sociales que poseía en "José P. Castro Limitada". — Montevideo, Enero 9 de 1956.

27) $12.00 10|pub. 749 En.24-v.feb.3.

FORD MOTOR COMPANY

TRANSFERENCIA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escrituras autorizadas en esta ciudad el día 13 de Enero de 1956, Ford Motor Company, Dearborn, Michigan (Estados Unidos de América), ha transferido a Ford (Uruguay), Sociedad Anónima, con efectos al 1.o de Enero del corriente año, la totalidad del conjunto económico de su sucursal en el Uruguay. — FORD MOTOR COMPANY. — FORD (URUGUAY) S. A.

27) $3.20 1|pub. 736 En.24-v.en.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA

A los efectos legales se hace saber que el señor SARKIS KARAMIAN, propietario del Taller Mecánico "Sarkis" en el ramo de Mecánica en General y con sede en el Camino Carrasco, ha resuelto constituir sociedad colectiva para la explotación del mismo negocio. Acreedores presentarse en Cerrito 563, apto. 2. — Montevideo, Enero 24 de 1956.

27) $16.00 20|pub. 744 En.24-v.feb.17.

"INDAMER S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "Indamer Sociedad Anónima". Matrícula de Comercio, se ha ordenado la publicación de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta de constitución de la entidad Industrias Agropecuarias Mercedes S. A. Indamer. — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano Pedro C. Besozzi comparecen: I) La Compañía Swift de Montevideo, representada por su Presidente señor Santiago A. Ham y su Secretario señor Harry T. Gordon, y los señores: Juan Luis Tourón, Agustín Tourón, casados respectivamente con Amanda Lasarte y Bibiana Encarnación Castro Requena, y los señores Miguel Correas Caulín, Leopoldo Noutary, León Otero, Alejandro y Juan Mounie, Enrique Broggi, Alberto Perera, Humbert Maness, todos de estado civil casados, de mi conocimiento y Salvador Fuente y José Ruiz, de estado solteros y de mi conocimiento. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados los representantes del Frigorífico Swift en Montevideo, y los otros en el Departamento de Soriano. Y dicen los comparecientes para que lo consigne en esta acta que: Primero: Constituyen una sociedad anónima que se regirá por el estatuto que a continuación se transcribe:

Estatutos de Industrias Agropecuarias Mercedes S. A." (Indamer)

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Con la denominación de "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A." (Indamer) se constituye una sociedad anónima industrial y comercial que se regirá por los presentes estatutos y en lo que en ellos no hubiere sido previsto por las disposiciones especiales y generales de la ley que fueren aplicables.

Art. 2º El principal objeto de la sociedad será: A) La explotación e industrialización en general de productos agropecuarios y de granja y negocios relacionados con la comercialización de los mismos. En especial la adquisición, explotación, industrialización y venta de productos lácteos y afines; B) Cualquier otra explotación o negocio lícito dentro o fuera de la República en el orden industrial o comercial que a juicio del Directorio tenga conexión con el objeto antes expresado o que convenga a los intereses sociales a juicio asimismo del Directorio. A los efectos de cumplir sus fines y actividades, la sociedad podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo, gravar con hipoteca, anticresis y|o prenda industrial y|o prenda agraria, en las condiciones que acuerde con los acreedores, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin garantía, adquirir participación en otras empresas o sociedades y, en general, realizar toda clase de actos y contratos que a juicio de sus Directores sean necesarios o convenientes directa o indirectamente para el desarrollo de los fines sociales.

Art. 3º El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano) pero las sesiones del Directorio podrán realizarse en Montevideo. Podrán establecerse agencias o sucursales o designarse representantes o apoderados en cualquier lugar dentro o fuera de la República.

Art. 4º La sociedad durará cincuenta años a contar desde el día en que estos estatutos, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, hayan sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5º El capital social será de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos m|n) representados por acciones de cien pesos cada una ($ 100.00 c|n.) que serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio determinará cuándo se suscribirán y emitirán nuevas acciones, fijando el tipo de emisión, los plazos y las condiciones de suscripción y demás condiciones de la emisión.

Art. 6º Habrá dos clases de acciones: las acciones especiales, serie A, para ser titular de las cuales se requiere la calidad de productor que aprovisione a la sociedad en materia prima, salvo que se resuelva eximir de esa condición por 4 votos de Directores electos por la serie A. De no obtenerse los 4 votos, el Directorio por simple mayoría de presentes podrá eximir de esa condición, y las acciones serie B para los simples aportadores de capital.

Art. 7º Los títulos de las acciones de la serie A serán nominativos, se inscribirán en un Registro Especial y solamente podrán transferirse, previo acuerdo del Directorio, a personas o entidades que tengan calidad de proveedores de materia prima a la sociedad. En los casos de pérdidas de la calidad de productor o de que por razón de herencia u otras causas, las acciones de la serie A, vinieran a quedar en manos de personas que no tengan la precitada calidad, si de acuerdo a la facultad establecida por el artículo anterior, no se resuelve eximir a los tenedores de la calidad de productores, podrá el Directorio rescatar dichas acciones por el precio que corresponde de acuerdo al valor del activo social neto conforme al último balance practicado. Si el accionista se negara, se someterá el punto a arbitraje para determinar si el accionista es o no productor proveedor de materia prima a la sociedad. Los títulos de las acciones de la serie B son al portador, y pueden transferirse libremente.

Art. 8º Las acciones no integradas se documentarán en certificados provisorios nominativos, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la sociedad, y no podrán transferirse sino por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 414 del Código de Comercio.

Art. 9º El accionista que no pague las cantidades convenidas en las fechas fijadas, perderá "ipso jure" todo derecho a las acciones y a las cantidades pagadas, pudiendo el Directorio llamar a nueva suscripción por esas acciones o reducir la emisión en el monto de las acciones no integradas.

Art. 10. Los certificados provisorios así como las acciones definitivas llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y la del Secretario, u otro miembro del Directorio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario por cada acción.

Art. 11. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en sus respectivas series en la emisión de nuevas acciones a prorrata de las que posean. Si no se cubriera la suscripción, el Directorio podrá distribuirlas como juzgue más conveniente pero atendiendo a la igualdad de acciones de las dos series. El derecho de preferencia establecido en el inciso anterior no rige en caso de emisión de acciones destinadas a nuevos proveedores de productos que consuma la sociedad que deseen incorporarse a ésta como nuevos accionistas pero el número de acciones series A y B que se emitan será igual.

Art. 12. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 13. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio integrado por ocho (8) miembros. Cuatro (4) serán elegidos por los accionistas de la serie A y cuatro (4) Directores serán elegidos por los accionistas de la serie B. La elección se hará por mayoría simple de votos de presentes en cada serie. Para ser Director no se requiere ser accionista. Los Directores serán elegidos anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas y serán reelegibles sin limitación. El mandato de los Directores durará hasta que tomen posesión de sus cargos quienes los sustituyan.

Art. 14. El Directorio tendrá Presidente, Vicepresidente, Secretario-Tesorero y Director-Gerente. El Presidente y el Director-Gerente se elegirán entre los Directores, elegidos por los accionistas de la serie B. Inmediatamente después de cada elección, el Directorio procederá a la distribución de cargos. Si el Directorio lo resolviera, el mismo Director podrá acumular las funciones de Presidente y Director-Gerente.

Art. 15. El Directorio se reunirá cuando lo solicite por escrito cualquiera de sus miembros o el Síndico. Podrá sesionar y resolver con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones y decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de presentes y se harán constar en actas que se llevarán en un libro y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario en la sesión en que se apruebe el acta.

Art. 16. En caso de producirse una vacante en el Directorio, los Directores de la serie en la cual se ha producido la vacante, designarán a la persona que haya de ocupar la vacante hasta la próxima asamblea ordinaria. Dicha persona ocupará el cargo del titular a quien reemplaza. Los Directores que no puedan concurrir a las reuniones del Directorio podrán hacerse representar por otro Director o por un tercero mediante carta-poder. En tal caso, el Director responderá solidariamente por las responsabilidades en que pueda incurrir en el desempeño del cargo de Director la persona que lo reemplaza.

Art. 17. El Directorio se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición sin otros límites que los establecidos por la ley, los reglamentos, estos estatutos y las resoluciones de la asamblea de accionistas, estando capacitado para decidir y realizar toda clase de actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exija o pueda exigir poderes especiales, los que quedan aquí conferidos de manera expresa para todos los casos que puedan ocurrir. Sin que esta enumeración de facultades tenga efecto limitativo, el Directorio, podrá: 1º Adquirir, enajenar, permutar, afectar en garantía prendaria o hipotecaria, por cualquier título o modo, bienes muebles, inmuebles, valores, títulos o acciones y derechos, ya sean de la propia sociedad o cualquier otra institución o persona, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; adquirir y vender acciones o participaciones en otras sociedades comerciales o industriales, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales; 2º Dar y tomar en arrendamientos bienes raíces, semovientes y muebles y prestar o aceptar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o sin garantía o con garantía, ya sean personales o reales, prenda agraria y|o prenda industrial y realizar toda clase de operaciones bancarias; 3º Emitir dentro o fuera del país, obligaciones, "debentures" y|o acciones preferidas con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente, en las condiciones que fije la asamblea de accionistas; 4º Repartir dividendos provisionales siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance. Estos dividendos, como los complementarios o que en definitiva se aprobaren por la asamblea, podrán abonarse en efectivo, en acciones u otros bienes; 5º Presentar anualmente a la asamblea, para su aprobación o desaprobación, el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones, estableciendo la distribución de las utilidades que hubiere; 6º Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; 7º Dictar los reglamentos internos, ejecutar las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias y vigilar la observancia de los presentes estatutos; 8º Podrá conferir poderes especiales o generales, conciliar y transigir y comprometer en árbitros arbitradores; 9º Crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar y remover los empleados, fijando en la forma que crea más conveniente, la remuneración que deben gozar, determinar sus atribuciones y delegar en ellos las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Sin perjuicio de las facultades conferidas al Director-Gerente; 10. El Directorio con consentimiento del Síndico, puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualesquier acto u operación aún cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales; 11. Proponer a la asamblea reformas de los estatutos.

Art. 18. La representación de la sociedad y la del Directorio la ejercerá el Presidente asistido del Secretario, o de quien haga sus veces y para todas las operaciones corrientes del giro normal de la sociedad también tendrá dicha representación el Director-Gerente, bajo la jurisdicción del Presidente sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio otorgue.

Art. 19. Además de los que se enuncian por separado, son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio: A) Presidir con voz y voto, las reuniones del Directorio y de la asamblea de accionistas teniendo doble voto en aquel caso de empate; B) Verificar y firmar el balance y piezas anexas a la rendición de cuentas de cada año y los balances trimestrales; C) Adoptar medidas indispensables y urgentes de carácter comercial o administrativo, cuando hubiera tiempo hábil para reunir el Directorio con obligación de dar cuenta a éste dentro del más breve plazo posible y estar a lo que él resuelva, todo bajo su responsabilidad; D) Delegar cometidos, con autorización del Directorio, previa y expresa. El Vicepresidente subrogará al Presidente con los mismos derechos y atribuciones del titular en caso de ausencia transitoria de éste.

Art. 20. El Director-Gerente tendrá la dirección comercial o industrial de la empresa bajo las directivas del Directorio y del Presidente y podrá realizar todos los actos y contratos nece-

sarios para el desarrollo normal del negocio, debiendo firmar los documentos necesarios para ello. Podrá realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, pero no podrá solicitar créditos bancarios. Concedidos éstos podrá operar dichas cuentas en la forma que lo resuelva el Directorio. Tomará y despedirá al personal y le propondrá al Directorio las remuneraciones a pagarse.

Art. 21. El contralor y fiscalización de los negocios sociales lo ejercerá el Síndico que será elegido anualmente por la asamblea. Conjuntamente con él se elegirá un Síndico suplente que sustituirá a aquel en caso de vacancia, licencia o remoción. Compete al Síndico: A) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando el estado de caja y la existencia de títulos y valores; B) Dictaminar sobre el inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio antes de ser sometidas a la asamblea; C) Verificar y controlar la contabilidad mensualmente; D) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue conveniente o aquel se lo solicite, en ambos casos tendrá voz pero no voto; E) Convocar a la asamblea general extraordinaria por motivos graves y a asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiese omitido.

CAPITULO IV

De las asambleas de accionistas

Artículo 22. La asamblea general ordinaria o extraordinaria, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus decisiones, tomadas de conformidad con los estatutos, obligan a todos los accionistas aún ausente o disidentes.

Art. 23. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio social para considerar y resolver sobre la memoria, el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; elección de Directores y Síndicos titular y suplente y cualquier otro tema incluído en el orden del día. La asamblea general extraordinaria de accionistas se reunirá: A) Cuando la convoque el Directorio por propia inciativa; B) A solicitud de accionistas que representen más del quinto del capital integrado. En los dos casos el Directorio debe convocar a la asamblea para una fecha dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud; C) O en el caso previsto en el artículo 21: En ninguna asamblea podrán tratarse temas que no estén incluídos en la orden del día, salvo si estuvieran presentes todos los accionistas, en cuyo caso tampoco sería necesario la publicación de aviso pero deberá cumplirse con lo establecido en el decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 24. La convocatoria para las asambleas se hará por avisos publicados durantes tres días en un diario de Mercedes y por un día en el "Diario Oficial", debiendo comenzarse las publicaciones diez días antes de la asamblea expresándose en el aviso el objeto de la convocatoria, el lugar, fecha y hora de la reunión.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que deban resolver temas de los incluídos en el artículo 1.o de la Ley de 19 de Julio de 1909, en todo caso quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste el número de accionistas que dicha ley establece. Si no hubiere quórum a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente media hora después, cualquiera sea el número de accionistas presentes, pero para modificar los estatutos, será necesario el voto conforme de la mayoría de acciones presentes, que esté integrada con no menos del 10 o|o de los votos de cada serie.

Art. 26. Cada $ 5.000.00 v|n. en acciones serie A o B dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Dos o más accionistas que no alcancen al capital para tener derecho a un voto, podrán nombrar a uno de ellos o un tercero para que les representen en conjunto con derecho a voto si la suma de las acciones excede de $ 5.000.00. Las decisiones de la asamblea se tomarán por mayoría simple de votos de presentes salvo disposición expresa en contrario. Las resoluciones de la asamblea se registrarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

Art. 27. El accionista que desee intervenir en una asamblea tendrá que presentar sus acciones en Secretaría o en el local que indique la convocatoria para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. En lugar de las acciones podrán presentarse certificados de depósitos de Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio. El accionista que no pueda concurrir, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder.

Art. 28. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en ausencia de éste, el titular que elijan los presentes, presidirá la asamblea con voz y voto y en caso de empate, tendrá además el voto decisivo. Actuará como Secretario el del mismo Directorio; a falta de éste, se nombrará Secretario "ad-hoc".

CAPITULO V

Balance, reservas y utilidades

Artículo 29. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y del pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al Síndico, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad, quien a su vez examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto.

Art. 30. Las utilidades líquidas se distribuirán así: Salvo en resolución en contrario de la asamblea: A) El cinco por ciento como mínimo para fondo de reserva; B) el porcentaje que fije la asamblea para retribución a los miembros del Directorio y del Síndico. Dicho porcentaje no podrá ser inferior al 5 o|o de las utilidades líquidas ni superior al 10 o|o de las mismas. El remanente será distribuído como dividendo en la forma que resuelva la asamblea a propuesta del Directorio.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 31. La sociedad se disuelve: A) Por la expiración del término fijado para su duración; B) Por cualquier otra causa prevista en las leyes pertinentes; C) Por la pérdida del 50 o|o de su capital; D) Por no poder llenar los fines para que fue creada.

Art. 32. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se realizará por el Directorio de la misma, salvo que la asamblea convocada a efecto de la liquidación; designará una comisión especial con ese cometido. En uno y otro caso esa asamblea fijará las atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

Art. 33. El primer Directorio será nombrado por los fundadores una vez inscriptos los estatutos en el Registro Público de Comercio ajustándose a lo que disponen estos estatutos y el Directorio durará hasta la primera asamblea general de accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 34. Quedan facultados los señores doctor Gervasio Posadas Belgrano y Fernando E. Real de Azúa actuando conjunta o separadamente para gestionar de los Poderes Públicos y de las autoridades u oficinas que correspondan, la aprobación de estos estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y la inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación, pudiendo aceptar las modificaciones o reformas que indiquen las autoridades restecnivas.

Segundo: Solicitan del suscrito escribano agregue esta acta a su Registro de Protocolizaciones. Y yo el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta se halla extendida en nueve fojas de papel sellado del valor de un peso, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y uno, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos, "A" número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y cinco, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y seis, "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete, "A" número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y ocho y "A" número tres millones quinientos setenta y seis mil doscientos sesenta y nueve; C) Advierto a los presentes que pueden enterarse por sí o por otros del contenido de la presente acta: Esta acta fué leída por mí y las partes así la otorgan, se ratifican y firman. De todo doy fe. — Juan L. Touron. — Miguel Correas Caulín. — J. L. Noutary. — León Otero. — Alejandro J. Hounie. — Hubert Maness. — Juan G. Hounie. — José Ruiz. — Enrique Broggi. — Santiago A. Ham. — Salvador Fuente. — H. Gortdon. — Agustín Touron. — Alberto I. Perera. — Ante mí: Pedro C. Besozzi.

N.o 2. — Protocolización del acta de constitución de Indamer S. A. — En Mercedes, Departamento de Soriano, a quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, accediendo a lo solicitado en el párrafo segundo del acta que precede autorizada por mí, agrego del folio siete a dieciséis de mi Registro de Protocolizaciones la referida acta precedente. Esta protocolización sigue inmediatamente a la agregada bajo el número uno, de dos compromisos privados de Alejandro Rico y otros del folio uno al seis del actual Registro de Protocolizaciones. Doy fe. — Pedro C Besozzi.

Es primer testimonio: de la protocolización existente del folio siete al dieciséis de mi registro. En fe de ello: Y a solicitud de los fundadores de Indamer S. A. expido el presente que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de la protocolización. — Pedro C. Besozzi.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1955. — Visto: la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A." (Indamer) a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será la explotación o industrialización en general de productos agropecuarios de granja y negocios relacionados con los mismos, realizar operaciones con bienes muebles, e inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Considerando: 1.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno formula observaciones a la forma de determinar el objeto social y a la emisión de debentures. En lo que se refiere al primer punto, el Poder Ejecutivo no comparte las observaciones formuladas y se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código de Comercio. En cuanto a los debentures, se acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5.343, de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) El estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a fs. 12 y vta., y 13 no contraría el orden público ni la ley. Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A." (Indamer) y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fs. 11. — Informe de la Inspección General de Hacienda. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Industrias Agropecuarias Mercedes S. A." Indamer, merece a esta Inspección General, las siguientes consideraciones: Artículo 2.o La disposición del inciso B), segundo apartado, lleva prácticamente a la indeterminación del objeto social. Artículo 7.o Deberá quedar entendido que el rescate de acciones por el Directorio se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas. Artículo 16-3.o No cabe la facultad otorgada al Directorio para la emisión de acciones preferidas por cuanto el capital social (artículo 6.o) estará representado por dos clases de acciones: las especiales Serie A y las ordinarias Serie B. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Iceturriaga, Jefe de División. — Cr. Antonio G. Baldizan, Inspector General.

Montevideo, 11 de Octubre de 1955. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Armando R. Malet. — Señor Ministro: Fernando Real de Azúa, por "Indamer S. A." (Carpeta 787|1955), evacuando la vista conferida, al señor Ministro, digo: Que acepto las observaciones formuladas respecto de los artículos 2.o, inciso B) segundo apartado; 7.o y 17, inciso 3.o. En consecuencia, en el artículo 2.o inciso B) segundo apartado se suprimen las palabras "directo o indirectamente" por lo que éste quedará redactado así: Artículo 2.o, inciso B) segundo apartado. A los efectos de cumplir sus fines y actividades, la sociedad podrá adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo, gravar con hipoteca, anticresis y|o prenda industrial y|o prenda agraria en las condiciones que acuerda con los acreedores, bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin garantía, adquirir participación en otras empresas o sociedades y en general, realizar toda clase de actos y contratos que a juicio de sus Directores sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines sociales. En el artículo 7.o, inciso 2.o se observa que el rescate de acciones debe hacerse "con fondos provenientes de utilidades no distribuídas" se agrega la frase: "Dicho rescate se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, o podrán disponer que las compre otro proveedor" por lo cual quedará redactado así: Artículo 7.o, inciso 2.o) En los casos de pérdidas de la calidad de productor o de que por razón de herencia u otras causas, las acciones e la Serie A vinieran a quedar en manos de personas que no tengan la precitada calidad, si de acuerdo a la facultad establecida por el artículo anterior, no se resuelve eximir a los tenedores de la calidad de productores, podrá el Directorio rescatar dichas acciones por el precio que corresponde de acuerdo al valor del activo social neto conforme al último balance practicado. Dicho rescate se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas o podrá disponer que las compre otro proveedor. En el artículo 17, inciso 3.o) se suprime la mención de acciones preferidas quedando redactado así: Artículo 17, inciso 3.o) Emitir dentro o fuera del país obligaciones y "debentures" con o sin garantía en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente en las condiciones que fije la asamblea de accionistas. Habiendo dado cumplimiento a las exigencias formuladas por la Inspección General de Hacienda, solicito se aprueben los estatutos, previa vista fiscal. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — Fernando Real de Azúa".

Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1955. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Fernando Real de Azúa, constituyendo domicilio en Río Negro esquina Zapicán, Mercedes, al señor Juez, digo: Que, habiendo el Poder Ejecutivo aprobado con fecha 29 de Noviembre próximo pasado, los estatutos de "Indamer S. A." como consta en los documentos acompañados vengo a solicitar, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante, y C) Se autorice sus publicaciones en forma legal. A efectos de la matriculación manifiesto: 1.o) La sociedad se denomina "Indamer S. A."; 2.o) El giro de la sociedad es el establecido en el artículo 2.o de los estatutos; 3.o) Estará domiciliada en la calle Río Negro esquina Zapicán, Mercedes, y 4.o) La sociedad no tiene, por el momento, factor ni gerente. Primer otrosí digo: que los edictos para su publicación se entreguen al suscrito o al señor Rolando Nelson Luraschi (Credencial Cívica B. S. B. 2238) y se autorice la agregación de los diarios donde consten las mismas sin necesidad de escrito. Segundo otrosí digo: que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan al compareciente o al señor Rolando Nelson Luraschi los recaudos acompañados — Fernando Real de Azúa (Credencial Cívica A. K. A. 1095).

Señor Juez: A juicio del suscrito puede proveer de conformidad a lo solicitado a fs. 13. — Abel Segarra.

Mercedes, 30 de Diciembre de 1955. — Previo cálculo y pago de tributos en lo que se incluirá la suma de $ 64.00 correspondientes al 8 o.o sobre los honorarios fictos de esta gestión que al sólo efecto fiscal se estiman en ochocientos pesos, inscríbase en la Matrícula de Comerciantes a la sociedad "Indamer S. A." y en el Registro Público de Comercio. Rubríquense libros, practíquense desgloses y recabada las publicaciones, archívese. — Fernández Viqueira. — L. Elduayen Varela.

Otrosí: Habilítese el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Fernández Viqueira. — Elduayen Varela.

Al sólo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 10 de 1956. — Horacio A. Casalas, Actuario.

14) $739.00 1|pub. — 656

CALAF SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Calaf Sociedad Anónima"), solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de la asamblea general extraordinaria del 26 de Agosto de 1955. — En Montevideo, a 26 de Agosto de 1955, a las dieciocho y treinta minutos, se reunen los accionistas de la compañía "Calaf S. A." en su local, calle Misiones 1371 (segundo piso, escritorio 18), en asamblea general extraordinaria convocada por el Directorio haciendo uso del derecho establecido en el artículo 25 de sus estatutos sociales. Amparándose en el artículo 28 de los mismos no se hicieron publicaciones, pasándose una comunicación por escrito a ganancias elevadas, cuarenta y ocho horas antes de la fecha de la asamblea. Entre los accionistas presentes y representados, según el "registro de inscripción y asistencia" folio 1, asisten el doctor Luciano Labaure Casaravilla, con un capital de $ 500.00 (quinientos pesos), 5 acciones y derecho a 5 votos y el doctor Buenaventura Caviglia Cámpora con un capital de $ 250.00 recho a 2 votos, totalizando $ 750.00 (setecientos (doscientos cincuenta pesos), 2 acciones y detos cincuenta pesos) o sea el 100 o|o del capital integrado, 7 acciones y 7 votos, cumpliéndose así el requisito establecido por el artículo 28 de los estatutos para que pueda sesionar la asamblea cuando no se han hecho las publicaciones. Se halla presente el delegado de la Oficina Recaudadora de Ganancias Elevadas señor Walter Roig. Ocupa la Presidencia el titular doctor Luciano Labaure Casaravilla, actuando en Secretaría el doctor Buenaventura Caviglia Cámpora, pasándose a tratar el orden del día: "Ampliación de capital". El doctor Labaure Casaravilla, expresa que estando abocada la sociedad a importantes inversiones, sería aconsejable gestionar ante el Poder Ejecutivo, la ampliación del capital, proponiendo elevar éste en $ 145.000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos) o sea llevándolo en total a $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos). Puesta a votación esta moción es aprobada por unanimidad. No siendo para más, se levanta la sesión a las dieciocho y cuarenta y cinco. — Luciano Labaure Casaravilla. — B. Caviglia Cámpora. — Concuerda fielmente el testimonio que precede con el acta original de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima "Calaf S. A." realizada con fecha veintiséis del corriente mes y año, que consta extendida de la página once a la página doce vuelta del "libro de actas" de dicha sociedad. En fe de ello y a pedido de la misma, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Hay un signo. — (Fdo.): Héctor Casaravilla, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1955. — Visto: la solicitud de "Calaf S. A." a fin de que se apruebe la ampliación de su capital autorizado. Resultando: Que en la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de Agosto de 1955, se decidió elevar el capital, que es de $ 15.000.00 a la cantidad de $ 160.000.00. Considerando: La precedente gestión, debidamente documentada en acta notarial de Fs. 10 y 10 vuelta, no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el aumento de capital a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco".

Es copia. — Montevideo, Noviembre 18 de 1955. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Luciano Labaure Casaravilla y Buenaventura Caviglia Cámpora, Presidente y Secretario respectivamente de "Calaf S. A." con domicilio en la calle Misiones número 1371 (escritorio 18) ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que según testimonios que adjuntamos "Calaf S. A." modificó sus estatutos aumentando su capital de pesos 15.000.00 (quince mil pesos) a $ 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos). Por lo tanto rogamos al señor Juez que previo los trámites de estilo quiera disponer la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación respectiva. Otrosí digo: 1.o) Que acompañamos un certificado notarial en que constan las calidades invocadas en el cuerpo de este escrito, que pedimos nos sea devuelto, dejándose testimonio en autos; 2.o) Que queda autorizada la señorita Esther Labaure Casaravilla para firmar las notificaciones de las resoluciones y oportunamente retirar los documentos y recaudos. — (Firmado): B. Caviglia Cámpora. — Luciano Labaure Casaravilla.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1955. — Recibido hoy con una patente y estatutos, doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 506 del L.o 46 de Conocimientos con el N.o 3310. — Real.

Montevideo, 1.o de Diciembre de 1955. — Al despacho del señor Juez. — Real.

26450. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 5966. — Señor Juez: Puede usted proveer como se pide en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 6 de 1955. — (Fdo.): Francisco Pagano.

Recibido hoy diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. — Real.

Montevideo, Diciembre 12 de 1955. — Al despacho. — Real.

27588. — Montevideo, Diciembre 13 de 1955. — Vistos: Decrétanse la inscripción y publicación solicitadas; liquidados y repuestos los tributos, remítase al registro, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. A los efectos del artículo 46 de la Ley N.o 11.924, fíjase la cantidad de pesos 200.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dicha modificación de estatutos ha sido inscripta con el N.o 164 al F.o 1207 del libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$57.00 1|pub. 726.

COMPAÑIA COMERCIAL GRECO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Compañía Comercial Greco Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de constitución. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, los que suscriben resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y a continuación se transcriben:

Denominación, objeto, domicilio, plazo

Artículo 1.o. Con el nombre de "Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentos de la materia y lo dispuesto por estos estatutos.

Art. 2.o. El objeto es: A) La compra venta, hipoteca, locaciones y cualquier operación sobre inmuebles; B) La importación y exportación de productos industriales, de mercaderías de cualquier clase, materias primas en general y la consiguiente comercialización de los mismos; C) Efectuar cualquier negocio relacionado con la navegación marítima y fluvial, como la compra venta, hipoteca, arrendamiento, etc. de buques, de cualquier tipo, la actividad de armadores y corredores marítimos, el fletamiento total o parcial de las naves, por sí o por cuenta de terceros, la representación de empresas armadoras y en general todos los negocios relacionados con el transporte marítimo, como también la explotación de astilleros o varaderos; D) Asimismo podrá adquirir o participar, promover o fusionarse con sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de éste.

Art. 3.o. El domicilio es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales con domicilio propio o sin él, en otros puntos de la República o en el extranjero y nombrar representantes en cualquier lugar.

Art. 4.o. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en un millón de pesos. Las acciones serán de un valor nominal de mil pesos cada una. El Directorio determinará el plazo y condiciones para la suscripción e integración. Por resolución del Directorio la integración de las acciones podrá hacerse mediante aporte de bienes.

Art. 6.o. Las acciones serán al portador y se entregarán a los accionistas una vez que el valor suscrito se halle íntegramente satisfecho. Las acciones o títulos representativos de más de una acción, serán tomados de un libro talonario, llevarán numeración progresiva y la firma del Presidente y un Director.

Art. 7.o. Mientras las acciones no se hallen íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, transferibles solamente con autorización del Directorio.

Dirección y administración

Artículo 8.o. La sociedad será dirigida por un Directorio de tres miembros. Dos miembros hacen quórum, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o el Presidente ad-hoc, tomándose las resoluciones por simple mayoría teniendo el Presidente en caso de empate doble voto. El Presidente tiene la facultad de nombrar Presidente ad-hoc, actuando éste en su lugar con las mismas facultades. Del nombramiento se dejará constancia en actas.

Art. 9.o. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, en caso de muerte, renuncia, incapacidad física o mental de cualquier miembro, el Director nombrará a quien o quienes hayan de sustituirlo hasta la próxima asamblea, salvo que se tratare de la Presidencia, en cuyo caso se convocará a asamblea extraordinaria la que designará Presidente, el que desempeñará el cargo hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 10. Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuere necesario y toda vez que lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o el Síndico.

Art. 11. Son atribuciones y deberes del Directorio, en general ejercer las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, estando para ello revestido del summun de las facultades de disposición, administración, dirección y representación, correspondiéndole todos aquellos cometidos que no hayan sido expresamente reservados para la asamblea general. En particular y por vía de ejemplo, son atribuciones: 1.o) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, barcos, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, permuta, dación en pago, cesión, etc.; prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; 2.o) Contratar agencias y comisiones y establecer sucursales en el extranjero; 3.o) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal, y especialmente ejercitar en todas sus formas activa o pasivamente, el crédito marítimo; 4.o) Firmar, girar, renovar, aceptar, reclamar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, protestar, protestar, en su caso, letras de cambio, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; 5.o) Dar y tomar dinero prestado con

o sin garantías reales o personales; 6.o) Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de crédito, comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier índole, con o sin previsión de fondos; 7.o) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que desee, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; 8.o) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto; 9.o) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro; 10) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; 11) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas, patentes de fábricas, de comercio o de invenciones o monopolios; 12) Modificar o rescondir contratos; 13) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, condiciones, etc.; 14) Cumplir las obligaciones; 15) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, obligaciones y consignaciones; 16) Renunciar toda acción o derecho; 17) Transigir judicial o extrajudicialmente; 18) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; 19) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y en general todo lo que con las reerida soperaciones tenga relación directa o indirectamente; 20) intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales, telegráficas, aduaneras, portuarias, etc., retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; 21) Firmar, aceptar, impugnar, etc., concordatos o propuestas de concordatos; promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; 22) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuanto más actos considere relacionados con el concursamiento o quiebra de los deudores; 23) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresan, revocarlos; reasumir personería cuando lo creyere necesario; 24) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de la asamblea y las propias; 25) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que éstos pudieran ofrecer; 26) Fijar y autorizar los gastos de administración crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones, ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos; 27) Convocar la asamblea generel formulando la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual, etc.

El Presidente

Artículo 12. Al Presidente le corresponde la representación de la sociedad y del Directorio, siendo a la vez el ejecutor de las resoluciones de ambos cuerpos.

Art. 13. Son atribuciones del Presidente o del Presidente ad-hoc, en su caso y por vía de ejemplo: 1.o) Presidir las asambleas y el Directorio, debiendo cuidar por sí o por delegación todo lo relativo a la convocatoria, asistencia, capital representado, votos emitidos, etc; 2.o) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la sociedad a las normas legales, reglamentarias y estatutarias; 3) Cuidar el patrimonio de la entidad y vigilar la márcha de la misma; 4.o) Firmar con un Director, las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales y hacer que los libros de la sociedad sean llevados en forma correcta; 5.o) Tomar resoluciones en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio; 6.o) Representar a la sociedad, judicial, extrajudicial y administrativamente, otorgando en cumplimiento de las resoluciones del Directorio toda clase de contratos, escrituras, con las facultades generales de derecho; 7.o) Autorizar mandatos, firmar cheques, giros, pagos, etc., contra fondos de la sociedad o en descubierto; dineros y valores de la misma; 8.o) Firmar la correspondencia de la sociedad y en general todo documento que expida y otorgue la entidad, requiriéndose únicamente la firma conjunta de un miembro del Directorio cuando así lo exijan expresamente los estatutos.

Del Síndico

Artículo 14. Corresponde al Síndico la fiscalización de todo el movimiento contable de la sociedad, incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores. A tales efectos podrá solicitar informes sobre los negocios sociales, debiendo dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea sino fuere subsanada. Asimismo dictaminará sobre el balance anual, inventario y memoria a presentarse a la asamblea general.

Asambleas

Artículo 15. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio, el cual debe cerrarse el treinta y uno de Diciembre de cada año, y considerará los informes del Directorio y del Síndico, aprobará, modificará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará, siempre que lo considere oportuno, retribuciones extraordinarias de los Directores y del Síndico, tareas que en principio son honorarias; nombrará cuando corresponda, al Presidente, los nuevos Directores, al Síndico y suplente de éste y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada por el Directorio.

Art. 16. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado. En estos dos últimos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Art. 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por aviso en dos diarios de Montevideo, uno de los cuales será el "Diario Oficial" y por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria, hora y lugar de la reunión. Esta no podrá celebrarse antes de los tres días de la última publicación.

Art. 18. Para asistir y votar es indispensable registrar con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión, las acciones en las oficinas sociales; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones, expedido por cualquier Banco del país.

Art. 19. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Pasados que fueren treinta minutos de la hora fijada, la asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. Basta la simple mayoría del capital representado para tomar cualquier resolución tanto en la asamblea ordinaria como en la extraordinaria.

Art. 20. Una vez constituída las asambleas el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Art. 21. Cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal de seis.

Art. 22. Corresponde a la asamblea extraordinaria: A) Cualquier modificación de los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores, Síndico o suplente de éste; C) En general todos aquellos que motiven su convocatoria.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en la sasambleas mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad hasta las veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo 24. Las utilidades líquidas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas, etc. (artículo 15) constituyen el dividendo a repartirse entre los accionistas.

Disolución y liquidación

Artículo 25. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea expresamente convocada para esta finalidad; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Art. 26. La liquidación será practicada por el Directorio a menos que hubiese resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo 27. El primer Directorio estará integrado por Constantino Konialidis como Presidente y los señores Nicolás Konialidis y Eduardo Albanell Mac Coll como Directores. El Síndico será el escribano Walter Albanell Mac Coll y el suplente don Lorenzo W. Hayter, quienes actuarán en sus respectivos cargos hasta que tomen posesión de sus cargos los Directores y Síndico electos por la asamblea ordinaria que se convoque para considerar el ejercicio cerrado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Art. 28. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos el señor Constantino Konialidis y el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que se indicaren. — C. Konialidis. — E. Albanell Mac Coll.

En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Eduardo Albanell Mac Coll, oriental, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y dos, quien solicita del suscrito escribano incorpore a los efectos legales al registro de protocolizaciones a su cargo, los estatutos de "Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A." que anteceden. Y yo el autorizante hago constar que conozco al compareciente, quien previa lectura y ratificación de esta acta, así la otorga y firma con los testigos señores Jorge Albanell Mac Coll y doctor Carlos Frick Davie, hábiles según expresan. — E. Albanell Mac Coll. — J. Albanell Mac Coll. — Carlos Frick Davie. — Ezriel Valenti, Escribano.

Protocolización N.o 7. — En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el suscrito escribano cumpliendo el pedido formulado por el doctor Eduardo Albanell Mac Coll en el acta que antecede, procedo a agregar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo el documento a que ella se refiere con el número siete del folio treinta y cuatro al treinta y nueve. Esta protocolización sigue inmediatamente a la extendida el once del corriente, bajo el número seis, De los estatutos de "Atiki Sociedad Anónima". Del folio veintisiete al treinta y tres. — Ezriel Valenti, Escribano.

Hay un signo. (Fdo.): Ezriel Valenti, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Febrero de 1955. — Visto: La solicitud de "Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A." en formación a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar operaciones de cualquier índole sobre inmuebles, y efectuar negocios relacionados con la navegación marítima y fluvial. 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:000.000.00, 3.o) El Fiscal de Gobierno de Primer Turno, observó la inclusión de la palabra "uruguaya" en la denominación social y la extensión del objeto social. Considerando: Que el artículo 3.o del decreto de 18 de Febrero de 1952, declara de pertenencia del Estado en forma exclusiva el nombre de la Nación y el uso de las palabras que denoten o tengan relación directa con los atributos del Estado. Considerando: Que el motivo que ha inspirado al Poder Ejecutivo a dictar el referido decreto, reglamentario de las leyes número 9.480 de 28 de Junio de 1935 y N.o 10.279 de 19 de Noviembre de 1952; —fué el de impedir el uso por los particulares de palabras—, que obren como valor representativo del Estado o que puedan suponer garantías o protección del Estado como asimismo el de evitar situaciones contrarias al orden o interés público. Considerando: Que es competencia del Poder Ejecutivo determinar en que casos queda configurada una infracción a dicha norma reglamentaria por ser de su atribución exclusiva la apreciación de los hechos que puedan dar lugar a esa situación.

Considerando: Que para ello debe atenderse no solo el nombre que pretenda adoptarse como denominación sino también y en especial, a la naturaleza de la empresa y el objeto para que es creada. Considerando: Que en el caso a estudio no concurren los elementos que puedan inducir a que la empresa de autos tenga una relación directa o indirecta con el Estado o sus atributos, puesto que el empleo del adjetivo "uruguaya" se utiliza como indicación del lugar de asiento o de procedencia geográfica de la entidad. Considerando: En cuanto a la segunda observación no es compartida por el Poder Ejecutivo el que reiterando su tesis se remite a lo dispuesto por el artículo 406 del Código de Comercio. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel — Montevideo, Setiembre 28 de 1955. — (Fdo.): R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Albanell Mac Coll, por Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A., constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Rincón N.o 432, 1.er piso, ante el señor Juez comparezco y digo: I) Que según resulta de los testimonios acompañados, el Poder Ejecutivo ha autorizado el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía Comercial Greco Uruguaya S. A.". II) Surge del artículo 28 de los estatutos mi habilitación para promover esta gestión. Vengo a solicitar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción en el Registro y la realización de las publicaciones legales. III) Solicito igualmente se proceda a la inscripción de la sociedad en la Matrícula, especificándose que el objeto de la misma resulta del artículo 2.o (negocios inmobiliarios, importación y exportación, negociones relacionados con la navegación marítima y fluvial, etc.). El Directorio administra la sociedad, que no tiene gerente ni factor, siendo su domicilio

en la calle Misiones 1481. Por lo expuesto, al señor Juez pido: A) Disponga la inscripción en el Registro y la expedición de las publicaciones legales. B) Decrete la inscripción de la sociedad en la Matrícula y la rúbrica de los libros que se presentarán al efecto. C) Se tenga presente que no se acompaña la Patente de Giro por no haberse expedido aún en virtud de tratarse de una sociedad en formación. Otrosí digo: Que el señor Jorge Albanell Mac Coll queda facultado para recibirse de las publicaciones así como de toda otra documentación pertinente. — (Fdo.): Eduardo Albanell Mac Coll.

Montevideo, 13 de Octubre de 1955. — Recibido hoy con estatutos, doy fe. — Real.

Tomé razón al F.o 343 del libro N.o 46 de conocimientos, con el N.o 2749. — Real.

Montevideo, 14 de Octubre de 1955. — Al despacho del señor Juez. — Real.

22.252. — Montevideo, Octubre 14 de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — J. E. Real.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4741. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1955. — (Fdo.): Julio Viana

Recibido hoy veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe. — Real.

Montevideo, Octubre 24 de 1955. — Al despacho. — Real.

23.253. — Montevideo, Octubre 24 de 1955. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, liquidados y repuestos los tributos, inscríbase, remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificado, certifíquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. A los efectos del artículo 48 de la ley N.o 11.924 fíjase la cantidad de $ 100.00. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 160 al F.o 1218 del libro N.o 2 de estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$414.00 1|pub. — 725.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Jamaica S. A.

Balance General al 30 de Setiembre de 1954

Activo —

Caja	$	207.96
Bancos	"	6.55
Deudores hipotecarios	"	155.000.00
Inmuebles	"	82.353.85
Gastos de constitución	"	2.000.00
	$	240.068.36

Pasivo —

Acreedores varios	$	179.669.27
Obligaciones	"	40.000.00
Capital	"	20.000.00
Saldo de utilidad	"	399.09
	$	240.068.36

Aprobado por la Asamblea realizada el 31 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 2 del libro Copiador, certificado el 20 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|10|53 - 30|9|54

Debe —

Amort. gastos de constitución	$	500.00
Sobretasa inmobiliaria	"	1.260.25
Imp. Ganancias Elevadas	"	700.41
Gastos escritura	"	110 60
Patente de giro	"	28.50
Sellados y timbres	"	729.01
Intereses y descuentos	"	3.918.07
	$	7.246.84

Haber —

Intereses hipotecarios	$	4.840.71
Alquileres	"	1.901.75
Pérdidas del ejercicio	"	504.38
	$	7.246.84

Aprobada por la Asamblea realizada el 31 de Marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 20 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 40.80. — 1|pub. — 566.

Veto S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1955

Activo —

Caja y Bancos	$	907.60
Gastos de constitución	"	800.00
Resultados	"	1.292.40
	$	3.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	3.000.00
	$	3.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

En el Período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1955

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	400.00
	$	400.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 11 de Enero de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 25 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.00. — 1|Pub. — 531.

Nidera Uruguaya Sociedad Anónima

Estado de Situación al 30 de Junio de 1955

Aprobado por la Asamblea realizada el 30 de Setiembre de 1955.

Activo —

Bancos	$	37.170 06
Caja	"	4.000.00
Fondos públicos	"	3.180.00
Mercaderías	"	622.470.06
Deudores varios	"	614.018 42
Maquinarias y útiles	"	1.00
Muebles y útiles	"	1.00
Rodados	"	12.001.00
Títulos en garantía	"	3.180.00
	$	1.296.021.54

Pasivo —

Acreedores varios	$	515.230.40
Cuentas a pagar	"	208.512.89
Capital suscrito y realizado	"	400.000 00
Fondo de reserva	"	40.000.00
Saldo ejercicio anterior	"	58.001.88
Utilidad del ejercicio	"	71.066 37
Garantía por títulos depositados	"	3.180.00
	$	1.296.021.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 23 del libro Copiador, certificado el 13 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|7|54 - 31|6|55

Aprobada por la Asamblea del 30 de Setiembre de 1955.

Debe —

Amortización muebles y útiles	$	363.85
Amortización rodados	"	1.500.00
Intereses	"	11.523 37
Impuestos	"	60.552.34
Sueldos	"	118.720.32
Comisiones y gastos bancarios	"	65.873.18
Luz y teléfonos	"	8.710.33
Varios gastos	"	22.504.99
Utilidad del ejercicio	"	71.066.37
	$	360.614.74

Haber —

Mercaderías	$	360.417.74
Cupones	"	197.00
	$	360.614.74

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 24 del libro Copiador, certificado el 13 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea realizada el 30 de Setiembre de 1955.

Utilidad del ejercicio	$	71.066.37
Saldo ejercicio anterior	"	58.001.88
	$	129.068.25
Síndico	$	1.000.00
A disposición del Directorio	"	128.068.25
	$	129.068.25

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 25 del libro Copiador, certificado el 13 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 64.20. — 1|pub. — 568.

Alvarez Fernández S. A.

Balance General al 31 de Julio de 1955

Activo —

Fijo:

Edificios	$	198.269.73
Maquinaria e instalaciones	"	75.418.63
Utiles de oficina	"	1.787.33
Elementos de transporte	"	1.00

Exigible:

Cuentas corrientes varios deudores	"	207.613.21

Circulante:

Mercaderías en existencia	"	224.686.33
Depósitos en garantía .	"	6.207.12

Disponible:

Caja y Bancos	"	61.766.25

Cuentas de Orden:

Valores depositados en garantía	"	25.000.00
	$	800.749.60

Pasivo —

Exigible a corto plazo:

Cuentas corrientes varios acreedores	$	64.912.94
Dividendos a pagar ..	"	468.00

Previsiones:

Fondo para eventuales .	"	5.123.51

Capital y reservas:

Capital integrado	"	500.000.00
Reserva estatutaria ..	"	42.380.35
Reserva para ampliaciones	"	30.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	132.864.80

Cuentas de Orden:

Depositantes de valores en garantía	"	25.000.00
	$	800.749.60

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 354 del libro Copiador Inventario rubricado el 30 de Setiembre de 1942 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3089 a folios 166 del libro respectivo.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Venta de mercaderías generales	$	1.492.458.43
Costo de mercaderías vendidas	"	978.215.90
	$	514.242.53

Más:

Utilidades varias	"	6.094.85
	$	520.337.38

Menos:

Descuentos concedidos .	$	33.607.71
Intreses pagados	"	475.00
Impuestos, timbres, sellados y patentes ..	"	53.642.85
Remuneración personal y gastos sociales ...	"	203.647.73
Gastos de elementos de transporte	"	8.248.85
Gastos generales	"	52.241.41
Amortizaciones	"	35.609.03
	$	387.472.58
Utilidad del ejercicio .	$	132.864.80

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 355 del libro Copiador Inventario rubricado el 30 de Setiembre de 1942 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3089 a folios 166 del libro respectivo.

Distribución de Utilidades

Utilidad líquida	$	132.864.80
Gratificación a empleados y obreros	"	14.000.00
	$	118.864.80
Fondo de reserva 5 o|o sobre $ 118.864.80, $ 5.943.24. Directorio 15 o|o sobre pesos 118.864.80, pesos 17.829.72	"	23.772.96
	$	95.091.84
Dividendo 14 o|o a los accionistas, sobre capital de $ 500.000.00	$	700.000.00
Reservas y ampliaciones	"	10.000.00
Fondo para eventuales y reserva ley número 10.597	"	13.000.00
Saldo que pasa a cuenta nueva	"	2.091.84
	$	95.091.84

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 3 de Setiembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 356 del libro Copiador Inventario rubricado el 30 de Setiembre de 1942 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno y anotado con el N.o 3089 a folios 166 del libro respectivo.

$ 84.00. — 1|Pub. — 581.

Victory S. A.

Estado de Situación al 30 de Setiembre de 1955

Aprobado el 22 de Octubre de 1955.

Activo —

Caja	$	364 92
Bancos	"	33.807 23
Inversiones	"	294.548.36
Créditos prendarios ...	"	36.000.00
Deudores varios	"	19.483.82
Cargos en suspenso ..	"	403.31
Inmuebles	"	450.000.00
Gastos de constitución	"	5.000.00
Pérdida de ejercicios anteriores	"	1.398.70
Pérdidas del ejercicio	"	3.598.30
Acciones a emitir	"	200.001.00
Garantía alq.	"	1.373.19
	$	1.045.982.83

Pasivo —

Intereses a pagar	$	7.768.33
Banco Hipotecario ...	"	186.841.31
Empréstito de obligaciones	"	350.000.00
Capital integrado	"	300.000.00
Capital autorizado a suscribir	"	200.000.00
Dep. garantía de alq. .	"	1.373.19
	$	1.045.932.83

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 10 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Aprobada el 22 de Octubre de 1955.

Debe —

Amortización gastos de constitución	$	700.00
Amortización inmuebles	"	1.000.00
Impuestos	"	2.358.23
Gastos de administración	"	286.15
Gastos inmuebles (reparaciones)	"	3.778.00
Intereses	"	10.022.97
Sueldos	"	1.188.40
Caja de Jubilaciones ..	"	191.16
Asignaciones familiares	"	106.21
	$	19.631.12

Haber —

Alquileres	$	16.032.82
Pérdidas del ejercicio .	"	3.598.30
	$	19.631.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 10 de Marzo de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 51.00. — 1|Pub. — 571.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 1955

ACTIVO

	Total	Total general
Fijo:		
Terrenos	$ 16.961.485.05	
Muebles	" 343.322.25	
Edificios	" 25.483.881.48	
Maquinarias	" 31.720.097.65	
Equipos de Centrales	" 3.301.254.37	
Redes y Accesorios	" 41.987.217.42	
Embalses, represas y canales	" 19.199.156.17	
Caminos, vías férreas y puentes	" 1.945.361.91	
Planta general	" 3.972.038.42	
Medios de locomoción	" 420.869.27	
Gastos de instalación, estudios y proyectos	" 595.012.01	
Parque de Vacaciones U. T. E.	" 2.003.570.75	$ 147.933.266.75
Inventarios y trabajos en proceso:		
Materiales generales	$ 25.021.764.54	
Personal y suministro para trabajos en ejecución	" 9.042.722.50	
Ampliaciones	" 4.657.771.29	
Talleres. Trabajos en ejecución al 31/12/1954	" 1.568.918.33	
Plan de obras I. B. R. D.	" 92.553.293.28	
Plan de obras, ley Nº 12 023, Baygorria	" 2.963.058.53	
Cuotas anticipadas para materiales contratados	" 2.061.277.38	
Cuotas anticipadas I. B. R. D. por obras contratadas	" 7.762.955.46	
Cuotas anticipadas, ley 12.023 Baygorria por obras contratadas	" 1.102.604.15	
Materiales contratados en el exterior	" 3.791.336.78	" 150.525.702.24
Disponible:		
Cajas	$ 828.990.60	
Guaranty Trust Cº New York. — Cuenta disponibilidad	" 331.84	
Banco República. — Fondos disponibles I. B. R. D.	" 50.288.56	
Banco República. — Cuenta corriente	" 5.003.729.91	" 5.883.340.91
Exigible:		
Varios deudores particulares	$ 8.372.469.61	
" " oficiales	" 9.396.042.27	
" " Intendencia Municipal	" 3.009.246.54	
" " cuentas especiales	" 58.853.19	
Banco República — Intendencia Municipal	" 699.416.74	" 21.536.028.35
Diferido:		
Poder Ejecutivo. Activo consolidado al 31/12/950. Decreto 25/4/951	$ 6.687.901.02	
Tesorería General de la Nación — Retenciones a n/Orden	" 5.830.433.48	
Consal	" 4.855.773.62	" 17.374.108.12
Nominal:		
Geología y Minas	$ 1.671.010.81	
Diferencias a liquidar por cotización Títulos de Deudas	" 7.554.575.55	" 9.225.586.36
Transitorio:		
Servicio de amortización de deudas	$ 181.497.05	
Subcomisión Aprovechamiento Integral Hidroeléctrico del Río Negro	" 342.278.06	
Consignado para expropiaciones — Dirección de Crédito Público	" 328.793.45	
Valores propiedad de la U. T. E. en custodia	" 86.75	
Consignaciones y adelantos. — Ex Rione	" 131.354.68	" 984.009.99
Cuentas de resultados:		
Intereses sobre pagos diferidos	$ 5.385.96	
Servicio de intereres de deudas	" 2.670.449.81	
Intereses sobre créditos suplementarios	" 7.863.49	
Ley 21 de octubre de 1912	" 198.333.33	
Ley 28 de abril de 1939	" 58.333.33	
Ley 5 de abril de 1934 — Subvenciones	" 16.683.33	
Ley del Presupuesto General de Gastos	" 10.441.66	
Decreto-ley 4/12/942. Contribución Rentas Generales	" 379.166.66	
Servicio de Amortizaciones Deudas Cuenta Diferencia	" 21.878.01	
Gastos de ejercicio de Usinas	" 31.777.147.43	
Gastos de ejercicio de Teléfonos	" 6.114.600.28	" 41.260.283.29
Total de Activo		$ 394.722.326.01
Cuentas de orden:		
Materiales recibidos	$ 390.420.74	
Cambios contratados a disponer	" 987.049.17	
Déficit en suspenso de Usinas del interior	" 32.735.726.73	
Valores en garantías recibidos	" 9.475.464.61	
Valores depositados. — Ex Rione	" 600.850.00	" 44.189.511.25
Total general		$ 438.911.837.26

P A S I V O

	Total	Total general
Patrimonial:		
Fondo de reserva	$ 7.559.698.28	
Capital	" 73.705.710.24	$ 81.265.408.52
Nominal:		
Diferencias de cambio préstamo IBRD	$ 11.777.132.55	
Diferencias de cambio por amortización deuda RIONE	" 1.371.199.95	
Amortización Deuda Obras Hid. del Río Negro efectuadas por el Estado	" 4.075.873.01	" 17.224.205.51
Exigible largo plazo:		
Deuda Usinas y Teléfonos — Ampliación capital	$ 28.759.200.00	
I. B. R. D Cuenta préstamo. — Ley 18/5/951	" 45.700.799.51	
Deuda Usinas Eléctricas en circulación	" 2.534.700.00	
Deudas Obras Hidroeléctricas del Río Negro en circulación	" 68.714.400.00	
Export Import Bank	" 15.961.995.00	
Deuda Teléfonos del Estado en circulación	" 7.769.650.00	" 169.440.744.51
Exigible:		
Varios acreedores generales	$ 12.085.375.54	
Derechos de Aduana	" 35.161.19	
Ministerio de Salud Pública, Ley 17/1/946	" 88.829.63	
Retenciones sobre pagos a favor de Institutos varios	" 3 316.958.04	
Letras a pagar	" 416.647.53	
Intendencia Municipal, Ley 21 de octubre 1912	" 226.666.67	
Cuotas a liquidar por presupuestos aceptados — Intendencia Municipal	" 699.416.74	
Fondos destinados	" 342.917.06	" 17.211.973.40
Diferido:		
Poder Ejecutivo — Obligaciones consolidadas al 31/12/950 Dto. 25/4/951	$ 18.092.911.90	
Varios acreedores, Siemens Halske A. G.	" 280.325.89	
Ley 9.341. Artículo 11 — Rentas generales	" 131.083.33	
Poder Ejecutivo — Asignación Interventores de Hacienda	" 15.950.00	
Contribución al Ministerio del Interior	" 58.333.34	
Rentas generales — Decreto-ley 4/12/942	" 2.979.166.66	
Caja de Jubilaciones, Ley 28 de abril 1939, Art. 49	" 458.333.33	
Garantías (en efectivo)	" 1.035.644.30	
Contribución al Presupuesto General de Gastos de la Nación	" 82.041.66	
Poder Ejecutivo. Servicio de Amortización e Intereses Deudas	" 25.812.856.39	
Créditos abiertos en el exterior	" 3.374.689.25	
Arrendamientos Plantel y Equipos ex Rione	" 92.449.19	
Venta de materiales y herramientas. Ex Rione	" 111.092.65	
Ingresos por venta de equipos. Ex Rione	" 43.558.80	" 52.568.436.69
Transitorio:		
Pagos adelantados para trabajos en ejecución	$ 303.807.81	
Depósitos en garantía de contribución de terceros	" 366.001.93	
Subsidios por fallecimientos	" 15.478.33	
Fondo de Fidelidad de Cobradores y Encargados de Usinas y Teléfonos	" 103.706.75	
Servicio de amortización de deudas	" 14.58	" 789.009.40
Cuentas de resultados:		
Créditos de ejercicio de Usinas	$ 46.215.021.05	
Créditos de ejercicio de Teléfonos	" 9.993.608.04	
Servicio de amortizaciones Deudas. Cuenta Diferencia	" 13.918.89	" 56.222.547.98
Total del Pasivo y Capital		$ 394.722.326.01
Cuentas de orden:		
Letras a pagar por materiales recibidos	$ 390.420.74	
Divisas contratadas	" 987.049.17	
Liquidaciones en suspenso del interior	" 32.735.726.73	
Garantías	" 9.475.464.61	
Depositantes de valores Ex Rione	" 600.850.00	" 44.189.511.25
		$ 438.911.837.26

Orestes L. Lanza, Presidente. — Emilio C. Tacconi, Secretario General. — Cr. Pedro Rivero, Gerente División Hacienda. — Cr. Alfredo Fressia, Contador General.

(Cuenta corriente). — 30243. — 1|pub.

LA MADRILEÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 21 de Diciembre de 1955

ACTIVO —

Inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios		$ 530.595.86	
Máquinas y herramientas	$ 171.846.48		
Amortizaciones	" 54.009.64	" 117.836.84	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 584.156.84		
Amortizaciones	" 307.040.30	" 277.116.54	$ 925.549.24
Circulante:			
Mercaderías elaboradas, materias primas, (avaluadas al precio de costo			" 3.249.653.25
Disponible:			
Caja			" 23.472.69
Exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 197.785.51		
Reservas para créditos dudosos	" 11.250.00	$ 186.535.51	
Deudores por créditos amortizables	$ 107.264.86		
Reservas para créditos dudosos	" 10.513.66	" 96.751.20	" 183.286.71
Realizable:			
Títulos y acciones			" 11.191.00
Transitorio:			
Cargos diferidos (patentes y seguros a vencer)		$ 62.067.30	
Dividendo provisorio pagado acciones preferidas (1.er semestre)		" 56.039.50	" 118.106.80
Nominal:			
Reservas pasivas		$ 30.000.00	
Fondo de comercio y marcas registradas		" 300.000.00	" 330.000.00
			$ 4.941.259.69
Cuentas de orden:			
Valores depositados			" 158.500.00
			$ 5.099.759.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Activo) se halla copiado a folios 41 del libro Copiador de Balances, certificado el 6 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PASIVO —

No exigible:		
Capital realizado	$ 2.538.600.00	
Reserva estatutaria	" 111.569.00	$ 2.650.169.00
Exigible:		
Acreedores varios	$ 1.028.838.83	
Bancos	" 876.253.48	" 1.905.092.31
Nominal:		
Fondo de reserva, artículo 21, ley 10.597		" 47.000.00
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 35.459.72	
Ganancias del ejercicio	" 303.538.66	" 338.998.38
		$ 4.941.259.69
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 158.500.00
		$ 5.099.759.69

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General (Pasivo) se halla copiado a folios 42 del libro Copiador de Balances, certificado el 6 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12|12|55

D E B E —

Gastos generales y amortizaciones.

Gastos generales:

Sueldos y comisiones	$ 755.317.66	
Impresiones y empaque	" 43.890.09	
Seguros	" 19.372.79	
Alquiler	" 102.950.52	
Conservación de instalaciones, muebles y útiles	" 14.637.95	
Camiones	" 13.634.22	
Luz y fuerza motriz	" 43.485.78	
Varios	" 208.183.45	$ 1.201.472.46

Amortizaciones:

Instalaciones, muebles y útiles	$ 30.038.06	
Gastos de constitución	" 1.221.00	" 31.259.06
Intereses y comisiones		" 81.628.69
		$ 1.314.360.21

Jubilaciones, patentes e impuestos:

Jubilaciones	$ 81.419.41	
Patente	" 22.032.00	
Impuestos varios	" 168.412.70	" 271.864.11
Utilidades a distribuir		" 338.998.38
		$ 1.925.222.70

H A B E R —

Saldo del ejercicio anterior	$ 35.549.72
Resultados de gestión (mercaderías)	" 1.889.762.98
	$ 1.925.222.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 44 del libro Copiador de Balances, certificado el 6 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12|12|55

Utilidad del ejercicio		$ 303.538.66
Saldo del ejercicio anterior		" 35.459.72
		$ 338.998.38
A gratificaciones extraordinarias		" 30.000.00
Utilidades a distribuir		$ 308.998.38
A provisión para reservas pasivas	$ 5.000.00	
" Fondo de reserva	" 13.676.93	
" Directorio y Síndico	" 29.853.87	
" Dividendo acciones preferidas	" 126.000.00	
" Dividendo acciones ordinarias (14 %)	" 117.404.00	
" Cuenta nueva	" 17.063.58	
	$ 308.998.38	$ 308.998.38

Montevideo, Agosto 31 de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 43 del libro Copiador de Balances, certificado el 6 de Abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 225.00. — 675. — 1 pub.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940 vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional